GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, viernes 10 de junio de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "BANCA MIFEL" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 2557/2017, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZON ECONOMÍA 17", UBICADO EN LA CALLE ECONOMÍA NÚMERO 17, LOTE 21, MANZANA XIII, FRACCIONAMIENTO LOMAS ANÁHUAC, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "INMUEBLES DESARROLLADOS ECLO", S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR DEL FIDEICOMISO "F/1815 DESARROLLO TLALNEPANTLA, BANCO INBURSA" INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "CONJUNTO URBANO MIXTO TLALNEPANTLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO JUAN CARLOS BORGES CORNISH, COMO NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN.

AVISOS JUDICIALES: 3217, 3226, 3229, 3412, 3417, 3444, 3466, 3482, 3493, 806-A1, 807-A1, 3621, 3624, 3628, 3629, 3634, 3635, 3643, 3644, 3645, 3646, 3647, 3648, 837-A1, 838-A1, 839-A1, 3720, 3724, 3725, 3726, 3727, 3728, 3729, 3731, 3732, 3733, 3735, 3736, 3737, 3738, 3739, 3740, 3741, 3743, 3744, 3745, 3746, 880-A1, 881-A1, 882-A1 y 883-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3520, 3718, 3408, 3409, 3420, 3427, 3452, 3457, 3458, 3483, 3484, 3485, 3486, 3487, 3488, 3489, 3490, 3502, 3503, 3504, 3505, 3506, 171-B1, 172-B1, 808-A1, 809-A1, 810-A1, 3719, 3721, 3722, 3723, 3730, 3734, 3742, 884-A1, 885-A1, 886-A1, 887-A1, 888-A1, 889-A1, 890-A1, 891-A1, 892-A1, 893-A1, 894-A1, 895-A1, 3530, 3622, 847-A1, 848-A1, 819-A1, 849-A1, 850-A1, 851-A1, 852-A1 y 896-A1.

A:202/3/001/02

TOMO
CCXIII
Número
105

300 IMPRESOS

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

SECCIÓN PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

NOVIEMBRE 2021

UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS

.....

Derechos reservados
Primera edición Noviembre 2021
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas
Unidad de Apoyo a la Administración General
Coordinación de Atención Ciudadana
Lerdo poniente número 300, segundo piso,
puerta 317, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca,
Estado de México.

Edición Coordinación de Atención Ciudadana
Impreso y hecho en Toluca, México.

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante la autorización exprofeso de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre 2021
	Código:	20701005000000S
	Página:	I

ÍNDICE

Presentación **II**

Objetivo general **III**

Identificación e interacción de procesos **IV**

Relación de procesos y procedimientos **V**

Descripción de los procedimientos

1. Atención a Audiencias Ciudadanas Presenciales y Telefónicas. 20701005000000S-01
2. Recepción de Peticiones en el Área de Ventanilla. 20701005000000S-02
3. Atención Itinerante a la Ciudadanía. 20701005000000S-03
4. Recepción de Peticiones a través de CONTÁCTAME. 20701005000000S-04
5. Recepción de Peticiones a través de Correo Electrónico. 20701005000000S-05
6. Realización de Reuniones de Trabajo con Dependencias. 20701005000000S-06
7. Validación de Respuestas a Peticiones Ciudadanas. 20701005000000S-07
8. Atención a Solicitudes de Seguimiento y Respuesta a Peticiones de la Ciudadanía. 20701005000000S-08
9. Recepción, Concentración y Transferencia del Acervo Documental al Archivo General del Poder Ejecutivo 20701005000000S-09

Simbología **VI**

Registro de ediciones **VIII**

Distribución **IX**

Validación **X**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre 2021
	Código:	20701005000000S
	Página:	**II**

PRESENTACIÓN

El Gobierno del Estado de México tiene como meta garantizar a los mexiquenses la seguridad, igualdad, impulsar el desarrollo de las personas, crear empleos, manejar y proteger los recursos naturales, promover la igualdad de género; con el propósito de aumentar y mejorar el bienestar de las familias.

Concierne a la Coordinación de Atención Ciudadana coadyuvar en la participación interinstitucional para la atención de demandas sociales vinculándolas con los tres órdenes de Gobierno, crear espacios de interlocución con los Poderes del Estado, organizaciones, civiles, religiosas y la ciudadanía en general para la canalización de sus peticiones, promoviendo la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

En este contexto, esta unidad administrativa desde su conformación ha tenido la necesidad de contar con áreas específicas de atención hacia las y los ciudadanos; por lo que, debe contar con herramientas de inducción, instrucción, capacitación, enseñanza y adiestramiento para las y los servidores públicos, de acuerdo a las funciones y trabajos que se desarrollan en su ámbito de competencia, además que el personal podrá encontrar los fines por los cuales fue creada esta Coordinación, qué servicios ofrece, cómo y para quién.

Este manual tiene por objeto establecer los procedimientos de la Coordinación de Atención Ciudadana para facilitar las tareas específicas, que permita disminuir los tiempos de ejecución en el desarrollo de las actividades que realizan los involucrados que interviene en las partes del proceso administrativo, para eficientar el uso de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos, así como distribuir las responsabilidades que corresponden a cada área, formalizando el trabajo de las y los servidores públicos.

Durante la elaboración de este manual se identificaron las principales actividades administrativas para actuar con mayor certeza en la ejecución y supervisión de los trabajos, y así, satisfacer las necesidades de las y los mexiquenses que ingresan peticiones dirigidas a la o al Titular del Ejecutivo Estatal, además con esto, se estará dando cumplimiento a lo establecido en las Leyes aplicables vigentes.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre 2021
	Código:	20701005000000S
	Página:	**III**

OBJETIVO GENERAL

Orientar y capacitar a través de la descripción de las actividades que deben realizarse de manera secuencial y cronológica, a las y los servidores públicos de nuevo ingreso o por rotación del puesto, para canalizar las demandas ciudadanas a las dependencias responsables de dar atención, identificando las actividades específicas del procedimiento establecido en las áreas de la Coordinación de Atención Ciudadana, siendo este manual de procedimientos la herramienta de apoyo para cumplir con la prestación de un servicio de calidad y satisfactorio para la ciudadanía.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre 2021
	Código:	20701005000000S
	Página:	**IV**

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

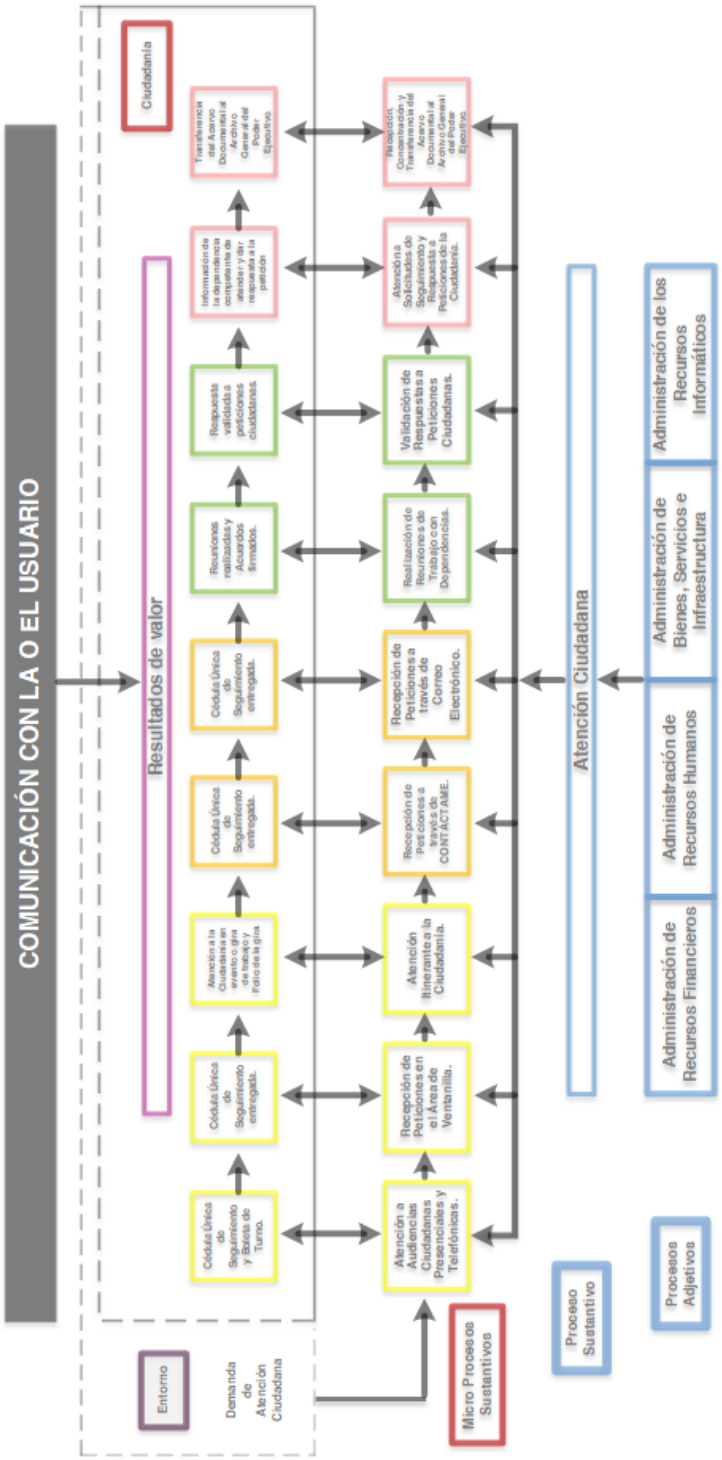

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre 2021
	Código:	20701005000000S
	Página:	**V**

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO: Atención Ciudadana: De la Recepción de Peticiones a la Transferencia del Acervo Documental de las peticiones ciudadanas al Archivo General del Poder Ejecutivo.

1. Atención a Audiencias Ciudadanas Presenciales y Telefónicas.
2. Recepción de Peticiones en el Área de Ventanilla.
3. Atención Itinerante a la Ciudadanía.
4. Recepción de Peticiones a través de CONTÁCTAME.
5. Recepción de Peticiones a través de Correo Electrónico.
6. Realización de Reuniones de Trabajo con Dependencias.
7. Validación de Respuestas a Peticiones Ciudadanas.
8. Atención a Solicitudes de Seguimiento y Respuesta a Peticiones de la Ciudadanía.
9. Recepción, Concentración y Transferencia del Acervo Documental al Archivo General del Poder Ejecutivo.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre 2021
	Código:	20701005000000S/01
	Página:	

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO: **Atención a Audiencias Ciudadanas Presenciales y Telefónicas.**

OBJETIVO

Garantizar que la petición planteada en audiencia a la o al C. Gobernador del Estado de México, de forma presencial o vía telefónica, sea orientada y canalizada a la dependencia o nivel de gobierno que de acuerdo al ámbito de su competencia determinará la resolución correspondiente.

ALCANCE

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas al Área de Recepción y Audiencias de la Coordinación de Atención Ciudadana.

REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, Apartado A fracciones II y V; Artículos 8 y 16 segundo párrafo. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 5 fracción II. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de noviembre de 1917.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Artículos 3, 19 y 24 fracción XLVIII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre 1981.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2010.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Artículo 23 fracción I, Artículo 24 fracción XIV y Artículo 86. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Artículo 4 fracción I, XLII y XLIII, Artículos 22, 35 y 37. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Artículo 79 fracciones I, II, III, IV. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.

Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Artículos 9, 10, 11, 12, 111, 115, 116, y 135. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997.

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Artículos 39 y 40, fracción II. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de julio de 2006.

Manual General de Organización de la Secretara de Finanzas. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. Clave 20701000000000S Unidad de Apoyo a la Administración General. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de mayo del 2021.

Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. Clave 203650000 Coordinación de Atención Ciudadana. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 02 de agosto de 2018.

Oficio No. 20706000L-1635, de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por Subsecretario de Administración Lic. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, mediante el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Unidad de Apoyo a la Administración General, para su uso organizacional, programático, presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega recepción.

RESPONSABILIDADES

El Área de Audiencias de la Coordinación de Atención Ciudadana es la responsable de atender a la población, que mediante audiencia presencial o telefónica requiera presentar la petición a la o al C. Gobernador del Estado de México; misma que será analizada, canalizada y resuelta por la dependencia o nivel de gobierno competente.

La o el Coordinador de Atención Ciudadana deberá:

- Rubricar el oficio correspondiente para la canalización de la petición a la dependencia externa que competa.
- Obtener firma de la o del Secretario Particular de la o del C. Gobernador del Estado de México, en los oficios que serán canalizados a la dependencia u organismo externo que competa.

La o el Responsable del área de Audiencias deberá:

- Recibir, revisar y ante firmar los oficios correspondientes para la canalización de la petición a la dependencia externa que competa.
- Recabar rúbrica de la o el Coordinador de Atención Ciudadana.
- Supervisar la recepción, análisis, canalización y liberación de las peticiones.

El personal de recepción deberá:

- Recibir y atender de manera cordial a la ciudadanía que dirige la petición.
- Registrar los datos personales de la ciudadanía en el Sistema de Seguimiento de Peticiones Ciudadanas (**SISPEC**).
- Consultar si la peticionaria o peticionario, se encuentra registrada previamente en la Base de Datos del **SISPEC** y de ser el caso actualizarlos, de lo contrario realizar el registro correspondiente.
- Emitir y entregar Boleta de Registro a la asesora o asesor.

La asesora o asesor deberá:

- Escuchar, identificar necesidades, orientar mediante el consenso a la ciudadanía y canalizar la petición a través del **SISPEC**.
- Registrar en el **SISPEC** de forma clara y específica la petición y canalizarla a la dependencia o nivel de gobierno competente.
- Informar a la peticionaria o peticionario que el uso de los datos personales proporcionados permanecerá respaldado por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

- Realizar la captura de peticiones en el **SISPEC**, cuidando la ortografía y sintaxis, a fin de que se estipule de forma clara y objetiva la petición que requiere ser atendida.

- Elaborar, en su caso el oficio correspondiente a la dependencia u organismo externo para su atención y entregar al área de Documentación.

DEFINICIONES

Asesora o Asesor:	Servidora o servidor público que orienta mediante el diálogo y canaliza la petición a la dependencia, instancia u organismo competente.
Audiencia Telefónica:	Instrumento de participación de la ciudadanía que vía telefónica hace posible el diálogo con las autoridades respecto de la gestión de trámites, servicios públicos y programas sociales.
Audiencia:	Instrumento de participación de la ciudadanía que hace posible el diálogo con las autoridades, respecto de la gestión de trámites, servicios públicos y programas sociales.
Aviso de Privacidad:	Documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el sujeto obligado. Éste debe ser puesto a disposición para informar los propósitos del tratamiento al que serán sometidos los datos personales en la Coordinación de Atención Ciudadana.
Boleta de Registro:	Documento que emite el **SISPEC** como acuse de recibo del folio que se entrega a la peticionaria o al peticionario y firma de consentimiento.
Boleta de Turno:	Documento que emite el **SISPEC** y que se entrega a la peticionaria o al peticionario para conocer a que dependencia o nivel de gobierno fue canalizada su petición, y en la que se detallan los datos de contacto del enlace de la misma.
Canalización:	Acción de enviar las peticiones a las dependencias u organismos estatales de las que se auxilia la o el C. Gobernador del Estado de México, así como a las autoridades federales o municipales competentes para su atención.
Cédula Única de Seguimiento:	Documento que contiene Folio, Número de Identificación Personal (NIP), página electrónica y teléfono para consultar el seguimiento de la petición.
Clave de Expediente:	Listado de claves del Cuadro Clasificador Alfanumérico, asignado en el **SISPEC** que identifica el control de la documentación en el archivo.
Coordinadora o Coordinador	Coordinar las acciones de atención a la población, mediante el establecimiento de estrategias que garanticen una efectiva captación de la demanda social y solicitudes de audiencia planteadas al titular del Ejecutivo Estatal, a través de su adecuada recepción, análisis, canalización y distribución a la instancia de gobierno responsable de atención; así como la supervisión de los mecanismos determinados para su gestión, en beneficio de la sociedad.
Digitalizar:	Acción de convertir la petición física en electrónica para consulta en el **SISPEC**.
Enlace:	Servidora pública o servidor público asignado por la dependencia, organismo o instancia estatal, responsable de recibir y turnar internamente las peticiones; además, informa a la población la resolución al planteamiento ingresado a través del **SISPEC**, siendo el vínculo principal con la Coordinación de Atención Ciudadana para el desarrollo del seguimiento.
Estatus:	Estado que guarda la petición ciudadana.
Folio:	Registro numérico que emite el **SISPEC** para identificar la petición que se entrega a la peticionaria o peticionario.
Oficio:	Documento que se envía a instancias u organismos que no dependen del Gobierno del Estado de México.

Petición Ciudadana:	Solicitud verbal o escrita mediante la cual la ciudadanía pide a las instancias gubernamentales un bien, servicio u otra cosa para ser atendida.
Peticionaria o Peticionario:	Ciudadana o Ciudadano que realiza una petición a la o al C. Gobernador del Estado de México.
Recepción:	Área de primer contacto con la ciudadanía.
Responsable del área de Audiencias	Servidora o Servidor Público que supervisa la recepción, análisis, canalización y liberación de las peticiones
Seguimiento:	Acciones para dar atención y respuesta a las peticiones ciudadanas dirigidas a la o al C. Gobernador del Estado de México, a través de las dependencias responsables.
SISPEC:	Sistema de Seguimiento de Peticiones Ciudadanas.

INSUMOS

Petición ciudadana presencial o vía telefónica**.**

RESULTADO

Cédula Única de Seguimiento referente a la atención de audiencias presenciales y telefónicas.

Boleta de Turno.

INSUMOS

Petición ciudadana presencial o vía telefónica**.**

RESULTADO

Cédula Única de Seguimiento referente a la atención de audiencias presenciales y telefónicas.

Boleta de Turno.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Recepción de Peticiones en el Área de Ventanilla.

Atención a solicitudes de seguimiento y respuesta a peticiones de la ciudadanía.

Recepción, concentración y transferencia del acervo documental al Archivo General del Poder Ejecutivo.

POLÍTICAS

Las servidoras y servidores públicos de la Coordinación de Atención Ciudadana, respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 constitucional, de manera pacífica y respetuosa.

La entrega de los datos personales por la peticionaria o peticionario será obligatoria con el fin de registrar a la ciudadanía y el asunto de referencia de su petición en el **SISPEC**, para gestionar y atender a través de las dependencias, y demás previstos en el artículo 6 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La entrega de los datos personales es obligatoria, en caso contrario se estará imposibilitado de dar trámite a la petición.

El otorgamiento de audiencia a través del Área de Audiencias de la Coordinación de Atención Ciudadana, se realizará de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Título Primero, Capítulo Segundo, Artículo 12.

Los menores de edad, sujetos a interdicción, sucesiones, quiebras y personas jurídicas colectivas deberán promover su petición por conducto de un representante. Con fundamento en lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Título Primero, Capítulo II, Artículo 10.

Cuando la petición se formule por dos o más personas, deberán designar un representante común de entre ellas. Con fundamento en lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Título Primero, Capítulo II, Artículo 11.

Cuando en la entidad se presente la Declaración de Estado de Emergencia o Contingencia provocada por fenómenos perturbadores de origen natural, antropogénicos y sanitarios, la Coordinación de Atención Ciudadana, acatará y se regirá por las medidas establecidas por las autoridades estatales y federales competentes; con el fin de salvaguardar la integridad física de las servidoras y servidores públicos y de las personas que concurren a ella, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

DESARROLLO

Procedimiento: Atención a Audiencias Ciudadanas Presenciales y Telefónicas.

No.	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
1	Peticionaria o peticionario	Realiza petición, presencial o vía telefónica, en la Coordinación de Atención Ciudadana y expone su necesidad o planteamiento.
2	Personal de recepción	Recibe petición presencial o telefónica; escucha planteamiento, solicita y captura datos de la peticionaria o peticionario.
3	Personal de recepción	Genera **Cédula Única de Seguimiento, Boleta de Registro** y entrega a la asesora o al asesor, en su caso, transfiere llamada telefónica.
4	Asesora o asesor	Recibe **Cédula Única de Seguimiento, Boleta de Registro** y petición presencial o vía telefónica, se entera, informa a la peticionaria o peticionario del tratamiento de sus datos personales a través del aviso de privacidad y determina: **¿Autorizó el uso de datos personales?**
5	Asesora o asesor	**No autorizó uso de datos.** Informa que se estará imposibilitado para dar trámite a la petición.
6	Peticionaria o peticionario	Se entera y se retira o, en su caso, termina llamada telefónica.
7	Asesora o asesor	**Sí autoriza uso de datos.** Escucha, analiza y captura en el **SISPEC** la petición de la peticionaria o peticionario y determina: **¿Es competencia del Gobierno del Estado de México?**
8	Asesora o asesor	**No es competencia del Gobierno del Estado de México** Informa a la peticionaria o al peticionario que su asunto no es competencia del Gobierno del Estado de México; sin embargo, se elaborará oficio para vincularlo a la dependencia u organismo externo que competa, obtiene firma de consentimiento de uso de datos personales o, en su caso, autorización verbal, si es vía telefónica.

9	Asesora o asesor	Genera **Boleta de Turno** y elabora oficio para la dependencia u organismo externo competente para firma de la o del Secretario Particular de la o del C. Gobernador, entrega oficio a la o al Responsable del Área de Audiencias y la Boleta de Turno la entrega al Área de Archivo para su resguardo.
10	Responsable del Área de Audiencias	Recibe oficio, se entera, revisa sintaxis, antefirma y entrega para rúbrica a la o al Coordinador de Atención Ciudadana.
11	Coordinadora o Coordinador de Atención Ciudadana	Recibe oficio, rubrica, obtiene firma de la o del Secretario Particular de la o del C. Gobernador del Estado de México y lo devuelve a la o al Responsable del Área de Audiencias.
12	Responsable del Área de Audiencias	Recibe oficio y entrega para su trámite correspondiente al Encargado del Área de Documentación y Ventanilla. **Se conecta con la actividad No. 17 del Procedimiento de Recepción de Peticiones en el Área de Ventanilla.**
13	Asesora o asesor	**Sí es competencia del Gobierno del Estado de México.** Canaliza y libera petición, a través del SISPEC, a la dependencia competente, genera **Boleta de Turno.** **Tratándose de audiencia presencial.** Informa a la peticionaria o peticionario que dependencia o dependencias serán las encargadas de atender su petición, recaba en la **Boleta de Registro**, firma de consentimiento de uso de datos personales. Entrega **Cédula Única de Seguimiento** y **Boleta de Turno** a la peticionaria o peticionario y le informa los datos del contacto para el seguimiento de su asunto en la dependencia competente. Continúa con la recepción de peticiones hasta el término de la jornada laboral. **Tratándose de audiencia telefónica.** Informa a la peticionaria o peticionario que dependencia o dependencias serán las encargadas de atender su petición, asimismo obtiene de manera verbal su consentimiento para el uso de datos personales y le informa número de folio, NIP y los datos de contacto para el seguimiento de su asunto en la dependencia competente. Continúa con la recepción de peticiones hasta el término de la jornada laboral.
14	Peticionaria o peticionario	Recibe **Cédula Única de Seguimiento y Boleta de Turno**, se entera de los datos del contacto para el seguimiento de su asunto y se retira. **Tratándose de audiencia telefónica.** Se entera de número de folio, NIP y dependencia responsable de atender su petición y finaliza llamada. **Se conecta con el Procedimiento de Seguimiento de Peticiones Ciudadanas.**
15	Asesora o asesor	Al término de la jornada laboral genera reporte de peticiones capturadas que emite el SISPEC, anexa **Boletas de Registro y Boletas de Turno** y entrega al responsable del Área de Audiencias.
16	Responsable del Área de Audiencias	Recibe **Boletas de Registro y Boletas de Turno**, revisa, autoriza y devuelve a la asesora o asesor los documentos para el envío al Área de Archivo.
17	Asesora o asesor	Recibe documentos y los entrega al área de archivo. **Se conecta con el Procedimiento de Administración Documental.**

DIAGRAMACIÓN

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A AUDIENCIAS CIUDADANAS PRESENCIALES Y TELEFÓNICAS

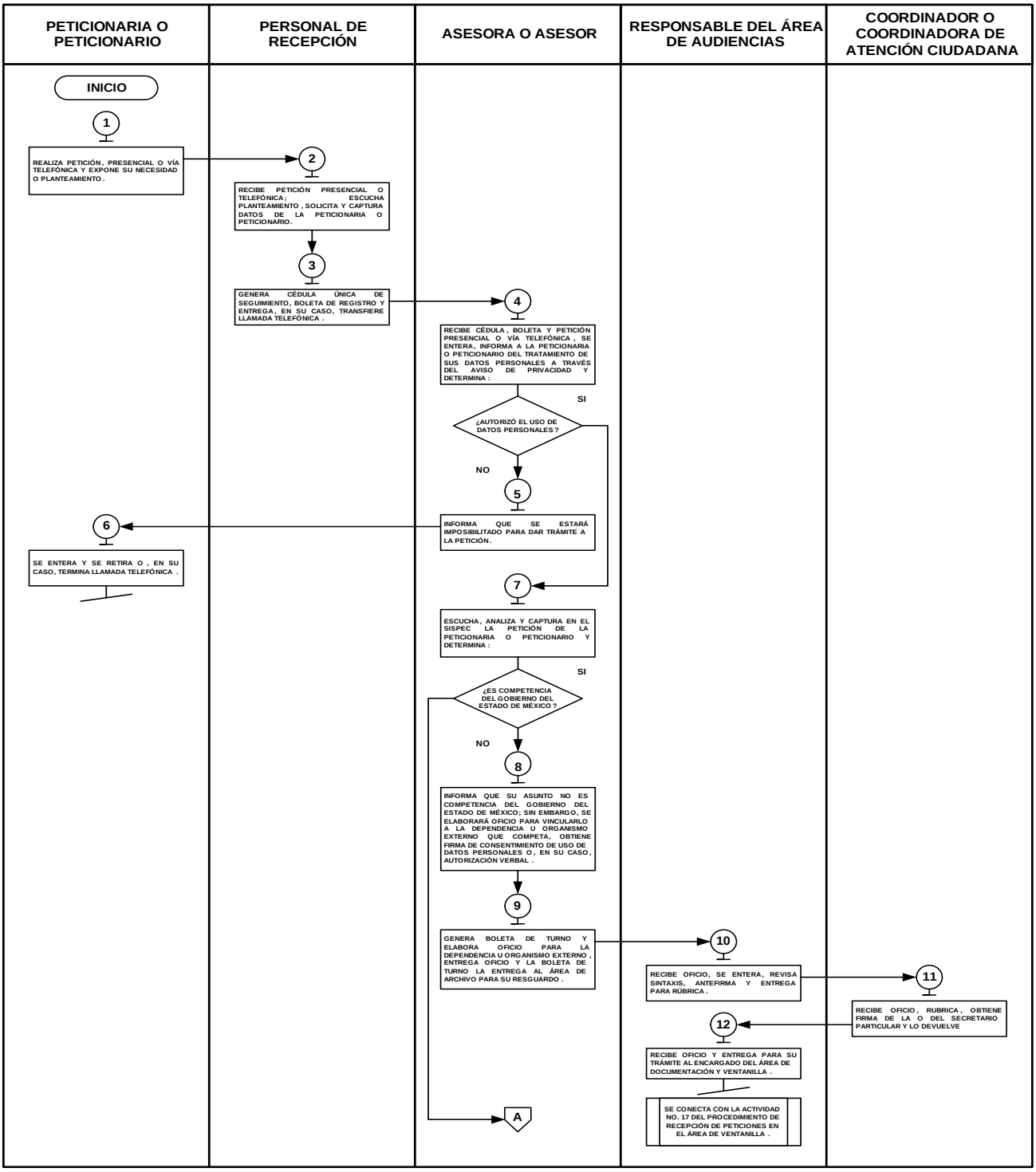

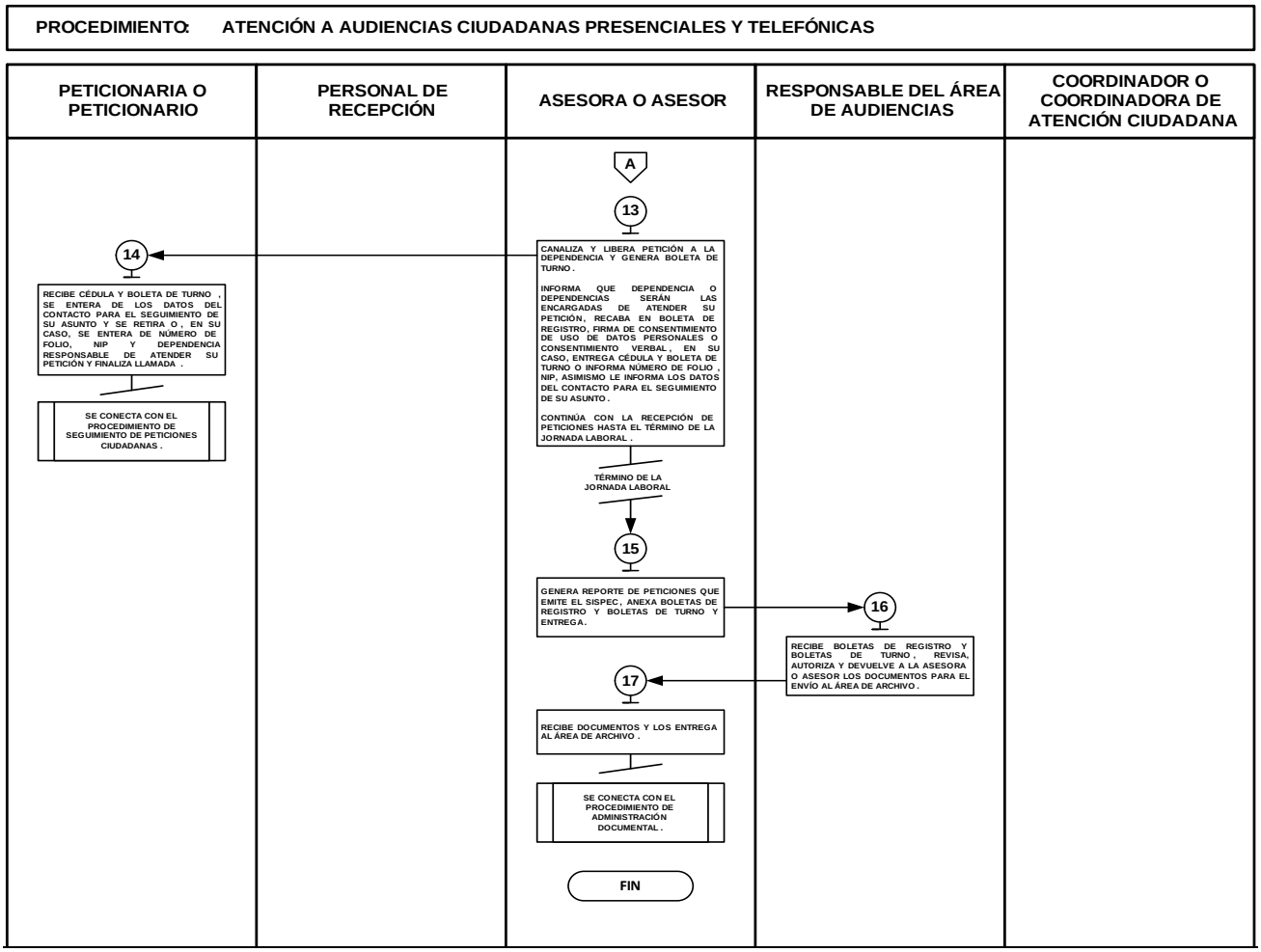

MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad de captación y registro de peticiones ciudadanas recibidas en audiencia presencial o telefónica:

Nombre del Indicador: ***Cumplimiento de metas del Área de Audiencias.***

$$\frac{\text{Número trimestral de peticiones recibidas en audiencia presencial y telefónica.}}{\text{Número trimestral de peticiones de audiencia presencial y telefónica proyectadas.}} \textbf{ X 100 =}$$

Porcentaje trimestral de peticiones de audiencia presencial y telefónica

Registros:

La recepción y atención de audiencias presenciales y telefónicas quedan registrada en el SISPEC.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: BOLETA DE TURNO		
Objetivo: Mantener el control de todas las peticiones a través de audiencia presencial o telefónica que se realizan a C. Gobernador y que la Peticionaria o peticionario le den seguimiento a su petición.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y la Asesora o Asesor lo entrega a la Peticionario o Peticionario.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1	Nombre:	Anotar el nombre completo de la peticionaria o peticionario que contenga apellido paterno, materno, nombre(s).
2	Profesión:	**Anotar último grado de estudio u oficio.**
3	Turno:	Registrar número asignado por el SISPEC.
4	Recepción:	Recibir petición realizada de manera presencial o telefónica.
5	Hora:	Registrar hora en que se levanta la petición.
6	Cargo:	**Anotar puesto funcional que desempeña; en caso de no tenerlo colocar municipio donde radica.**
7	Dirección:	Anotar calle número C.P. (Datos que se visualizan en el INE).
8	Colonia:	Anotar (Colonia Datos que se visualizan en el INE).
9	Municipio:	Anotar Municipio (Datos que se visualizan en el INE) donde radica.
10	Estado/País:	Anotar (Datos que se visualizan en el INE).
11	Turnado:	**Registrar fecha de turno a la dependencia u organismo que competa.**
12	Teléfono:	Registrar teléfono (s) con lada donde se localice a la peticionaria o peticionario.
13	Conducto:	Anotar Área de recepción del asunto.
14	Correo:	Registrar dirección electrónica proporcionada por la peticionaria o peticionario.

15	Expediente:	Anotar Clave de expediente por municipio asignado por la CAC.
16	Dependencia:	Anotar nombre de la dependencia que atenderá la petición.
17	Teléfono:	Anotar teléfono(s) de la dependencia que atenderá la petición.
18	Dirección:	Anotar dirección de la dependencia que atenderá la petición.
19	Atendido por:	Registrar Nombre completo de la asesora o asesor que brindó la audiencia presencial o telefónica; contiene apellido paterno, materno, nombre(s).

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre 2021
	Código:	20701005000000S/02
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Recepción de Peticiones en el Área de Ventanilla.

OBJETIVO

Garantizar que la petición dirigida a la o al C. Gobernador del Estado de México sea recibida, registrada y canalizada a la dependencia correspondiente por parte del personal del Área de Ventanilla a través del Sistema de Seguimiento de Peticiones Ciudadanas **(SISPEC).**

ALCANCE

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas al Área de Ventanilla de la Coordinación de Atención Ciudadana, que tienen a su cargo la recepción, revisión, registro y canalización de las peticiones ciudadanas.

REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, Apartado A fracciones II y V; Artículos 8 y 16 segundo párrafo. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 5 fracción II. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de noviembre de 1917.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Artículos 3, 19 y 24 fracción XLVIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre 1981.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Artículo 23 fracción I, Artículo 24 fracción XIV y Artículo 86. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016,

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Artículo 4 fracción I, XLII y XLIII, Artículos 22, 35 y 37. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Artículo 79 fracciones I, II, III, IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.

Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Artículos 9, 10, 11, 12, 111, 115, 116, y 135. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997.

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Artículos 39 y 40 fracción II. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de julio de 2006

Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. Clave 20701000000000S Unidad de Apoyo a la Administración General. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de mayo del 2021.

Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. Clave 203650000 Coordinación de Atención Ciudadana. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 02 de agosto de 2018.

Oficio No. 20706000L-1635, de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por Subsecretario de Administración Lic. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, mediante el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Unidad de Apoyo a la Administración General, para su uso organizacional, programático, presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega recepción.

RESPONSABILIDADES

El Área de Ventanilla de la Coordinación de Atención Ciudadana es la responsable de recibir, revisar, registrar y canalizar las peticiones ciudadanas dirigidas a la o al C. Gobernador del Estado de México, a la dependencia u organismo competente.

La o el Coordinador de Atención Ciudadana deberá:

- Rubricar los oficios correspondientes para la canalización de la petición a la dependencia u organismo externo que competa.
- Obtener firma de la o del Secretario Particular de la o del C. Gobernador del Estado de México, en los oficios que serán canalizados a la dependencia u organismo externo que competa.

La o el Responsable de Atención y Gestión de la Demanda Social deberá:

- Revisar y rubricar los oficios correspondientes, para la canalización de la petición a la dependencia u organismo externo que competa.
- Recabar la rúbrica de la o del Coordinador de Atención Ciudadana, en los oficios que serán canalizados a la dependencia u organismo externo que competa.
- Revisar las peticiones ingresadas y liberación de asuntos a la dependencia u organismo competente.

La o el Encargado del Área de Documentación y Ventanilla deberá:

- Revisar el registro de peticiones y liberar una vez que cumplan con los requisitos establecidos.
- Revisar, corregir e imprimir oficios dirigidos a la dependencia u organismo que competa.
- Acordar con la o el Responsable de Atención y Gestión de la Demanda Social los asuntos ingresados durante la jornada laboral.

La o el Analista de Peticiones deberá:

- Atender a la peticionaria o peticionario, recibir petición escrita y revisar.
- Determinar que la petición cumpla con los requisitos establecidos (documento original, datos generales, firma de la peticionaria o peticionario, asunto claramente especificado, fecha, anexos del documento en caso de existir) y si procede para su registro.
- Registrar los datos de la peticionaria o peticionario considerando los requisitos obligatorios en el **SISPEC**.
- Identificar la necesidad de la petición.
- Canalizar los asuntos de la petición a la dependencia u organismo competente.
- Solicitar y cotejar la firma de consentimiento para el uso de sus datos personales en la Boleta de Registro que emite el **SISPEC**.
- Elaborar en su caso, el oficio correspondiente a la dependencia u organismo externo para su atención.
- Generar el reporte de captura diaria que emite el **SISPEC**, para la entrega de Boleta de Registro, peticiones originales y anexos al Área de Archivo.

DEFINICIONES

Analista de Peticiones:	Servidora o Servidor Público de la Coordinación de Atención Ciudadana encargada o encargado de recibir, revisar, analizar y registrar peticiones que ingresan a través del Área de Ventanilla.

Aviso de Privacidad:	Informe físico, electrónico o en cualquier formato generado por el sujeto obligado. Éste debe ser puesto a disposición para informar los propósitos del tratamiento al que serán sometidos los datos personales en la Coordinación de Atención Ciudadana.
Boleta de Registro:	Documento que emite el **SISPEC** como acuse de recibo del folio que se entrega a la peticionaria o al peticionario y firma de consentimiento.
Canalizar:	Acción de enviar la petición a la dependencia u organismo competente.
Carta Poder:	Documento de carácter privado firmado por la peticionaria o peticionario, en presencia de testigos por el cual autoriza a otra persona para que en su representación ingrese la petición.
Cédula Única de Seguimiento:	Documento que contiene Folio, Número de Identificación Personal (NIP) y página electrónica para consultar el seguimiento de manera continua a la petición.
Clave de Expediente:	Listado de claves del Cuadro Clasificar Alfanumérico, asignado en el **SISPEC** que identifica el control de la documentación en el archivo.
Coordinadora o Coordinador:	Coordinar las acciones de atención a la población, mediante el establecimiento de estrategias que garanticen una efectiva captación de la demanda social y solicitudes de audiencia planteadas al titular del Ejecutivo Estatal, a través de su adecuada recepción, análisis, canalización u distribución a la instancia de gobierno responsable de atención; así como, la supervisión de los mecanismos determinados para su gestión, en beneficio de la sociedad.
Cuadro Clasificador Alfanumérico:	Combinación de letras y números para asignación de clave del expediente considerando el principio de procedencia del documento.
Dependencia:	Instancia del Gobierno del Estado de México encargada de atender necesidades de la Ciudadanía.
Digitalizar:	Acción de convertir la petición física en electrónica para consulta en el **SISPEC**.
Encargada o Encargado del Área de Documentación y Ventanilla:	Servidora o servidor público que revisa el ingreso diario de peticiones, canalización y liberación a las dependencias responsables de otorgar una respuesta.
Folio:	Registro numérico que emite el **SISPEC** para identificar la petición que se entrega a la peticionaria o peticionario.
Número de oficio:	Registro numérico que se utiliza para identificar el documento que se envía a instancias u organismos que no dependen del Gobierno del Estado de México.
Oficio:	Documento que se envía a instancias u organismos que no dependen del Gobierno del Estado de México.
Petición Ciudadana:	Solicitud verbal o escrita mediante la cual la ciudadanía pide a las instancias gubernamentales un bien, servicio u otras cosas para ser atendida.
Peticionaria o Peticionario:	Ciudadana o ciudadano que realiza una petición a la o al C. Gobernador del Estado de México.
Reporte:	Listado que emite el **SISPEC** de las peticiones ingresadas.
Responsable de Atención y Gestión de la Demanda Social	Servidora o servidor público que supervisa y valida la liberación de las peticiones a las dependencias competentes responsables de emitir una respuesta.

SISPEC: Sistema de Seguimiento de Peticiones Ciudadanas.

INSUMOS

Petición escrita realizada a la o al C. Gobernador del Estado de México por la ciudadanía.

RESULTADO

Cédula Única de Seguimiento entregada, relativa a la recepción de peticiones en el Área de Ventanilla.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Atención a solicitudes de seguimiento y respuesta a peticiones de la ciudadanía.

Recepción, concentración y transferencia del acervo documental al Archivo General del Poder Ejecutivo.

POLÍTICAS

Las servidoras y servidores públicos de la Coordinación de Atención Ciudadana respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 constitucional, de manera pacífica y respetuosa.

En caso de que la petición sea ingresada por medio de un representante, deberá presentar carta poder del consentimiento de la peticionaria o peticionario para realizar el trámite correspondiente, anexando copia de identificación oficial vigente, previamente cotejado.

La entrega de los datos personales por la peticionaria o peticionario será obligatoria con el fin de registrar a la ciudadanía y el asunto de referencia de su petición en el **SISPEC**; para gestionar y atender a través de las dependencias, y demás previstos en el artículo 6 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La entrega de los datos personales es obligatoria, en caso contrario se estará imposibilitado de dar trámite a la petición.

Las peticiones deberán escribirse en lengua española, cuando no se presenten escritas en español se acompañarán de la traducción correspondiente; asimismo, deberán contener la firma autógrafa de quien la formule, de acuerdo a los requisitos marcados en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, título primero, Capítulo II, Artículo 6, 7, 8 y 9.

Los menores de edad, los sujetos a interdicción, las sucesiones, las quiebras y las personas jurídico colectivas deberán promover su petición por conducto de un representante. Con fundamento en lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Título Primero, Capítulo II, Artículo 10.

Cuando la petición se formule por dos o más personas deberán designar un representante común de entre ellas. Con fundamento en lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Título Primero, Capítulo II, Artículo 11.

Una vez ingresada la petición en el Área de Ventanilla, deberá capturarse en el **SISPEC** y de ser el caso realizar el oficio, de lo contrario se harán acreedores a las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Cuando en la entidad se presente la Declaración de Estado de Emergencia o Contingencia provocada por fenómenos perturbadores de origen natural, antropogénicos y sanitarios, la coordinación de Atención Ciudadana, acatará y se regirá por las medidas establecidas por las autoridades estatales y federales competente; con el fin de salvaguardar la integridad física de las servidoras y servidores públicos y de las personas que concurren a ella; así como, de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

DESARROLLO

Procedimiento: Recepción de Peticiones en el Área de Ventanilla.

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
1	Peticionaria o peticionario	Se presenta en el Área de Ventanilla de la Coordinación de Atención Ciudadana y entrega petición escrita dirigida a la o al C. Gobernador del Estado de México manifestando su necesidad.
2	Analista de peticiones	Atiende a la peticionaria o al peticionario, recibe petición escrita, revisa que cumpla con los requisitos establecidos (documento original dirigido a la o al C. Gobernador del Estado de México, datos generales, firma de la o del peticionario, asunto claramente especificado, fecha, anexos del documento en caso de existir y determina: **¿La petición cumple con los requisitos establecidos?**
3	Analista de peticiones	**No cumple con los requisitos establecidos.** Indica los datos faltantes y devuelve la petición a la peticionaria o al peticionario.
4	Peticionaria o peticionario	Recibe petición escrita con faltantes de requisitos y correcciones que debe realizar a su petición. Requisita, corrige las observaciones y devuelve la petición al Analista de peticiones. Se conecta con la operación No. 2.
5	Analista de peticiones	**Sí cumple con los requisitos establecidos.** Acusa de recibido, asentando en la petición original el sello oficial, anotando hora y su nombre.
6	Analista de peticiones	Captura en el **SISPEC**, genera **Cédula Única de Seguimiento y Boleta de Registro** emitida por el **SISPEC**, entrega **Cédula** e informa a la o al peticionario que sus datos personales están protegidos y podrá ser consultado el Aviso de Privacidad en la página oficial y solicita firma en la **Boleta de Registro**, asimismo, indica que dentro de los 15 días hábiles de la emisión del folio, deberá solicitar el seguimiento al trámite de su petición a la dependencia u organismo competente a través del Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México **(CATGEM),** mediante el teléfono 800 696 96 96 o bien, consultar en las páginas web www.edomex.gob.mx en la sección de Contáctanos/Seguimiento de Asuntos o www.gem.gob.mx/seguimiento.
7	Peticionaria o peticionario	Recibe **Cédula Única de Seguimiento**, firma de enterada o enterado el Aviso de Privacidad en la **Boleta de Registro y la devuelve al Analista de peticiones. C**onserva Cédula para seguimiento de su petición, se retira. **Se conecta con el procedimiento de Seguimiento de Peticiones Ciudadanas.**
8	Analista de peticiones	**Recibe Boleta de Registro, i**ngresa al **SISPEC**, busca el número de folio, redacta el asunto de forma concisa, cuidando siempre la sintaxis, asimismo, digitaliza la petición y determina: **¿Es competencia del Gobierno del Estado?**
9	Analista de peticiones	**Sí es competencia del Gobierno del Estado.** Turna la petición a través del **SISPEC** a la dependencia correspondiente para revisión de la o del Encargado del Área de Documentación y Ventanilla. Conserva la documentación original de la petición y espera a que concluya la jornada laboral.

10	Encargada o Encargado del Área de Documentación y Ventanilla	Ingresa al **SISPEC**, revisa sintaxis, el turno a la dependencia correspondiente, corrige si existe alguna inconsistencia, libera y canaliza a la dependencia que corresponda.
11	Analista de peticiones	Al término de la jornada laboral, genera reporte de peticiones capturadas que emite el **SISPEC**, anexa **Boleta de Registro**, documentación original de las peticiones y entrega a la o al Responsable del Área de Archivo. **Se conecta con el Procedimiento de Administración Documental.**
12	Analista de peticiones	**No es competencia del Gobierno del Estado.** Elabora oficio para la dependencia u organismo externo que competa y entrega a la o al Encargado del Área de Documentación y Ventanilla, con la petición original.
13	Encargada o Encargado del Área de Documentación y Ventanilla	Recibe oficio dirigido a la dependencia u organismo externo que competa, lo revisa a efecto que no contenga errores ortográficos o de redacción, verifica que este turnado correctamente, corrige si existe alguna inconsistencia e imprime en hoja oficial y entrega a la o al Responsable del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social.
14	Responsable del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social	Recibe oficio, revisa, antefirma y lo entrega para rúbrica de la o el Coordinador de Atención Ciudadana.
15	Coordinadora o Coordinador de Atención Ciudadana	Recibe oficio, se entera, rubrica y recaba la firma de la o del Secretario Particular de la o del C. Gobernador del Estado de México. Lo devuelve a la o al Responsable de Atención y Gestión de la Demanda Social.
16	Responsable del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social	Recibe oficio firmado y entrega a la o al Encargado del Área de Documentación y Ventanilla para su trámite correspondiente.
17	Encargada o Encargado del Área de Documentación y Ventanilla	Recibe oficio firmado, prepara la documentación y entrega al Departamento de Correspondencia del GEM o al Área de Mensajería de la Coordinación de Administración de la Unidad de Apoyo a la Administración General de la Secretaría de Finanzas.
18	Departamento de Correspondencia del GEM o Área de Mensajería de la Coordinación de Administración de la Unidad de Apoyo a la Administración General de la Secretaría de Finanzas	Recibe oficios, realiza la entrega a los destinatarios previo acuse de recibo en copias generadas a los oficios. Entrega acuse de recibido de la dependencia u organismo externo a la Encargada o Encargado del Área de Documentación y Ventanilla.
19	Encargada o Encargado del Área de Documentación y Ventanilla	Recibe acuse, ingresa al **SISPEC** en el apartado de Captura; busca el número de oficio y registra la fecha del sello de recepción de la dependencia u organismo externo. Continúa con la recepción de peticiones hasta la conclusión de la jornada laboral.
20	Encargada o Encargado del Área de Documentación y Ventanilla	Al término de la jornada laboral genera reporte que emite el **SISPEC** de las peticiones ingresadas durante el día y entrega a la o al Responsable del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social para acuerdo.
21	Responsable del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social	Recibe reporte, revisa, analiza las peticiones que fueron ingresadas, valida en el **SISPEC** la información y lo devuelve a la o al Encargado del Área de Documentación y Ventanilla.
22	Encargada o Encargado del Área de Documentación y Ventanilla	Recibe reporte, anexa el acuse de recibo de la dependencia u organismo externo competente con la petición original y entrega a la o al Responsable del Área de Archivo. **Se conecta con el procedimiento de Administración Documental.**

DIAGRAMA

PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN DE PETICIONES EN EL ÁREA DE VENTANILLA

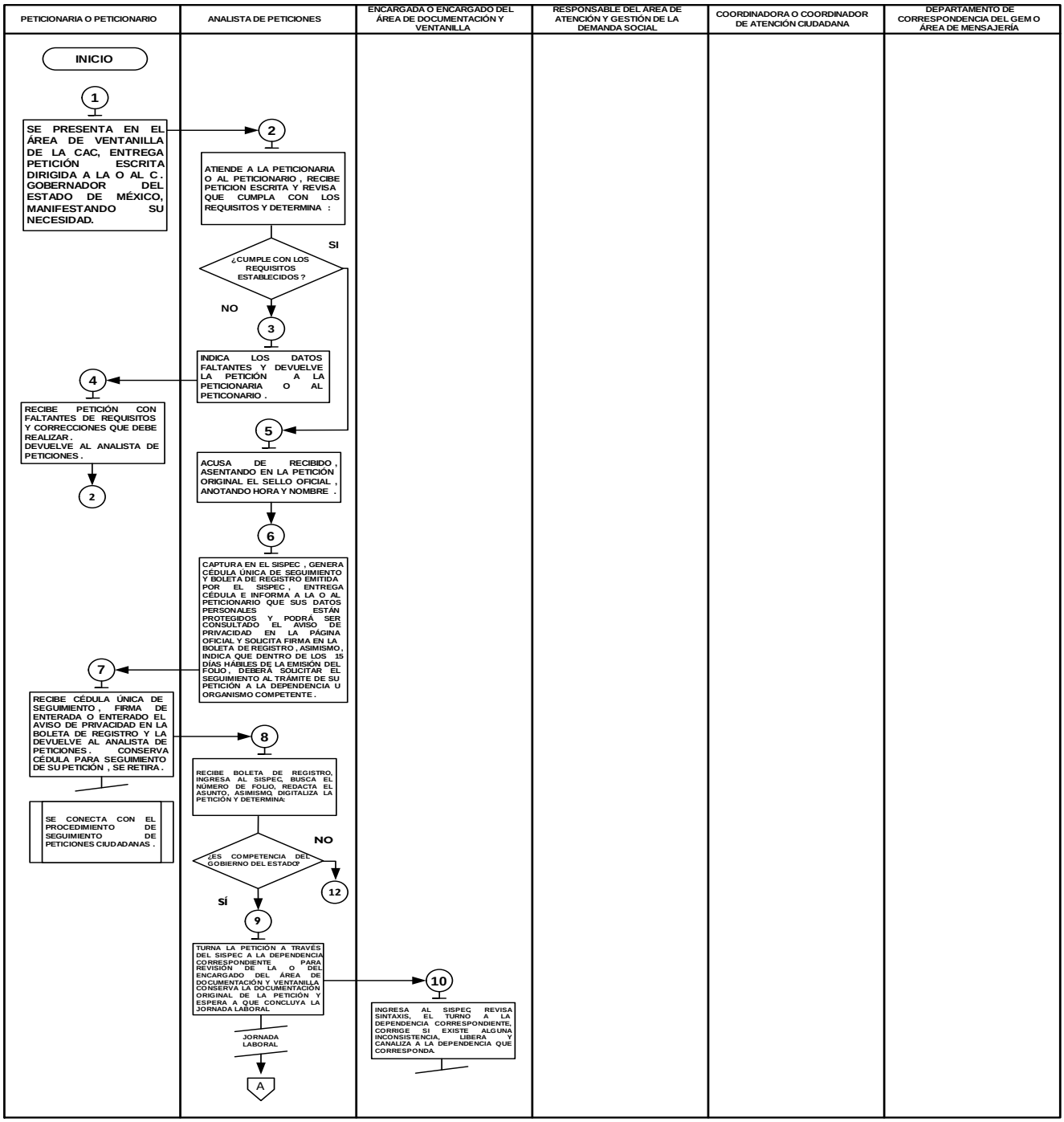

PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN DE PETICIONES EN EL ÁREA DE VENTANILLA

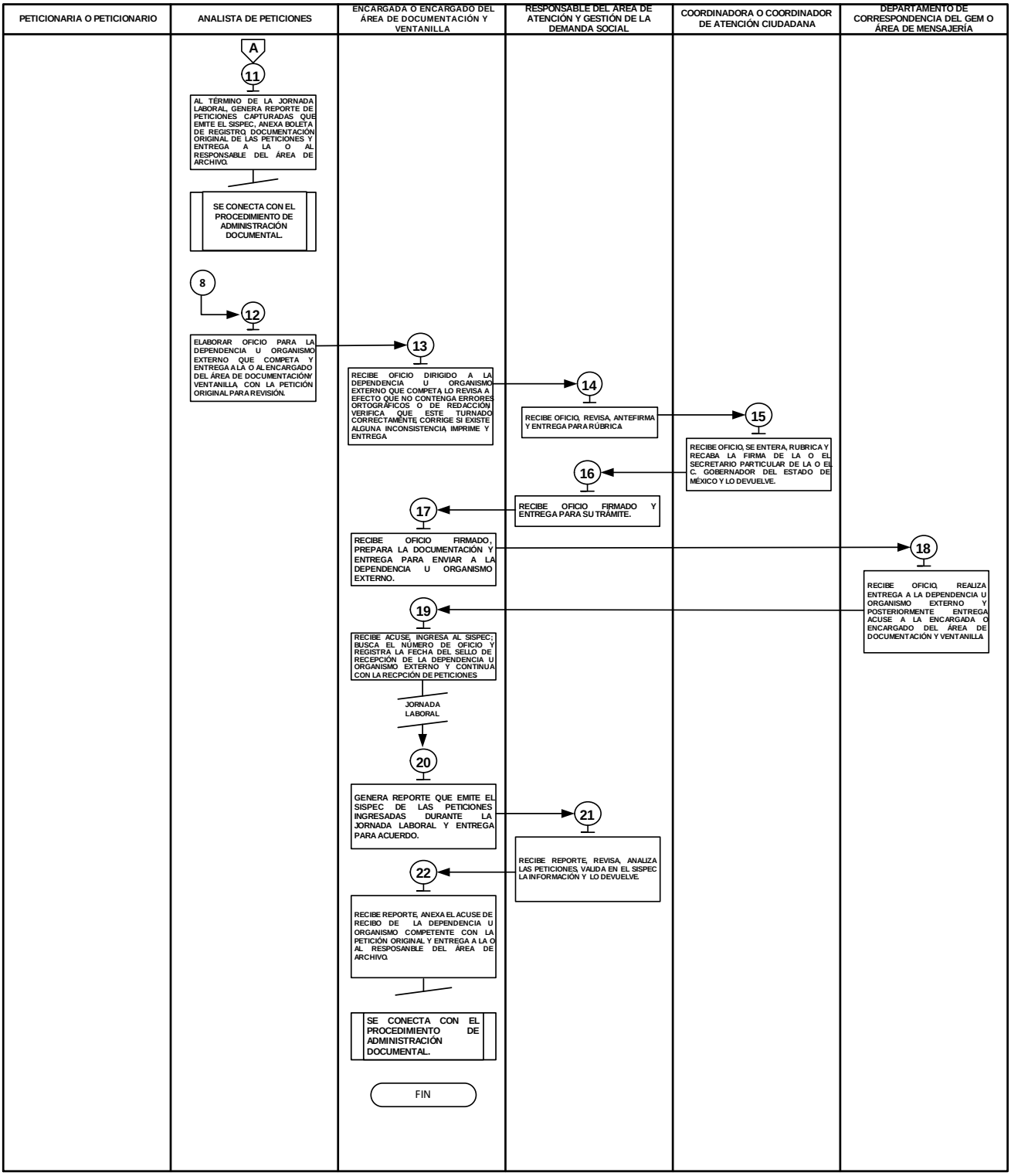

MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad de cumplimiento de las metas establecidas para el Área de Ventanilla.

Nombre del indicador: ***Cumplimiento de metas del Área de Ventanilla.***

$$\frac{\text{Número trimestral de peticiones recibidas.}}{\text{Número trimestral de peticiones proyectadas.}} \textbf{ X 100 =}$$

Porcentaje trimestral de peticiones recibidas de acuerdo a lo proyectado.

Registros:

Las peticiones recibidas y proyectadas quedan registradas en el SISPEC.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Estimada/o:

Le informo que su planteamiento se recibió y registró con el folio número: el cual seráanalizado y enviado a la dependencia correspondiente, quien otorgará la respuesta oportuna.

De igual forma, si requiere conocer la situación que guarda su asunto, podrá consultarlo en: **www.gem.gob.mx/seguimiento**, asimismo en edomex.gob.mx, en la sección Contáctanos- Seguimiento de asuntos, utilizando su número confidencial (nip): **,** a partir de los 15 días hábiles a la emisión de este documento.

GOB.DEL EDO. DE MEX. COORDINACION ATENCION CIUDADANA

Teléfonos:

01800 696 96 96 (Lada sin costo)

00/00/00

Capturado por:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

BOLETA DE REGISTRO

EDOMÉX

DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES

Coordinación de Atención Ciudadana **Día Mes Año Hora.**

Solicitante: 1
Dirección: 2

Folio: 7

Teléfonos: 3
Conducto: 5
Asunto: 4

Observaciones: 6

AVISO DE PRIVACIDAD

"Los datos personales recabados son protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales denominado "Sistema de Seguimiento de Peticiones Ciudadanas", el cual tiene su fundamento en los artículos 6 apartado A fracciones II y V, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 23 fracción I, 24 fracción XIV, 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción I y XLIII, 21, fracción I y II, 22, 35, 36, 37, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3 fracción XXIV, 39, 40 fracciones II, III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; numeral 203500000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas; 203850000 del Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General; cuya finalidad es gestionar el asunto que se plantea y podrán ser transmitidos a las Dependencias del Gobierno del Estado de México para su atención, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (en lo subsecuente y para efectos del presente aviso, se denominará como Ley). La entrega de los datos personales es obligatoria y, en caso de que el titular se negara a otorgarlos, no se podrá dar trámite a su petición. En caso de que no negara su oposición en este acto, se entiende que existe consentimiento para su tratamiento, en los términos citados en el presente aviso de privacidad. Se le informa al titular que algunos de los datos personales que se recaban detentan la naturaleza de sensibles por la Ley. El titular podrá, en los términos previstos por la Ley; así como, por los Lineamientos, ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación; así como, revocar su consentimiento. Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o complementar el trámite (Atención y Gestión de la Demanda Social). Asimismo, se le informaque sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es el M. en A.P. Claudio Rubio Chávez, Coordinador de Atención Ciudadana de la Unidad de Apoyo a la Administración General, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; así como la revocación del consentimiento es Lerdo poniente No. 300, Palacio de Gobierno, puerta 360, segundo piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México al teléfono: 01 722 226 19 80 o al correo electrónico cat@infoem.org.mx. Derivado de las manifestaciones vertidas y una vez que he sido enterado del contenido del presente aviso de privacidad, otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales en los términos antes señalados. Nota: El presente aviso de privacidad puede consultarlo en su integridad en la siguiente liga www.gem.gob.mx/avisocac."

Atendido por: 9

8
Firma del Solicitante

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: BOLETA DE REGISTRO		
Objetivo: Registro de datos y asunto de la o del peticionario con el propósito de recabar la firma de conformidad para el uso de sus datos personales y dar el trámite correspondiente.		
Distribución y Destinatario: Se genera en original.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1	Solicitante:	Anotar el nombre de la o del peticionario (Apellido paterno materno, nombre).
2	Dirección:	Anotar domicilio completo, comenzando por País, Estado, Municipio, Localidad, Colonia, Calle, C.P. y Número.
3	Teléfonos:	Escribir los números telefónicos para contacto (agrupar 3 espacio 3, espacio 4).
4	Asunto:	Describir de manera concisa la petición solicitada, cuidando la sintaxis.
5	Conducto:	Seleccionar el medio de captación de la petición.
6	Observaciones:	Describir alguna información importante para la dependencia (en caso de existir).
7	Folio:	Registro numérico que emite el **SISPEC** para identificar la petición que entrega la peticionaria o el peticionario.
8	Firma del Solicitante:	Registrar la firma de conformidad de la o del peticionario para el uso de sus datos personales con el propósito de dar el trámite correspondiente a su petición.
9	Atendido por:	Anotar el nombre del analista de peticiones que captura los datos.

Observaciones: Una vez realizado el registro, en automático se generan los datos en la Cédula Única de Seguimiento.

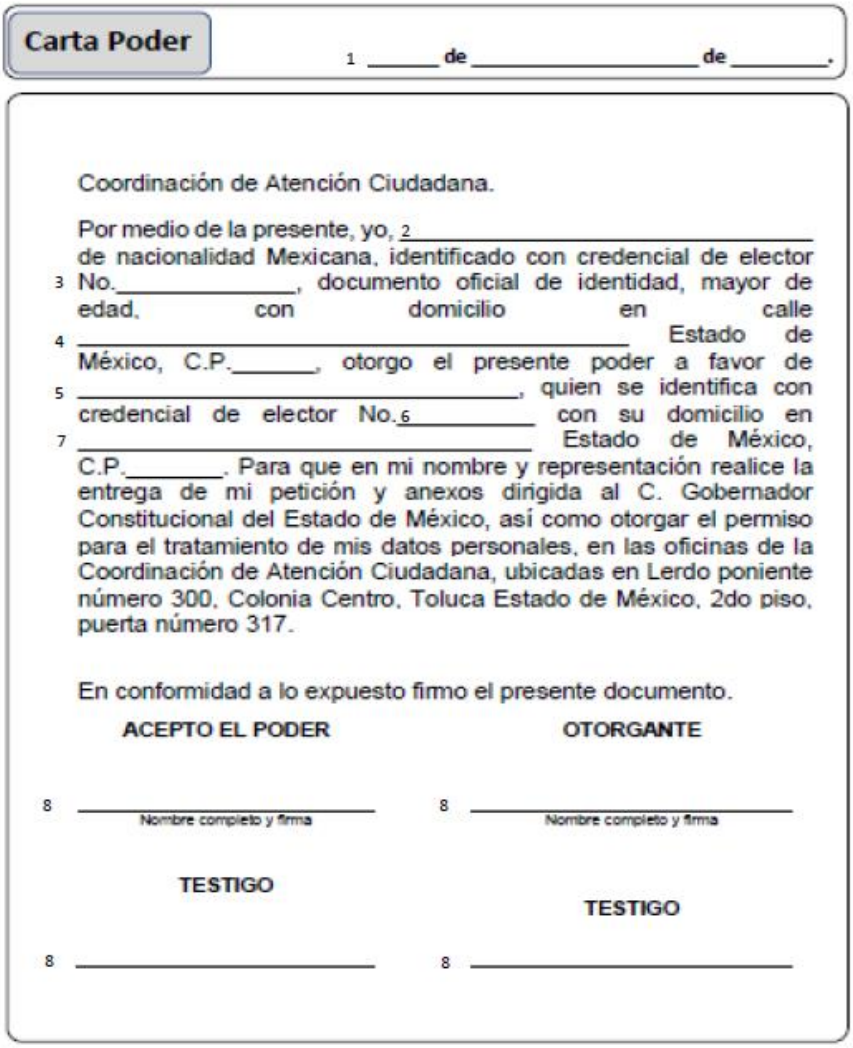

Carta Poder

1 _____ de _____ de _____.

Coordinación de Atención Ciudadana.

Por medio de la presente, yo, 2 _____ de nacionalidad Mexicana, identificado con credencial de elector 3 No._____, documento oficial de identidad, mayor de edad, con domicilio en calle 4 _____ Estado de México, C.P._____, otorgo el presente poder a favor de 5 _____, quien se identifica con credencial de elector No.6_____ con su domicilio en 7 _____ Estado de México, C.P._____. Para que en mi nombre y representación realice la entrega de mi petición y anexos dirigida al C. Gobernador Constitucional del Estado de México, así como otorgar el permiso para el tratamiento de mis datos personales, en las oficinas de la Coordinación de Atención Ciudadana, ubicadas en Lerdo poniente número 300, Colonia Centro, Toluca Estado de México, 2do piso, puerta número 317.

En conformidad a lo expuesto firmo el presente documento.

ACEPTO EL PODER

8 _____
Nombre completo y firma

TESTIGO

8 _____

OTORGANTE

8 _____
Nombre completo y firma

TESTIGO

8 _____

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CARTA PODER		
Objetivo: Autorizar a otra persona para que en su representación ingrese la petición.		
Distribución y Destinatario: Se genera en original y la persona que cede sus derechos lo anexa a la petición original.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1	Fecha:	Registrar el día, mes y año en que se elabora la carta poder.
2	Nombre del poderdante o representado	Anotar el nombre y apellidos de la persona que a va a ceder sus derechos.
3	INE 1:	Escribir el Número de Credencial de Elector de la persona que va a ceder sus derechos.
4	Domicilio 1:	Anotar la dirección donde vive la persona que va a ceder sus derechos, comenzando por calle, número, colonia, municipio y C.P.
5	Nombre del apoderado:	Escribir el nombre y apellidos de la persona que va a recibir el poder.
6	INE 2:	Anotar el Número de Credencial de Elector del futuro apoderado.
7	Domicilio 2:	Anotar la dirección donde vive el apoderado, comenzando por calle, número, colonia, municipio y C.P.
8	Firmas:	Registrar la firma de cada una de las partes (1. quien acepta el poder, 2. quien lo otorga y 3. 4. testigos).

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre 2021
	Código:	20701005000000S/03
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Atención Itinerante a la Ciudadanía.

OBJETIVO

Captar y atender las demandas sociales en eventos y giras de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México para su posterior registro y canalización en el Sistema de Seguimiento de Peticiones Ciudadanas (SISPEC).

ALCANCE

Aplica a las servidoras y servidores públicos del Departamento de Atención Itinerante a la Ciudadanía de la Coordinación de Atención Ciudadana, que tienen a su cargo la captación atención, registro y canalización de las peticiones recibidas en eventos y giras de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México.

REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, Apartado A fracciones II y V; Artículos 8 y 16 segundo párrafo. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 5 fracción II. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de noviembre de 1917.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Artículos 3, 19 y 24 fracción XLVIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre 1981.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Artículo 23 fracción I, Artículo 24 fracción XIV y Artículo 86. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Artículo 4 fracción I, XLII y XLIII, Artículos 22, 35 y 37. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Artículo 79 fracciones I, II, III, IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.

Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Artículos 9, 10, 11, 12, 111, 115, 116, y 135. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997.

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Artículos 39 y 40 fracción II. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de julio de 2006.

Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. Clave 20701000000000S Unidad de Apoyo a la Administración General. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de mayo del 2021.

Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. Clave 203650000 Coordinación de Atención Ciudadana. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de agosto de 2018.

Oficio No. 20706000L-1635, de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por Subsecretario de Administración Lic. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, mediante el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Unidad de Apoyo a la Administración General, para su uso organizacional, programático, presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega recepción.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Atención Itinerante a la Ciudadanía de la Coordinación de Atención Ciudadana es la unidad administrativa responsable de asistir a los *eventos y giras de trabajo* de la o del C. Gobernador del Estado de México con la finalidad de captar, revisar, atender, registrar y canalizar las peticiones ciudadanas a la dependencia u organismo externo competente.

La o el Coordinador de Atención Ciudadana deberá:

- Asistir a los *eventos y giras de trabajo* de la o del C. Gobernador del Estado de México.
- Atender a la peticionaria o peticionario.

La o el Jefe del Departamento de Atención Itinerante a la Ciudadanía deberá:

- Asiste a los eventos y giras de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México.
- Supervisar diariamente la captura y digitalización de las peticiones ciudadanas.
- Elaborar la plantilla de gira de trabajo y designar a la asesora o al asesor de campo que asistirá a eventos y giras de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México.

La o el Asesor en campo deberá:

- Asiste a los eventos y giras de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México.
- Recibir, revisar y determinar que la petición cumpla con los requisitos.
- Registrar en la papeleta de giras, los datos generales de la peticionaria o el peticionario.
- Informar a la o al peticionario que sus datos se encuentran protegidos, y podrá ser consultado el aviso de privacidad en la página oficial.
- Solicitar firma de consentimiento de la peticionaria o del peticionario en el aviso de privacidad.
- Entregar a la peticionaria o al peticionario el acuse de recibo incluido en la papeleta de giras.
- Informar que dentro de en un lapso de 15 días hábiles podrá comunicarse con la dependencia o nivel de Gobierno competente para atender su petición y obtener su respuesta.
- Registrar los datos de la o del peticionario en el Sistema de Seguimiento de Peticiones Ciudadanas.
- Canalizar las peticiones ciudadanas a la dependencia u organismo externo competente.
- Elaborar y entregar los oficios al Área de Documentación.
- Al término de la jornada laboral generar reporte de captura diario que emite el SISPEC y entregarlo a la o al responsable del Área de Archivo.

DEFINICIONES

Acuse de Recibo:	Evidencia documental que confirma la captación de la petición y que se le entrega a la peticionaria o peticionario.
Asesora o Asesor en Campo:	Servidora pública o servidor público quien se identifica como personal autorizado por la o el C. Gobernador del Estado de México, para atender las peticiones de la ciudadanía en gira de trabajo.
Boleta de Turno:	Documento que emite el SISPEC y que se entrega a la peticionaria o al peticionario para conocer a que dependencia, instancia, u organismo fue canalizada su petición, y en la que se detallan los datos de contacto del enlace de la misma.

Canalización:	Acción de enviar las peticiones a las dependencias, instancias u organismos estatales de las que se auxilia la o el C. Gobernador del Estado de México, así como a las autoridades federales o municipales competentes para su atención.
Captación:	Acción de obtener las peticiones de la ciudadanía.
Clave de Expediente:	Listado de claves del Cuadro Clasificador Alfanumérico, asignado en el SISPEC que identifica el control de la documentación en el archivo.
Evento:	Suceso o hecho considerado de importancia.
Folio de Gira:	Registro numérico inserto en Papeleta de Giras que se entrega para seguimiento a la peticionaria o al peticionario en gira de trabajo y evento.
Folio:	Registro numérico que emite el SISPEC para identificar la petición que se entrega a la peticionaria o peticionario.
Gira:	Serie de actuaciones sucesivas, viaje por distintos lugares.
Número de Oficio:	Registro numérico que se utiliza para identificar el documento que se envía a instancias u organismos que no dependen del Gobierno del Estado de México.
Papeleta de giras:	Formato donde se registran los datos generales y petición de la ciudadanía en las giras y eventos de la o del C. Gobernador del Estado de México.
Peticionaria o Peticionario:	Ciudadana o Ciudadano que realiza una petición a la o al C. Gobernador del Estado de México.
Plantilla de Gira de Trabajo:	Documento en el que se especifican los aspectos del evento o gira de trabajo de la o del C. Gobernador.
SISPEC:	Sistema de Seguimiento de Peticiones Ciudadanas.

INSUMOS

Petición verbal o escrita.

Papeleta de giras.

RESULTADOS

Atención a la Ciudadanía en evento o gira de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México.

Folio de la gira.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Recepción de Peticiones en el Área de Ventanilla.

Validación de Respuestas a Peticiones Ciudadanas.

Atención a solicitudes de seguimiento y respuesta a peticiones de la ciudadanía.

Recepción, concentración y transferencia del acervo documental al Archivo General del Poder Ejecutivo.

POLÍTICAS

Las servidoras y servidores públicos de la Coordinación de Atención Ciudadana, respetarán el ejercicio del Derecho de Petición, siempre que ésta se formule por escrito, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 8 constitucional de manera pacífica y respetuosa.

La entrega de los datos personales por la peticionaria o peticionario será obligatoria con el fin de registrar a la ciudadanía y el asunto de referencia de su petición en el SISPEC; para gestionar y atender a través de las dependencias, y demás previstos en el artículo 6 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La entrega de los datos personales es obligatoria, en caso contrario se estará imposibilitado de dar trámite a la petición.

Las peticiones deberán escribirse en lengua española, cuando no se presenten escritas en español, se acompañarán de su correspondiente traducción, así mismo deberán contener la firma autógrafa de quien la formule, de acuerdo a los requisitos marcados en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Título Primero, Capítulo II, Artículos 6, 7, 8 y 9.

Los menores de edad, los sujetos a interdicción, las sucesiones, las quiebras y las personas jurídico colectivas deberán promover su petición por conducto de un representante. Con fundamento en lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Título Primero, Capítulo II, Artículo 10.

Cuando la petición se formule por dos o más personas deberán designar un representante común de entre ellas. Con fundamento en lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Título Primero, Capítulo II, Artículo 11.

Cuando en la entidad se presente la Declaración de Estado de Emergencia o Contingencia provocada por fenómenos perturbadores de origen natural, antropogénicos y sanitarios, la coordinación de Atención Ciudadana, acatará y se regirá por las medidas establecidas por las autoridades estatales y federales competente; con el fin de salvaguardar la integridad física de las servidoras y servidores públicos y de las personas que concurren a ella; así como, de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

DESARROLLO

Procedimiento: Atención Itinerante a la Ciudadanía.

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
1	Coordinadora o Coordinador de Atención Ciudadana	Recibe agenda un día antes a través de la Coordinación de Agenda, se entera de la hora y el día del evento o gira de trabajo, informa del evento o gira de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México a la Jefa o Jefe del Departamento de Atención Itinerante. Y espera la fecha del evento o gira de trabajo.
2	Jefa o Jefe del Departamento de Atención Itinerante	Se entera de la hora y día del evento o gira de trabajo, elabora plantilla de gira de trabajo establece horario de salida y código de vestimenta, designa e informa a los Asesores de campo, resguarda la plantilla. Y espera la fecha del evento o gira de trabajo.
3	Asesora o Asesor en Campo	Se entera de los aspectos de la plantilla de gira de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México, horario de salida y código de vestimenta. Y espera la fecha del evento o gira de trabajo.
4	Coordinadora o Coordinador de Atención Ciudadana	En la fecha agendada asiste al evento o gira de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México, le informa a la Jefa o Jefe del departamento de atención itinerante la hora y el día del evento o gira de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México y espera el inicio del evento.
5	Jefa o Jefe del Departamento de Atención Itinerante	Se entera, en la fecha agendada asiste al evento o gira de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México, informa a los Asesores de Campo la hora y el día del evento o gira de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México y espera el inicio del evento.
6	Asesora o Asesor en Campo	Se entera, en la fecha agendada asiste al evento o gira de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México y espera el inicio del evento.
7	Gobernadora o Gobernador del Estado de México	Se presenta al evento, da inicio, e informa de sus planes y programas vigentes a la peticionaria o al peticionario.
8	Peticionaria o Peticionario	En el evento, se entera de los planes y programas, realiza petición escrita o verbal a la o al C. Gobernador del Estado de México.

9	Gobernadora o Gobernador del Estado de México	Se entera de la petición e instruye la Coordinadora o al Coordinador atender la petición.
10	Coordinadora o Coordinador de Atención Ciudadana	Recibe instrucción, atiende a la peticionaria o al peticionario, indica a la Jefa o Jefe del Departamento de Atención Itinerante atender la petición.
11	Jefa o Jefe del Departamento de Atención Itinerante	Recibe instrucción, atiende a la peticionaria o al peticionario y designa a la asesora o asesor en campo que atenderá la petición.
12	Asesora o Asesor en Campo	Recibe instrucción, atiende, se identifica con la peticionaria o peticionario, solicita datos personales, informa que sus datos personales se encuentran protegidos a través del aviso de privacidad impreso al reverso de la papeleta de giras, solicita firma y determina: **¿Autoriza el uso de sus datos personales?**
13	Asesora o Asesor en Campo	**No autoriza uso de sus datos personales.** Informa que se estará imposibilitado para dar trámite a la petición.
14	Peticionaria o Peticionario	Se entera y se retira.
15	Asesora o Asesor en Campo	**Sí autoriza uso de sus datos personales.** Recibe petición y determina: **¿Es petición verbal o escrita?**
16	Asesora o Asesor en Campo	**Es petición verbal.** Solicita los datos de la peticionaria o del peticionario, los registra en la papeleta de giras y entrega a la peticionaria o peticionario el acuse de recibo con folio de gira, le informa que, dentro del plazo de los 15 días hábiles de la emisión del folio de gira, deberá solicitar el seguimiento al trámite de su petición a la dependencia u organismo competente a través del Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM).
17	Asesora o Asesor en Campo	**Es petición escrita.** Recibe petición, revisa que cumpla con los requisitos establecidos, los registra en la papeleta de giras, entrega a la peticionaria o peticionario el acuse de recibo con folio de gira, le informa que, dentro del plazo de los 15 días hábiles de la emisión del folio de gira, deberá solicitar el seguimiento al trámite de su petición a la dependencia u organismo competente a través del Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México **(CATGEM)**.
18	Peticionaria o Peticionario	Obtiene acuse de recibo con folio de gira y lo conserva para dar seguimiento a su petición dentro del plazo de los 15 días hábiles.
19	Asesora o Asesor en Campo	Una vez en la oficina de la Coordinación de Atención Ciudadana, captura la petición en el SISPEC, digitaliza y determina: **¿Es competencia del Gobierno del Estado de México?**
20	Asesora o Asesor en Campo	**Sí es competencia del Gobierno del Estado de México.** Turna la petición a través del **SISPEC** a la dependencia correspondiente, al finalizar la captura de peticiones imprime reporte y entrega la petición o peticiones al Responsable del Área de Archivo. **Se conecta con el Procedimiento de Administración Documental en Archivo**.
21	Asesora o Asesor en Campo	**No es competencia del Gobierno del Estado de México.** Elabora oficio, lo entrega para su revisión a la Jefa o Jefe del Departamento de Atención Itinerante a la Ciudadanía.
22	Jefa o Jefe del Departamento de Atención Itinerante	Recibe oficio dirigido a la dependencia u organismo externo que competa, revisa sintaxis, imprime, rubrica y entrega a la Encargada o Encargado del Área de Documentación y Ventanilla. **Se conecta con la actividad número 13 del Procedimiento de Recepción de Peticiones en el Área de Ventanilla.**

DIAGRAMACIÓN

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN ITINERANTE A LA CIUDADANÍA.

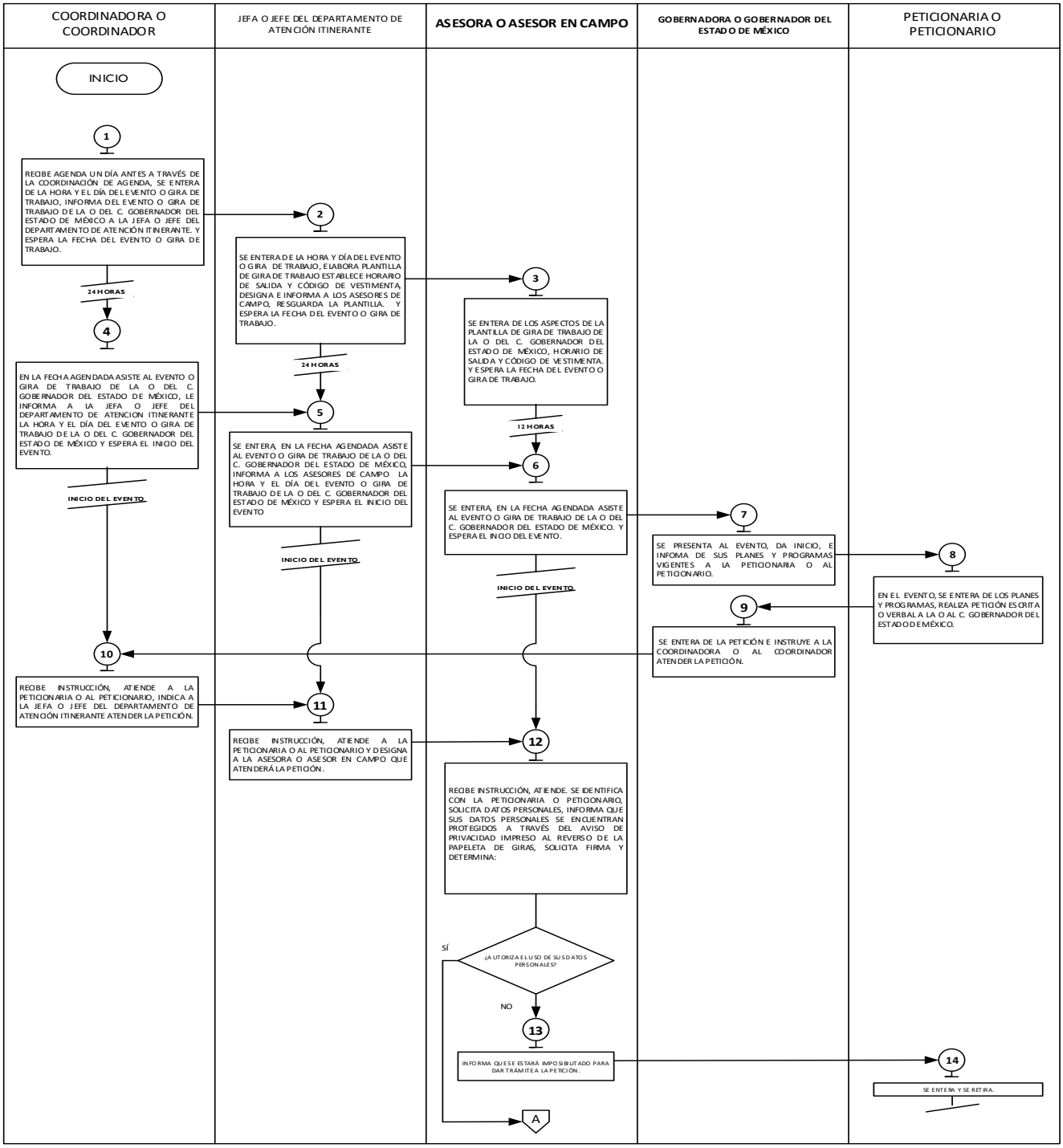

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN ITINERANTE A LA CIUDADANÍA.

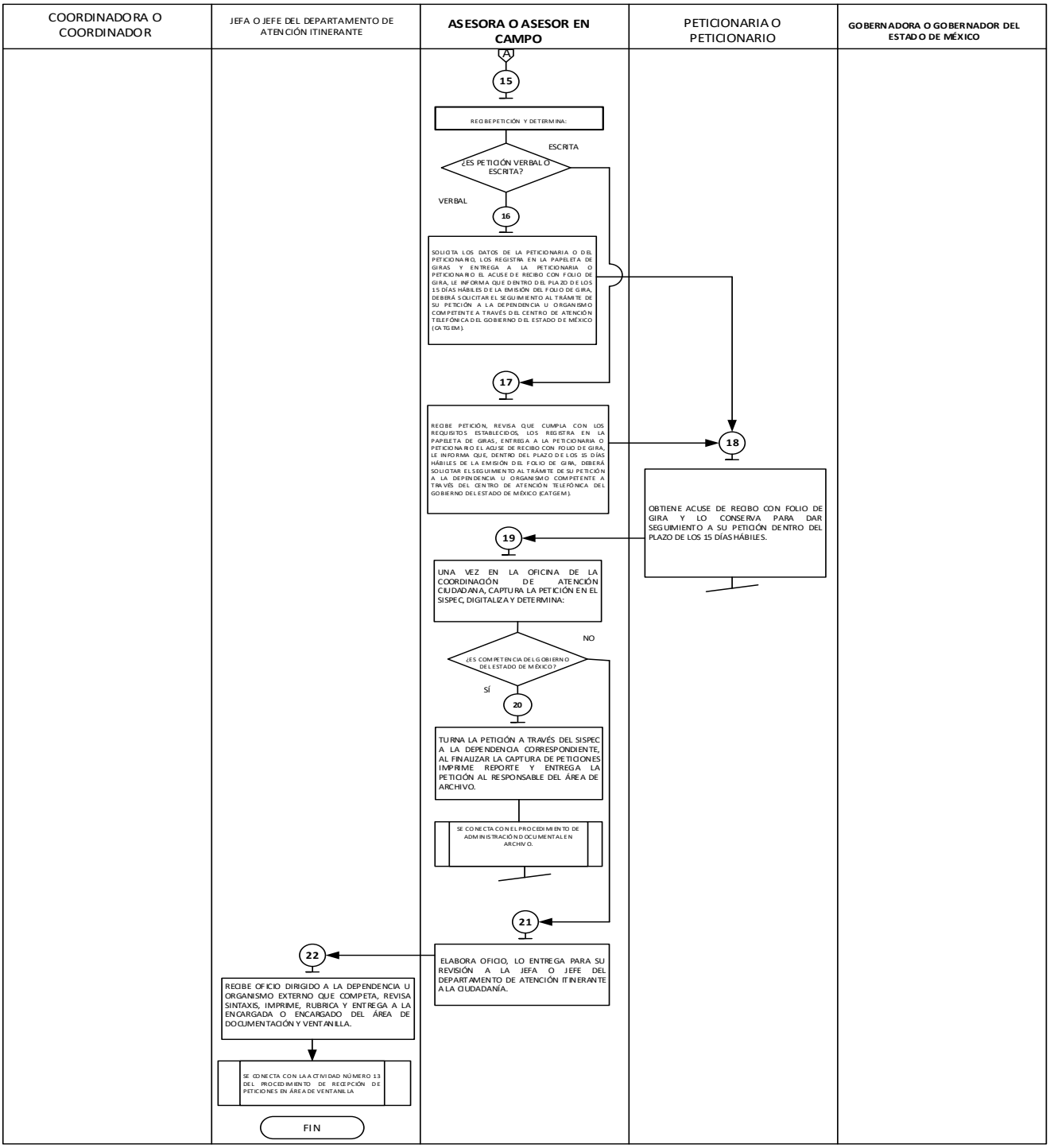

MEDICIÓN

Indicadores para medir el cumplimiento en la captación y registro de peticiones ciudadanas en eventos y giras de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México:

Nombre del Indicador: Cumplimiento de metas del Departamento de Atención Itinerante a la Ciudadanía.

Número trimestral de peticiones recibidas en eventos y giras de trabajo de la o del C. Gobernador. / Número de peticiones trimestrales proyectadas en eventos y giras de trabajo de la o del C. Gobernador.	**X 100 =**	Porcentaje trimestral de peticiones recibidas en eventos y giras de trabajo de la o del C. Gobernador, de acuerdo a lo proyectado.

Registro de Evidencias

Las peticiones quedan registradas como evidencia en el SISPEC y en el Folio de giras.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

PAPELETA DE GIRAS

AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados son protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales denominado "Sistema de Seguimiento de Peticiones Ciudadanas", el cual tiene su fundamento en los artículos 6, apartado A, fracciones II y VI, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 23 fracción I, 24 fracción XIV, 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción I y XLIII, 21 fracción I y II, 22, 35, 36, 37, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3 fracción XXIV, 39, 40 fracciones II, III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 203650000 del Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General; cuya finalidad es gestionar el asunto que se plantea y podrán ser transmitidos a las Dependencias del Gobierno del Estado de México para su atención, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (en los subsecuente y para efectos del presente aviso, se denominará como Ley). La entrega de los datos personales que se recaban, detentan la naturaleza de sensibles por la Ley. El titular podrá, en los términos previstos por la Ley; así como, por los lineamientos, ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación; así como, revocar su consentimiento. Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o complementar el trámite (Atención y Gestión de la Demanda Social). Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es el M. en A.P. Claudio Rubio Chávez, Coordinador de Atención Ciudadana de la Unidad de Apoyo a la Administración General, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; así como la revocación del consentimiento es, Palacio de Gobierno, Lerdo poniente núm. 300, segundo piso, puerta 360, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México al teléfono: 722 226 19 80 ó al correo electrónico cat@infoem.org.mx. Derivado de las manifestaciones vertidas y una vez que he sido enterado del contenido del presente aviso de privacidad, otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales en los términos antes señalados.

Nota: El presente aviso de privacidad puede consultarlo en su integridad en la siguiente liga http://finanzas.edomex.gob.mx/avisos_vigentes.

12

Firma del solicitante

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: PAPELETA DE GIRAS		
Objetivo: Registrar los datos personales de la ciudadana o del ciudadano, la petición o peticiones de forma breve y clara, y la firma en el aviso de privacidad para el uso y protección de sus datos personales con el fin de proceder el trámite correspondiente.		
Distribución y Destinatario: Se genera en original y la resguarda la Jefa o Jefe del Departamento de Atención Itinerante a la Ciudadanía		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1	Nombre:	Registrar el nombre de la peticionaria o del peticionario Nombre(s) Apellido materno y materno.
2	Domicilio:	Anotar domicilio completo, comenzando por Calle, Número, Colonia y C.P.
3	Municipio:	Registrar el nombre del municipio.
4	Teléfono celular/casa:	Colocar los números telefónicos para contactar a la peticionaria o al peticionario.
5	Correo Electrónico:	Anotar dirección electrónica proporcionada por la peticionaria o el peticionario.
6	Evento:	Registrar nombre de la gira de trabajo o evento de la o del C. Gobernador.
7	Asunto:	Describir la petición.
8	Fecha:	Escribir día, mes y año de registro de la petición (Duplicado en acuse de recibo).
9	Atendido por:	Registrar nombre y apellidos de la Asesora o el Asesor en Campo.
10	Instrucción:	Identificar la indicación del titular del área.
11	Anexos:	Marcar si la petición cuenta o no con soporte documental. Seleccionar la palabra “Si” o “No” la peticionaria o peticionario entrega soporte documental.
12	Aviso de Privacidad:	Recabar firma de consentimiento de la peticionaria o el peticionario para el uso y protección de datos personales.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

PLANTILLA DE GIRA DE TRABAJO
DEL C. GOBERNADOR

FECHA : 1

MUNICIPIO: 2

HORA DEL EVENTO: 3
NOMBRE DEL EVENTO: 4

LUGAR: 5

ACTIVIDADES

HORA DE SALIDA: 12

PRESIDENTE MUNICIPAL: 6

PARTIDO: 7

ASISTENTES: 13

REGIÓN: 8

COMISIONADO REGIONAL: 9

COMISIONADO EJECUTIVO: 10

CÓDIGO DE VESTIMENTA: 14

NÚMERO APROXIMADO DE ASISTENTES AL EVENTO: 11

DETALLES DE LA RUTA MÁS RÁPIDA: 15

NÚMERO DE GIRA DE TRABAJO: 16

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: PLANTILLA DE GIRA DE TRABAJO		
Objetivo: Registrar la información del evento o gira de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México, la programación de actividades designando a las Asesoras y Asesores de Campo que asisten, horarios y códigos de vestimenta.		
Distribución y Destinatario: Se genera en original y la resguarda la Jefa o Jefe del Departamento de Atención Itinerante a la Ciudadanía		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1	Fecha:	Escribir día, mes y año en la que se desarrollará el evento o gira de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México.
2	Municipio:	Registrar el nombre del municipio donde se desarrollará el evento o gira de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México.
3	Hora del Evento:	Anotar la hora del evento o gira de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México.
4	Nombre del Evento:	Registrar el nombre del evento o gira de trabajo de la o del C Gobernador del Estado de México.
5	Lugar:	Colocar dirección donde se desarrollará el evento o gira de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México.
6	Presidente Municipal:	Anotar el nombre y apellidos del Presidente Municipal donde se desarrollará el evento o gira de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México.
7	Partido:	Anotar la filiación política del municipio donde se desarrollará el evento o gira de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México.
8	Región:	Registrar el número de la región a la que pertenece el municipio donde se desarrollará el evento o gira de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México.
9	Comisionado Regional:	Anotar el nombre y apellidos del Comisionado Regional donde se desarrollará el evento o gira de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México.
10	Comisionado Ejecutivo:	Anotar el nombre y apellidos del Comisionado Ejecutivo donde se desarrollará el evento o gira de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México.
11	Número Aproximado de asistentes al Evento:	Registrar el número aproximado de asistentes al evento o gira de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México.
12	Hora de salida:	Colocar la hora de salida de las Asesoras o Asesores de Campo que asisten al evento o gira de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México.
13	Asistentes:	Anotar el nombre y apellidos de las Asesoras o Asesores de Campo que asisten al evento o gira de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México.
14	Código de Vestimenta:	Colocar la vestimenta que portaran las Asesoras o Asesores de Campo que asisten al evento o gira de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México.
15	Detalle de la ruta más rápida:	Registrar el trayecto en kilómetros y tiempo aproximado hasta el lugar del evento o gira de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México.
16	Número de gira de trabajo:	Colocar el número progresivo del evento o gira de trabajo de la o del C. Gobernador del Estado de México.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre 2021
	Código:	20701005000000S/04
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Recepción de Peticiones a través de CONTÁCTAME.

OBJETIVO

Garantizar que la petición dirigida a la o al C. Gobernador del Estado de México ingresada a través de correo electrónico, se revise, registre y canalice a la dependencia o nivel de gobierno competente, en el Sistema de Seguimiento de Peticiones Ciudadanas (SISPEC).

ALCANCE

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas al Área de Documentación de la Coordinación de Atención Ciudadana, que tienen a su cargo revisar, registrar y canalizar las peticiones ciudadanas.

REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, Apartado A fracciones II y V; Artículos 8 y 16 segundo párrafo. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 5 fracción II. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de noviembre de 1917.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Artículos 3, 19 y 24 fracción XLVIII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre 1981.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2010.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Artículo 23 fracción I, Artículo 24 fracción XIV y Artículo 86. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Artículo 4 fracción I, XLII y XLIII, Artículos 22, 35 y 37. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Artículo 79 fracciones I, II, III, IV. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.

Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Artículos 9, 10, 11, 12, 111, 115, 116, y 135. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997.

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Artículos 39 y 40 fracción II. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 5 de julio de 2006.

Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. Clave 20701000000000S Unidad de Apoyo a la Administración General. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de mayo del 2021.

Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. Clave 203650000 Coordinación de Atención Ciudadana. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2 de agosto de 2018.

Oficio No. 20706000L-1635, de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por Subsecretario de Administración Lic. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, mediante el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Unidad de Apoyo a la Administración General, para su uso organizacional, programático, presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega recepción.

RESPONSABILIDADES

El Área de Documentación de la Coordinación de Atención Ciudadana es la responsable de recibir, revisar, registrar y canalizar las peticiones ciudadanas dirigidas a la o al C. Gobernador del Estado de México, a la dependencia u organismo externo competente.

La o el Coordinador de Atención Ciudadana deberá:

- Rubricar los oficios correspondientes, para la canalización de la petición a la dependencia u organismo externo que competa.
- Obtener firma de la o del Secretario Particular de la o del C. Gobernador del Estado de México, en los oficios que serán canalizados a la dependencia u organismo externo que competa.

La o el Responsable del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social deberá:

- Revisar y rubricar los oficios correspondientes, para la canalización de la petición a la dependencia o nivel de gobierno competente.
- Recabar la rúbrica de la o del Coordinador de Atención Ciudadana en los oficios que serán canalizados a la dependencia o nivel de gobierno competente.

La o el Encargado del Área de Documentación y Ventanilla deberá:

- Revisar, corregir e imprimir oficios dirigidos a la dependencia u organismo externo que competa.
- Recabar la rúbrica de la o del Responsable del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social, en los oficios que serán canalizados a la dependencia u organismo externo competente.
- Acordar con la o el Responsable del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social los asuntos ingresados durante la jornada laboral.

La o el Analista de Peticiones deberá:

- Revisar en el apartado de SISPEC CONTÁCTAME y migrar la información a SISPEC CAPTURA.
- Revisar y determinar que la petición cumpla con los requisitos establecidos, y de ser el caso, registrarla.
- Registrar los datos de la peticionaria o peticionario considerando los requisitos obligatorios en el SISPEC.
- Elaborar, en su caso, el oficio correspondiente a la dependencia u organismo externo para su atención.
- Generar el reporte de captura diaria que emite el SISPEC, para la entrega de Boleta de Registro, peticiones originales y anexos a la o al Responsable del Área de Archivo.

DEFINICIONES

Analista de Peticiones:	Servidora o Servidor Público de la Coordinación de Atención Ciudadana encargada o encargado de recibir, revisar, analizar y registrar peticiones que ingresan a través del Área de Ventanilla, CONTÁCTAME y correo electrónico.
Aviso de Privacidad:	Informe físico, electrónico o en cualquier formato generado por el sujeto obligado. Éste debe ser puesto a disposición para informar los propósitos del tratamiento al que serán sometidos los datos personales en la Coordinación de Atención Ciudadana.
Boleta de Registro:	Documento que emite el **SISPEC** como acuse de recibo del folio que se entrega a la peticionaria o al peticionario y firma de consentimiento.

Canalizar:	Acción de enviar la petición a la dependencia u organismo externo que competa.
CATGEM:	Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México.
Cédula Única de Seguimiento:	Documento que contiene Folio, Número de Identificación Personal (NIP) y página electrónica para consultar el seguimiento de manera continua a la petición.
Clave de Expediente:	Listado de claves del Cuadro Clasificar Alfanumérico, asignado en el SISPEC que identifica el control de la documentación en el archivo.
CONTÁCTAME:	Sistema mediante el cual ingresan peticiones que realiza la peticionaria o peticionario a través de la página del Gobierno del Estado de México o del Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM).
Coordinadora o Coordinador:	Persona servidora pública responsable de coordinar las acciones de atención a la población, mediante el establecimiento de estrategias que garanticen una efectiva captación de la demanda social y solicitudes de audiencia planteadas al titular del Ejecutivo Estatal, a través de su adecuada recepción, análisis, canalización u distribución a la instancia de gobierno responsable de atención; así como, la supervisión de los mecanismos determinados para su gestión, en beneficio de la sociedad.
Cuadro Clasificador Alfanumérico:	Combinación de letras y números para asignación de clave del expediente considerando el principio de procedencia del documento.
Dependencia:	Instancia del Gobierno del Estado de México encargada de atender necesidades de la Ciudadanía.
Encargada o Encargado del Área de Documentación y Ventanilla:	Servidora o servidor público que revisa el ingreso diario de peticiones, canalización y liberación a las dependencias responsables de otorgar una respuesta.
Folio:	Registro numérico que emite el **SISPEC** para identificar la petición que se entrega a la peticionaria o al peticionario.
Número de oficio:	Registro numérico que se utiliza para identificar el documento que se envía a instancias u organismos que no dependen del Gobierno del Estado de México.
Oficio:	Documento que se envía a instancias u organismos que no dependen del Gobierno del Estado de México.
Petición Ciudadana:	Solicitud verbal o escrita mediante la cual la ciudadanía pide a las instancias gubernamentales un bien, servicio u otras cosas para ser atendida.
Peticionaria o Peticionario:	Ciudadana o ciudadano que realiza una petición a la o al C. Gobernador del Estado de México.

Reporte:	Listado que emite el SISPEC de las peticiones ingresadas.
Responsable del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social:	Servidora o servidor público que supervisa y valida la liberación de las peticiones a las dependencias competentes responsables de emitir una respuesta.
SISPEC:	Sistema de Seguimiento de Peticiones Ciudadanas.

INSUMOS

Petición ciudadana dirigida a la o al C. Gobernador del Estado de México.

RESULTADO

Cédula Única de Seguimiento entregada, relativa a la recepción de peticiones a través de CONTÁCTAME.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Atención a solicitudes de seguimiento y respuesta a peticiones de la ciudadanía.

Recepción, concentración y transferencia del acervo documental al Archivo General del Poder Ejecutivo

POLÍTICAS

Las servidoras y servidores públicos de la Coordinación de Atención Ciudadana respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 constitucional, de manera pacífica y respetuosa.

En caso de que la petición sea ingresada por medio de un representante deberá presentar carta poder del consentimiento de la peticionaria o peticionario para realizar el trámite correspondiente, anexando copia de identificación oficial vigente, previamente cotejado.

La entrega de los datos personales por la peticionaria o peticionario será obligatoria con el fin de registrar a la ciudadanía y el asunto de referencia de su petición en el SISPEC; para gestionar y atender a través de las dependencias, y demás previstos en el artículo 6 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La entrega de los datos personales es obligatoria, en caso contrario se estará imposibilitado de dar trámite a la petición.

Las peticiones deberán escribirse en lengua española, cuando no se presenten escritas en español se acompañarán de la traducción correspondiente; asimismo, deberán contener la firma autógrafa de quien la formule, de acuerdo a los requisitos marcados en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, título primero, Capítulo II, Artículo 6, 7, 8 y 9.

Los menores de edad, los sujetos a interdicción, las sucesiones, las quiebras y las personas jurídico colectivas deberán promover su petición por conducto de un representante. Con fundamento en lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Título Primero, Capítulo II, Artículo 10.

Cuando en la entidad se presente la Declaración de Estado de Emergencia o Contingencia provocada por fenómenos perturbadores de origen natural, antropogénicos y sanitarios, la Coordinación de Atención Ciudadana, acatará y se regirá por las medidas establecidas por las autoridades estatales y federales competentes; con el fin de salvaguardar la integridad física de las servidoras y servidores públicos y de las personas que concurren a ella; así como, de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

DESARROLLO

Procedimiento: Recepción de Peticiones a través de CONTÁCTAME.

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
1	Peticionaria o peticionario	Ingresa a la página del Gobierno del Estado de México, en el apartado “Escribe al Gobernador”, acepta el Aviso de Privacidad, redacta petición, envía y obtiene Cédula Única de Seguimiento en su correo electrónico o, en su caso, contacta al Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), realiza petición y obtiene del CATGEM Cédula Única de Seguimiento. Conserva Cédula para solicitar el seguimiento al trámite de su petición a la dependencia u organismo externo competente. **Se conecta con el Procedimiento de Seguimiento a Peticiones Ciudadanas.**
2	Analista de peticiones	Recibe a través del SISPEC CONTÁCTAME de la página del Gobierno del Estado de México y/o del Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) petición, se entera y migra la información a SISPEC CAPTURA.
3	Analista de peticiones	Ingresa al apartado de SISPEC CAPTURA, busca el número de folio, en los datos personales realiza correcciones en caso de que existan, redacta el asunto de manera concisa, cuidando la sintaxis, genera Boleta de Registro y determina: **¿Es competencia del Gobierno del Estado?**
4	Analista de peticiones	**Sí es competencia del Gobierno del Estado.** Turna la petición a través del SISPEC a la dependencia correspondiente para revisión de la Encargada o del Encargado del Área de Documentación y Ventanilla. Conserva la documentación original de la petición y espera a que concluya la jornada laboral.
5	Encargada o Encargado del Área de Documentación y Ventanilla	Ingresa al SISPEC CAPTURA, revisa sintaxis; el turno a la dependencia correspondiente, corrige si existe alguna inconsistencia, libera y canaliza a la dependencia que corresponda.
6	Analista de peticiones	Al término de la jornada laboral, genera reporte de peticiones capturadas que emite el SISPEC, anexando Boleta de Registro, documentación original de las peticiones y entrega a la o al Responsable del Área de Archivo. **Se conecta con el Procedimiento de Administración Documental en Archivo.**
7	Analista de peticiones	**No es competencia del Gobierno del Estado.** Elabora oficio para la dependencia u organismo externo que competa y entrega a la Encargada o al Encargado del Área de Documentación y Ventanilla con la petición original.

8	Encargada o Encargado del Área de Documentación y Ventanilla	Recibe oficio dirigido a la dependencia u organismo externo que competa y petición original, lo revisa a efecto que no contenga errores ortográficos o de redacción, verifica que este turnado correctamente, corrige si existe alguna inconsistencia e imprime en hoja oficial y entrega a la o al Responsable del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social.
9	Responsable del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social	Recibe oficio con la petición original, revisa, antefirma y lo entrega para rúbrica de la o del Coordinador de Atención Ciudadana.
10	Coordinadora o Coordinador de Atención Ciudadana	Recibe oficio y petición original, se entera, rubrica y recaba firma de la o del Secretario Particular de la o del C. Gobernador del Estado de México. Lo devuelve a la o al Responsable de Atención y Gestión de la Demanda Social.
11	Responsable del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social	Recibe oficio firmado con la petición original y entrega a la Encargada o al Encargado del Área de Documentación y Ventanilla para su trámite correspondiente.
12	Encargada o Encargado del Área de Documentación y Ventanilla	Recibe oficio firmado con la petición original, prepara la documentación (saca las copias correspondientes del oficio y la petición original para el acuse de recibo) y entrega al Departamento de Correspondencia del GEM o al Área de Mensajería de la Coordinación de Administración de la Unidad de Apoyo a la Administración General de la Secretaría de Finanzas.
13	Departamento de Correspondencia del GEM o Área de Mensajería de la Coordinación de Administración de la Unidad de Apoyo a la Administración General	Recibe la documentación, realiza la entrega a los destinatarios previo acuse de recibo en copias generadas a los oficios. Entrega acuse de recibido de la dependencia u organismo externo a la Encargada o al Encargado del Área de Documentación y Ventanilla.
14	Encargada o Encargado del Área de Documentación y Ventanilla	Recibe acuse, ingresa al SISPEC en el apartado de Captura; busca el número de oficio registra la fecha del sello de recepción de la dependencia u organismo externo. Continua con la recepción de peticiones hasta concluir la jornada laboral.
15	Encargada o Encargado del Área de Documentación y Ventanilla	Al término de la jornada laboral genera reporte que emite el SISPEC de las peticiones ingresadas durante la jornada laboral y entrega a la o al Responsable de Atención y Gestión de la Demanda Social para acuerdo.
16	Responsable del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social	Recibe reporte, revisa, analiza las peticiones que fueron ingresadas, valida en el SISPEC la información y lo devuelve a la Encargada o al Encargado del Área de Documentación y Ventanilla.
17	Encargada o Encargado del Área de Documentación y Ventanilla	Recibe reporte, anexa el acuse de recibo de la dependencia u organismo externo competente con la petición original y entrega a la o al Responsable del Área de Archivo. **Se conecta con el Procedimiento de Administración Documental en Archivo.**

DIAGRAMACIÓN

PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN DE PETICIONES A TRAVÉS DE CONTÁCTAME

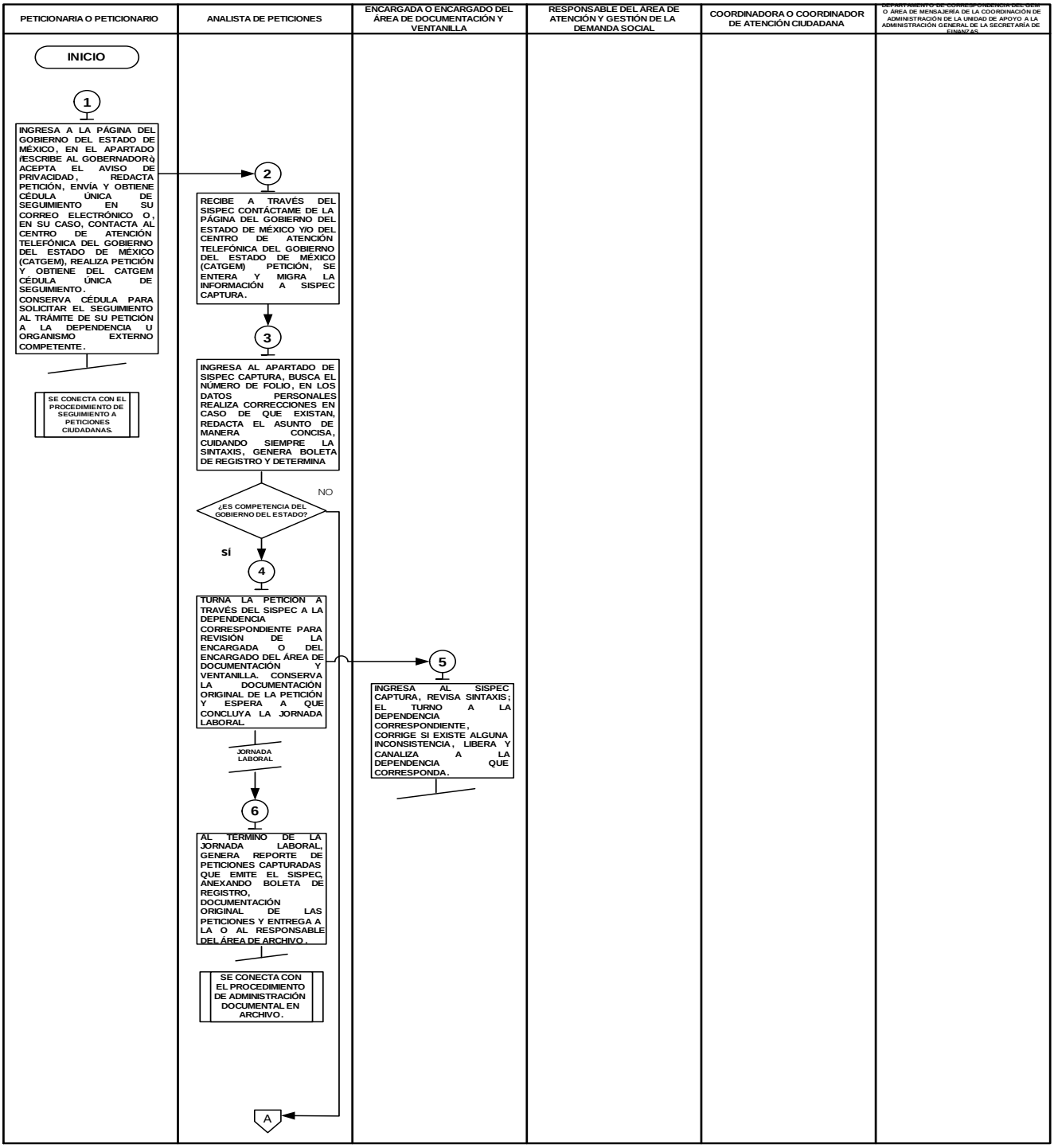

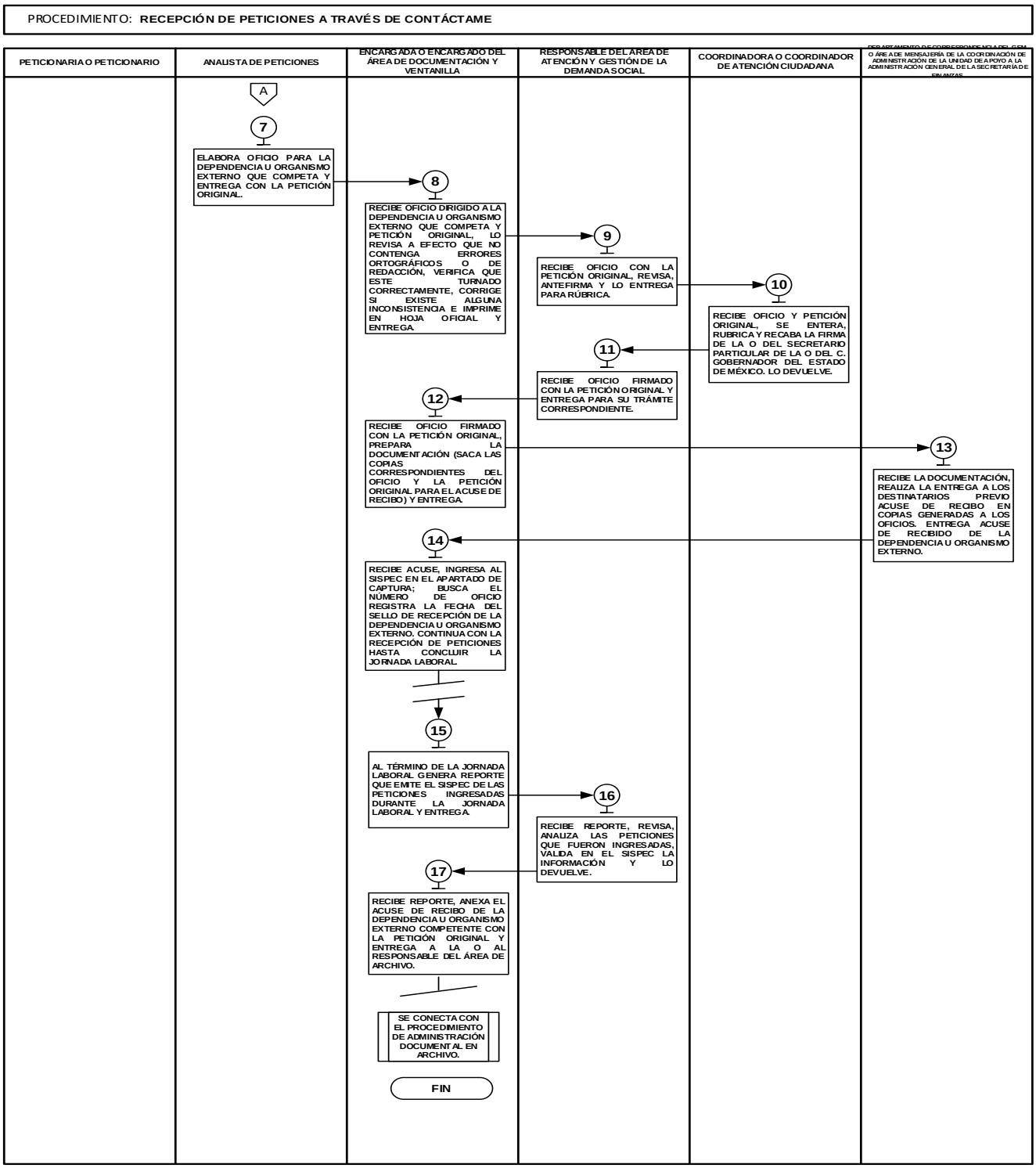

MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad de recepción y registro de peticiones ciudadanas recibidas a través de CONTACTÁME

Nombre del indicador: Cumplimiento de metas de Contáctame.

Número trimestral de peticiones recibidas a través de Contáctame / Número trimestral de peticiones proyectadas de Contáctame	**X 100 =**	Porcentaje trimestral de peticiones recibidas a través de Contáctame de acuerdo a lo proyectado.

Registros de evidencias:

Las peticiones recibidas y proyectadas quedan registradas en el SISPEC.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Estimada/o:

Le informo que su planteamiento se recibió y registró con el folio número: el cual seráanalizado y enviado a la dependencia correspondiente, quien otorgará la respuesta oportuna.

De igual forma, si requiere conocer la situación que guarda su asunto, podrá consultarlo en: **www.gem.gob.mx/seguimiento**, asimismo en edomex.gob.mx, en la sección Contáctanos- Seguimiento de asuntos, utilizando su número confidencial (nip): **,** a partir de los 15 días hábiles a la emisión de este documento.

GOB.DEL EDO. DE MEX. COORDINACION ATENCION CIUDADANA

Teléfonos:

01800 696 96 96 (Lada sin costo)

00/00/00

Capturado por:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

BOLETA DE REGISTRO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Coordinación de Atención Ciudadana	Día Mes Año Hora.

Solicitante: 1
Dirección: 2

Folio: 7

Teléfonos: 3
Conducto: 5
Asunto: 4

Observaciones: 6

AVISO DE PRIVACIDAD

"Los datos personales recabados son protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales denominado "Sistema de Seguimiento de Peticiones Ciudadanas", el cual tiene su fundamento en los artículos 6 apartado A fracciones II y V, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 23 fracción I, 24 fracción XIV, 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción I y XLIII, 21, fracción I y II, 22, 35, 36, 37, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3 fracción XXIV, 39, 40 fracciones II, III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; numeral 203600000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas; 203650000 del Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General; cuya finalidad es gestionar el asunto que se plantea y podrán ser transmitidos a las Dependencias del Gobierno del Estado de México para su atención, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (en lo subsecuente y para efectos del presente aviso, se denominará como Ley). La entrega de los datos personales es obligatoria y, en caso de que el titular se negara a otorgarlos, no se podrá dar trámite a su petición. En caso de que no negara su oposición en este acto, se entiende que existe consentimiento para su tratamiento, en los términos citados en el presente aviso de privacidad. Se le informa al titular que algunos de los datos personales que se recaban detentan la naturaleza de sensibles por la Ley. El titular podrá, en los términos previstos por la Ley; así como, por los Lineamientos, ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación; así como, revocar su consentimiento. Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o complementar el trámite (Atención y Gestión de la Demanda Social). Asimismo, se le informaque sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es el M. en A.P. Claudio Rubio Chávez, Coordinador de Atención Ciudadana de la Unidad de Apoyo a la Administración General, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; así como la revocación del consentimiento es Lerdo poniente No. 300, Palacio de Gobierno, puerta 360, segundo piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México al teléfono: 01 722 226 19 80 ó al correo electrónico cat@infoem.org.mx. Derivado de las manifestaciones vertidas y una vez que he sido enterado del contenido del presente aviso de privacidad, otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales en los términos antes señalados. Nota: El presente aviso de privacidad puede consultarlo en su integridad en la siguiente liga www.gem.gob.mx/avisocac."

Atendido por: 9

8
Firma del Solicitante

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: BOLETA DE REGISTRO		
Objetivo: Registro de datos y asunto de la o del peticionario con el propósito de recabar la firma de conformidad para el uso de sus datos personales y dar el trámite correspondiente.		
Distribución y Destinatario: Se genera en original y se envía al Área de Archivo para su guarda y custodia.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1	Solicitante:	Anotar el nombre de la o del peticionario (Apellido paterno materno, nombre).
2	Dirección:	Anotar domicilio completo, comenzando por País, Estado, Municipio, Localidad, Colonia, Calle, C.P. y Número.
3	Teléfonos:	Escribir los números telefónicos para contacto (agrupar 3 espacio 3, espacio 4).
4	Asunto:	Describir de manera concisa la petición solicitada, cuidando la sintaxis.
5	Conducto:	Seleccionar el medio de captación de la petición.
6	Observaciones:	Describir alguna información importante para la dependencia (en caso de existir).
7	Folio:	Registro numérico que emite el **SISPEC** para identificar la petición que entrega la peticionaria o el peticionario.
8	Firma del Solicitante:	Registrar la firma de conformidad de la o del peticionario para el uso de sus datos personales con el propósito de dar el trámite correspondiente a su petición.
9	Atendido por:	Anotar el nombre del analista de peticiones que captura los datos.

Observaciones: Una vez realizado el registro, en automático se generan los datos en la Cédula Única de Seguimiento.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre 2021
	Código:	20701005000000S/05
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Recepción de Peticiones a través de Correo Electrónico.

OBJETIVO

Garantizar que la petición dirigida a la o al C. Gobernador del Estado de México ingresada a través de correo electrónico, se revise, registre y canalice a la dependencia o nivel de gobierno competente, en el Sistema de Seguimiento de Peticiones Ciudadanas (SISPEC).

ALCANCE

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas al Área de Documentación de la Coordinación de Atención Ciudadana, que tienen a su cargo recibir, registrar y canalizar las peticiones ciudadanas que ingresan a través de correo electrónico.

REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, Apartado A fracciones II y V; Artículos 8 y 16 segundo párrafo. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 5 fracción II. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de noviembre de 1917.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Artículos 3, 19 y 24 fracción XLVIII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre 1981.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Artículo 23 fracción I, Artículo 24 fracción XIV y Artículo 86. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Artículo 4 fracción I, XLII y XLIII, Artículos 22, 35 y 37. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Artículo 79 fracciones I, II, III, IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.

Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Artículos 9, 10, 11, 12, 111, 115, 116, y 135. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997.

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Artículos 39 y 40 fracción II. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de julio de 2006.

Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. Clave 20701000000000S Unidad de Apoyo a la Administración General. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de mayo del 2021.

Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General. Apartado VIV Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. Clave 203650000 Coordinación de Atención Ciudadana. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de agosto de 2018.

Oficio No. 20706000L-1635, de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por Subsecretario de Administración Lic. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, mediante el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Unidad de Apoyo a la Administración General, para su uso organizacional, programático, presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega recepción.

RESPONSABILIDADES

El Área de Documentación de la Coordinación de Atención Ciudadana es la responsable de recibir, revisar, registrar y canalizar las peticiones ciudadanas dirigidas a la o al C. Gobernador del Estado de México, que ingresan por correo electrónico, a la dependencia u organismo competente.

La o el Coordinador de Atención Ciudadana deberá:

- Rubricar los oficios correspondientes para la canalización de la petición a la dependencia u organismo externo que competa.
- Obtener firma de la o del Secretario Particular de la o del C. Gobernador del Estado de México, en los oficios que serán canalizados a la dependencia u organismo externo que competa.

La o el Responsable del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social deberá:

- Revisar y rubricar los oficios correspondientes, para la canalización de la petición a la dependencia u organismo externo que competa.
- Recabar la rúbrica de la o del Coordinador de Atención Ciudadana, en los oficios que serán canalizados a la dependencia u organismo externo que competa.
- Revisar las peticiones ingresadas y liberación de asuntos a la dependencia u organismo competente.

La o el Encargado del Área de Documentación y Ventanilla deberá:

- Revisar el registro de peticiones y liberar una vez que cumplan con los requisitos establecidos.
- Revisar, corregir e imprimir oficios dirigidos a la dependencia u organismo que competa.

- Acordar con la o el Responsable del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social los asuntos ingresados durante la jornada laboral.

La o el Analista de Peticiones deberá:

- Revisar el correo electrónico institucional (ac@edomex.gob.mx).
- Imprimir, revisar y determinar que el correo cumpla con los requisitos establecidos (datos generales, firma del ciudadano, asunto claramente especificado, fecha, anexos del documento en caso de existir) y sí procede para su registro.
- Registrar los datos de la o del peticionario considerando los requisitos obligatorios en el SISPEC.
- Identificar la necesidad de la petición.
- Confirmar la recepción del correo electrónico y enviar Cédula Única de Seguimiento a la peticionaria o peticionario con el propósito de solicitar el seguimiento de su petición.
- Canalizar los asuntos de la petición a la dependencia u organismo competente.
- Elaborar, en su caso, el oficio correspondiente a la dependencia u organismo externo para su atención.
- Generar el reporte de captura diaria que emite el SISPEC, anexar las peticiones ingresadas por correo electrónico y entregar a la o al Responsable del Área de Archivo.

DEFINICIONES

Analista de Peticiones:	Servidora o Servidor Público de la Coordinación de Atención Ciudadana encargada o encargado de recibir, revisar, analizar y registrar peticiones que ingresan a través del Área de Ventanilla, CONTÁCTAME y correo electrónico.
Aviso de Privacidad:	Informe físico, electrónico o en cualquier formato generado por el sujeto obligado. Éste debe ser puesto a disposición para informar los propósitos del tratamiento al que serán sometidos los datos personales en la Coordinación de Atención Ciudadana.
Canalizar:	Acción de enviar la petición a la dependencia o nivel del gobierno competente.
Cédula Única de Seguimiento:	Documento que contiene Folio, Número de Identificación Personal (NIP) y página electrónica para consultar el seguimiento de manera continua a la petición.
Clave de Expediente:	Listado de claves del Cuadro Clasificar Alfanumérico, asignado en el SISPEC que identifica el control de la documentación en el archivo.
Coordinadora o Coordinador:	Persona servidora pública responsable de coordinar las acciones de atención a la población, mediante el establecimiento de estrategias que garanticen una efectiva captación de la demanda social y solicitudes de audiencia planteadas al titular del Ejecutivo Estatal, a través de su adecuada recepción, análisis, canalización u distribución a la instancia de gobierno responsable de atención; así como, la supervisión de los mecanismos determinados para su gestión, en beneficio de la sociedad.
Correo Electrónico	Servicio de red que permite a la ciudadanía enviar la petición dirigida a la o al C. Gobernador del Estado de México.
Cuadro Clasificador Alfanumérico:	Combinación de letras y números para asignación de clave del expediente considerando el principio de procedencia del documento.
Dependencia:	Instancia del Gobierno del Estado de México encargada de atender necesidades de la Ciudadanía.

Digitalizar:	Acción de convertir la petición física en electrónica para consulta en el SISPEC.
Encargada o Encargado del Área de Documentación y Ventanilla:	Servidora o servidor público que revisa el ingreso diario de peticiones, canalización y liberación a las dependencias responsables de otorgar una respuesta.
Folio:	Registro numérico que emite el SISPEC para identificar la petición que se entrega a la peticionaria o al peticionario.
Número de oficio:	Registro numérico que se utiliza para identificar el documento que se envía a instancias u organismos que no dependen del Gobierno del Estado de México.
Oficio:	Documento que se envía a instancias u organismos que no dependen del Gobierno del Estado de México.
Petición Ciudadana:	Solicitud verbal o escrita mediante la cual la ciudadanía pide a las instancias gubernamentales un bien, servicio u otras cosas para ser atendida.
Peticionaria o Peticionario:	Ciudadana o ciudadano que realiza una petición a la o al C. Gobernador del Estado de México.
Reporte:	Listado que emite el SISPEC de las peticiones ingresadas.
Responsable del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social:	Servidora o servidor público que supervisa y valida la liberación de las peticiones a las dependencias competentes responsables de emitir una respuesta.
SISPEC:	Sistema de Seguimiento de Peticiones Ciudadanas.

INSUMOS

Petición ciudadana realizada a la o al C. Gobernador del Estado de México, a través de correo electrónico.

RESULTADO

Cédula Única de Seguimiento entregada, relativa a la recepción de peticiones a través de correo electrónico.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Atención a solicitudes de seguimiento y respuesta a peticiones de la ciudadanía

Recepción, concentración y transferencia del acervo documental al Archivo General del Poder Ejecutivo

POLÍTICAS

Las servidoras y servidores públicos de la Coordinación de Atención Ciudadana respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 constitucional, de manera pacífica y respetuosa.

En caso de que la petición sea ingresada por medio de un representante, deberá presentar carta poder del consentimiento de la peticionaria o peticionario para realizar el trámite correspondiente, anexando copia de identificación oficial vigente, previamente cotejado.

La entrega de los datos personales por la peticionaria o peticionario será obligatoria con el fin de registrar a la ciudadanía y el asunto de referencia de su petición en el SISPEC; para gestionar y atender a través de las dependencias, y demás previstos en el artículo 6 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La entrega de los datos personales es obligatoria, en caso contrario se estará imposibilitado de dar trámite a la petición.

Las peticiones deberán escribirse en lengua española, cuando no se presenten escritas en español se acompañarán de la traducción correspondiente; asimismo, deberán contener la firma autógrafa de quien la formule, de acuerdo a los requisitos marcados en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, título primero, Capítulo II, Artículo 6, 7, 8 y 9.

Los menores de edad, los sujetos a interdicción, las sucesiones, las quiebras y las personas jurídico colectivas deberán promover su petición por conducto de un representante. Con fundamento en lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Título Primero, Capítulo II, Artículo 10.

Cuando la petición se formule por dos o más personas deberán designar un representante común de entre ellas. Con fundamento en lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Título Primero, Capítulo II, Artículo 11.

Una vez ingresada la petición en el Área de Ventanilla, deberá capturarse en el SISPEC y de ser el caso realizar el oficio, de lo contrario se harán acreedores a las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Cuando en la entidad se presente la Declaración de Estado de Emergencia o Contingencia provocada por fenómenos perturbadores de origen natural, antropogénicos y sanitarios, la Coordinación de Atención Ciudadana, acatará y se regirá por las medidas establecidas por las autoridades estatales y federales competentes; con el fin de salvaguardar la integridad física de las servidoras y servidores públicos y de las personas que concurren a ella; así como, de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

DESARROLLO

Procedimiento: Recepción de Peticiones a través de correo electrónico.

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
1	Peticionaria o Peticionario	Requiere apoyo de la o del C. Gobernador del Estado de México, elabora petición y envía al correo electrónico institucional (**ac@edomex.gob.mx**).
2	Analista de Peticiones	Recibe petición vía correo electrónico, imprime, revisa que cumpla con los requisitos establecidos (datos generales, firma del ciudadano, en caso de traer la petición anexa, asunto claramente especificado y fecha) y determina: **¿La petición cumple con los requisitos establecidos?**
3	Analista de peticiones	**No cumple con los requisitos establecidos.** Envía correo electrónico indicando los datos faltantes.
4	Peticionaria o peticionario	Recibe correo electrónico, requisita los datos faltantes y envía nuevamente. Se conecta con la actividad No. 2.
5	Analista de Peticiones	**Sí cumple con los requisitos establecidos.** Ingresa al SISPEC, captura los datos personales de la peticionaria o peticionario, genera Cédula Única de Seguimiento emitida por el SISPEC y envía por correo electrónico a la peticionaria o peticionario, confirmando la recepción de la información y comunica que, dentro de los 15 días hábiles de la emisión de la Cédula Única de Seguimiento, deberá solicitar el seguimiento al trámite de su petición a la dependencia u organismo competente a través del Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) mediante el teléfono 800 696 96 96; asimismo, le hace del conocimiento del Aviso de Privacidad.
6	Peticionaria o Peticionario	Recibe correo electrónico con Aviso de Privacidad, Cédula Única de Seguimiento y procede a dar seguimiento a su petición. **Se conecta con el Procedimiento de Seguimiento a Peticiones Ciudadanas.**
7	Analista de Peticiones	Busca el número de folio, redacta el asunto de manera concisa, cuidando la sintaxis, asimismo, digitaliza y determina: **¿Es competencia del Gobierno del Estado?**
8	Analista de peticiones	**Sí es competencia del Gobierno del Estado.** Turna la petición a través del SISPEC a la dependencia correspondiente para revisión de la Encargada o del Encargado del Área de Documentación y Ventanilla. Conserva la documentación original de la petición y espera a que concluya la jornada laboral.

9	Encargada o Encargado del Área de Documentación y Ventanilla	Ingresa al SISPEC, revisa sintaxis, el turno a la dependencia correspondiente, corrige si existe alguna inconsistencia, canaliza y libera a la dependencia que corresponda.
10	Analista de peticiones	Al término de la jornada laboral, genera reporte de peticiones capturadas que emite el SISPEC, anexa la documentación y entrega a la o al Responsable del Área de Archivo. **Se conecta con el Procedimiento de Administración Documental en Archivo.**
11	Analista de peticiones	**No es competencia del Gobierno del Estado.** Elabora oficio para la dependencia u organismo externo que competa y entrega a la Encargada o al Encargado del Área de Documentación y Ventanilla, con la petición original.
12	Encargada o Encargado del Área de Documentación y Ventanilla	Recibe oficio dirigido a la dependencia u organismo externo que competa y petición original, lo revisa a efecto que no contenga errores ortográficos o de redacción, verifica que este turnado correctamente, corrige si existe alguna inconsistencia e imprime en hoja oficial y entrega a la o al Responsable del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social.
13	Responsable del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social	Recibe oficio con la petición original, revisa, antefirma y lo entrega para rúbrica de la o del Coordinador de Atención Ciudadana.
14	Coordinadora o Coordinador de Atención Ciudadana	Recibe oficio y petición original, se entera, rubrica y recaba firma de la o del Secretario Particular de la o del C. Gobernador del Estado de México. Lo devuelve a la o al Responsable de Atención y Gestión de la Demanda Social.
15	Responsable del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social	Recibe oficio firmado con la petición original y entrega a la Encargada o al Encargado del Área de Documentación y Ventanilla para su trámite correspondiente.
16	Encargada o Encargado del Área de Documentación y Ventanilla	Recibe oficio firmado con la petición original, prepara la documentación (saca las copias correspondientes del oficio y la petición original para el acuse de recibo) y entrega al Departamento de Correspondencia del GEM o al Área de Mensajería de la Coordinación de Administración de la Unidad de Apoyo a la Administración General de la Secretaría de Finanzas.
17	Departamento de Correspondencia del GEM o Área de Mensajería de la Coordinación de Administración de la Unidad de Apoyo a la Administración General de la Secretaría de Finanzas	Recibe la documentación, realiza la entrega a los destinatarios previo acuse de recibo en copias generadas a los oficios. Entrega acuse de recibido de la dependencia u organismo externo a la Encargada o al Encargado del Área de Documentación y Ventanilla.
18	Encargada o Encargado del Área de Documentación y Ventanilla	Recibe acuse, ingresa al SISPEC en el apartado de Captura; busca el número de oficio registra la fecha del sello de recepción de la dependencia u organismo externo. Continua con la recepción de peticiones hasta concluir la jornada laboral.
19	Encargada o Encargado del Área de Documentación y Ventanilla	Al término de la jornada laboral genera reporte que emite el SISPEC de las peticiones ingresadas durante el día y entrega a la o al Responsable de Atención y Gestión de la Demanda Social para acuerdo.
20	Responsable del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social	Recibe reporte, revisa, analiza las peticiones que fueron ingresadas, valida en el SISPEC la información y lo devuelve a la Encargada o al Encargado del Área de Documentación y Ventanilla.
21	Encargada o Encargado del Área de Documentación y Ventanilla	Recibe reporte, anexa el acuse de recibo de la dependencia u organismo externo competente con la petición original y entrega a la o al Responsable del Área de Archivo. **Se conecta con el Procedimiento de Administración Documental en Archivo.**

DIAGRAMACIÓN

PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN DE PETICIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

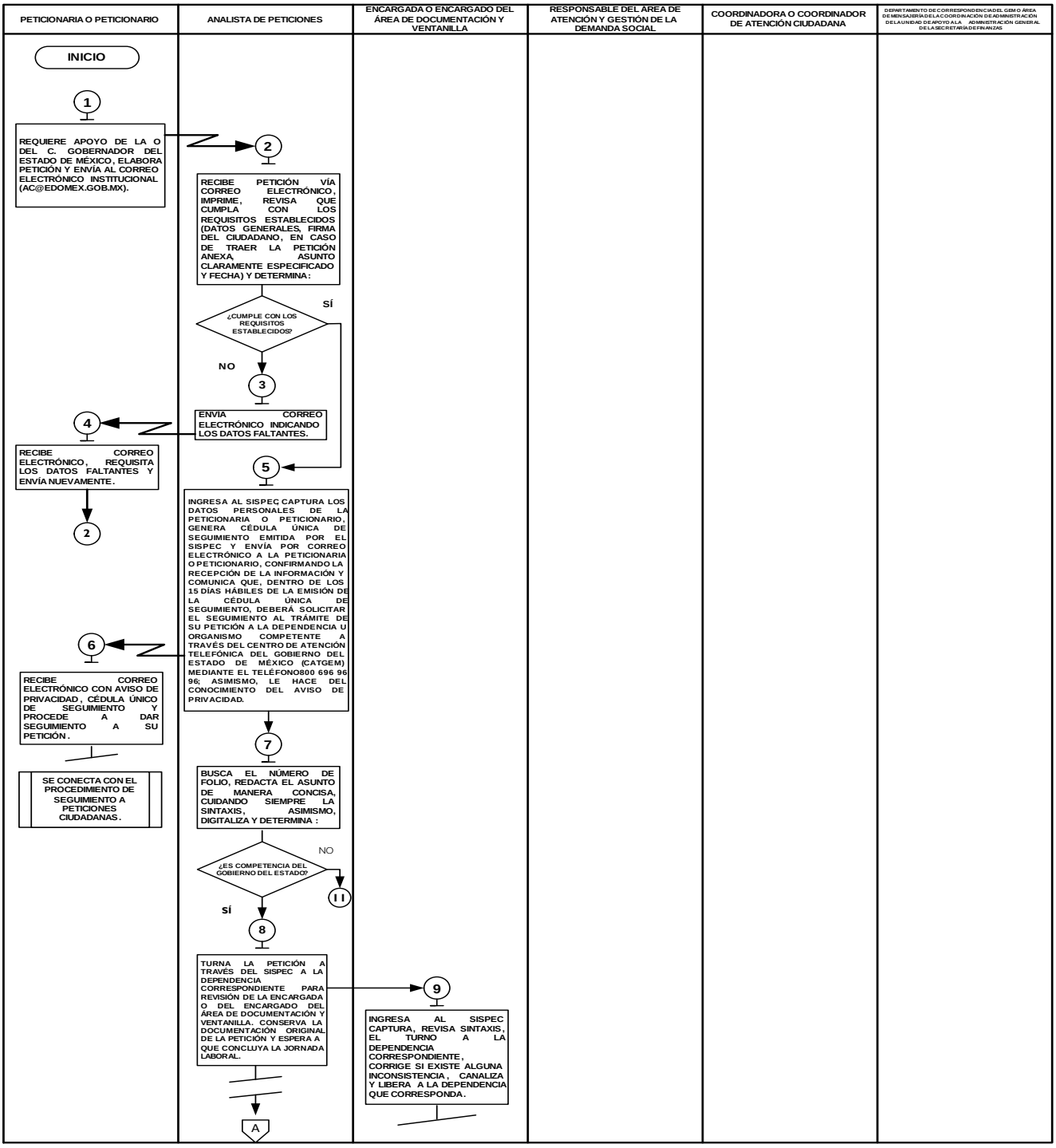

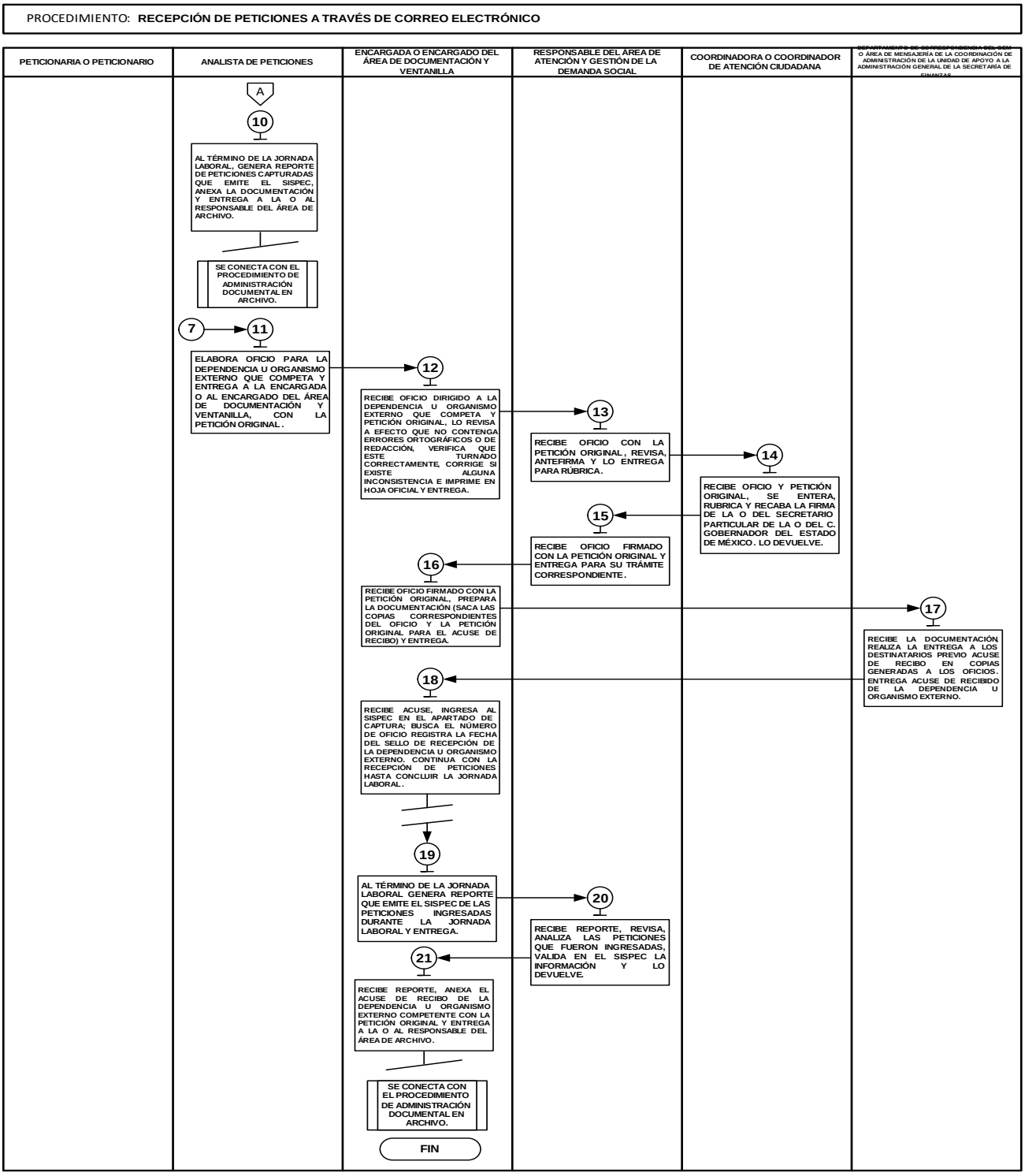

MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad de cumplimiento de peticiones ciudadanas recibidas a través de Correo Electrónico.

Nombre del indicador: Cumplimiento de metas del Correo Electrónico

Número trimestral de peticiones recibidas a través de correo electrónico / Número trimestral de peticiones proyectadas a recibir vía correo electrónico	**X 100 =**	Porcentaje trimestral de peticiones recibidas a través de correo electrónico de acuerdo a lo proyectado.

Registros de evidencias:

Las peticiones recibidas y proyectadas quedan registradas en el SISPEC.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Estimada/o:

Le informo que su planteamiento se recibió y registró con el folio número: el cual seráanalizado y enviado a la dependencia correspondiente, quien otorgará la respuesta oportuna.

De igual forma, si requiere conocer la situación que guarda su asunto, podrá consultarlo en: **www.gem.gob.mx/seguimiento**, asimismo en edomex.gob.mx, en la sección Contáctanos- Seguimiento de asuntos, utilizando su número confidencial (nip): **,** a partir de los 15 días hábiles a la emisión de este documento.

GOB.DEL EDO. DE MEX. COORDINACION ATENCION CIUDADANA

Teléfonos:

01800 696 96 96 (Lada sin costo)

00/00/00

Capturado por:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

BOLETA DE REGISTRO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Coordinación de Atención Ciudadana	Día Mes Año Hora.

Solicitante:1
Dirección:2

Folio:7

Teléfonos: 3
Conducto: 5
Asunto: 4

Observaciones: 6

AVISO DE PRIVACIDAD

"Los datos personales recabados son protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales denominado "Sistema de Seguimiento de Peticiones Ciudadanas", el cual tiene su fundamento en los artículos 6 apartado A fracciones II y V, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 23 fracción I, 24 fracción XIV, 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción I y XLIII, 21, fracción I y II, 22, 35, 36, 37, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3 fracción XXIV, 39, 40 fracciones II, III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; numeral 203600000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas; 203650000 del Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General; cuya finalidad es gestionar el asunto que se plantea y podrán ser transmitidos a las Dependencias del Gobierno del Estado de México para su atención, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (en lo subsecuente y para efectos del presente aviso, se denominará como Ley). La entrega de los datos personales es obligatoria y, en caso de que el titular se negara a otorgarlos, no se podrá dar trámite a su petición. En caso de que no negara su oposición en este acto, se entiende que existe consentimiento para su tratamiento, en los términos citados en el presente aviso de privacidad. Se le informa al titular que algunos de los datos personales que se recaban detentan la naturaleza de sensibles por la Ley. El titular podrá, en los términos previstos por la Ley; así como, por los Lineamientos, ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación; así como, revocar su consentimiento. Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o complementar el trámite (Atención y Gestión de la Demanda Social). Asimismo, se le informaque sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es el M. en A.P. Claudio Rubio Chávez, Coordinador de Atención Ciudadana de la Unidad de Apoyo a la Administración General, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; así como la revocación del consentimiento es Lerdo poniente No. 300, Palacio de Gobierno, puerta 360, segundo piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México al teléfono: 01 722 226 19 80 ó al correo electrónico cat@infoem.org.mx. Derivado de las manifestaciones vertidas y una vez que he sido enterado del contenido del presente aviso de privacidad, otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales en los términos antes señalados. Nota: El presente aviso de privacidad puede consultarlo en su integridad en la siguiente liga www.gem.gob.mx/avisocac."

Atendido por:9

8
Firma del Solicitante

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: BOLETA DE REGISTRO		
Objetivo: Registro de datos y asunto de la o del peticionario con el propósito de recabar la firma de conformidad para el uso de sus datos personales y dar el trámite correspondiente.		
Distribución y Destinatario: Se genera en original y se envía al Área de Archivo para su guarda y custodia.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1	Solicitante:	Anotar el nombre de la o del peticionario (Apellido paterno materno, nombre).
2	Dirección:	Anotar domicilio completo, comenzando por País, Estado, Municipio, Localidad, Colonia, Calle, C.P. y Número.
3	Teléfonos:	Escribir los números telefónicos para contacto (agrupar 3 espacio 3, espacio 4).
4	Asunto:	Describir de manera concisa la petición solicitada, cuidando la sintaxis.
5	Conducto:	Seleccionar el medio de captación de la petición.
6	Observaciones:	Describir alguna información importante para la dependencia (en caso de existir).
7	Folio:	Registro numérico que emite el **SISPEC** para identificar la petición que entrega la peticionaria o el peticionario.
8	Firma del Solicitante:	Registrar la firma de conformidad de la o del peticionario para el uso de sus datos personales con el propósito de dar el trámite correspondiente a su petición.
9	Atendido por:	Anotar el nombre del analista de peticiones que captura los datos.

Observaciones: Una vez realizado el registro, en automático se generan los datos en la Cédula Única de Seguimiento.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre 2021
	Código:	20701005000000S/06
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Realización de Reuniones de Trabajo con Dependencias.

OBJETIVO

Conocer el porcentaje de cumplimiento de atención por dependencia a peticiones ciudadanas, además establecer acuerdos a través de las políticas dispuestas en la Coordinación de Atención Ciudadana que coadyuven a la emisión de las respuestas en tiempo y forma.

ALCANCE

Aplica a las servidoras y servidores públicos del Área de Seguimiento, que tienen a su cargo la responsabilidad de dar a conocer las políticas dispuestas en la Coordinación de Atención Ciudadana, respecto del derecho de petición a las y los enlaces de las dependencias del Gobierno del Estado de México, así como de revisar, analizar y validar las respuestas otorgadas a la ciudadanía por parte de las dependencias encargadas de su atención.

REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, Apartado A fracciones II y V; Artículos 8 y 16 segundo párrafo. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 5 fracción II. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de noviembre de 1917.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Artículos 3, 19 y 24 fracción XLVIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre 1981.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Artículo 23 fracción I, Artículo 24 fracción XIV y Artículo 86. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Artículo 4 fracción I, XLII y XLIII, Artículos 22, 35 y 37. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Artículo 79 fracciones I, II, III, IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.

Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Artículos 9, 10, 11, 12, 111, 115, 116, y 135. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997.

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Artículos 39 y 40 fracción II. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de julio de 2006.

Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. Clave 20701000000000S Unidad de Apoyo a la Administración General. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de mayo del 2021.

Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General. Apartado VIV Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. Clave 203650000 Coordinación de Atención Ciudadana. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de agosto de 2018.

Oficio No. 20706000L-1635, de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por Subsecretario de Administración Lic. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, mediante el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Unidad de Apoyo a la Administración General, para su uso organizacional, programático, presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega recepción.

RESPONSABILIDADES

La Coordinación de Atención Ciudadana, a través del Área de Seguimiento tiene la responsabilidad de coordinar reuniones de trabajo de manera periódica con las personas servidoras públicas de las dependencias del Gobierno de Estado de México para abordar temas relacionados con el porcentaje de atención y respuesta otorgada a las peticiones ciudadanas dirigidas a la o al C. Gobernador.

La o el Coordinador de Atención Ciudadana deberá:

- Participar en las reuniones de trabajo trimestrales con las y los enlaces de las dependencias del Gobierno del Estado de México, de acuerdo a la Agenda y Orden del Día, previamente autorizados, dando la bienvenida a los participantes.

La o el Responsable del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social deberá:

- Revisar Agenda y Orden del Día de reuniones de trabajo trimestrales con las y los enlaces de las dependencias del Gobierno del Estado de México y participar en las reuniones de trabajo, dando a conocer porcentaje de atención a peticiones ciudadanas, puntos fundamentales y particularizados de cada dependencia.

- Recabar los acuerdos y compromisos en el Orden del Día con evidencia fotográfica y firma de los participantes otorgando el consentimiento de los acuerdos asumidos en la reunión de trabajo y entregar vía

electrónica a las y los enlaces de las dependencias del Gobierno del Estado de México para su conocimiento y cumplimiento.

La o el Encargado del Área de Seguimiento deberá:

- Elaborar propuesta de Agenda de reuniones trimestrales de trabajo con las dependencias del Gobierno del Estado de México, analizando el porcentaje de atención y puntos fundamentales y particularizados para plasmarlos en el Orden del Día y que deben ser tratados en la reunión de trabajo, con relación a las respuestas a peticiones ciudadanas emitidas por las dependencias del Gobierno del Estado de México, fungiendo como facilitadora o facilitador durante la reunión de trabajo, resumiendo las opiniones, sugerencias y acuerdos emitidos por los participantes durante la reunión de trabajo y dejar como evidencia en el Orden del Día.

La o el Analista de Seguimiento deberá:

- Preparar el Orden del Día, convocar a las y los enlaces de las dependencias del Gobierno de Estado de México y participar en las reuniones informando observaciones específicas de los asuntos que guarda cada una de las dependencias, así como integrar en el Orden del Día los acuerdos y compromisos asumidos en la reunión de trabajo, obteniendo firma de consentimiento y evidencia fotográfica de los participantes.

DEFINICIONES

Analista de Seguimiento:	Servidora pública o servidor público de la Coordinación de Atención Ciudadana encargada o encargado de realizar las acciones de seguimiento y validación de las respuestas.
Coordinadora o Coordinador	Persona servidora pública responsable de coordinar las acciones de atención a la población, mediante el establecimiento de estrategias que garanticen una efectiva captación de la demanda social y solicitudes de audiencia planteadas al titular del Ejecutivo Estatal, a través de su adecuada recepción, análisis, canalización u distribución a la instancia de gobierno responsable de atención; así como, la supervisión de los mecanismos determinados para su gestión, en beneficio de la sociedad.
Dependencia:	Instancia del Gobierno del Estado de México encargada de atender necesidades de la Ciudadanía.
Encargada o Encargado del Área de Seguimiento:	Servidora pública o servidor público de la Coordinación de Atención Ciudadana responsable de vigilar la validación de seguimiento y respuestas emitidas por las dependencias estatales.
Enlace:	Servidora pública o servidor público asignado por la dependencia, organismo o instancia estatal, responsable de recibir y turnar internamente las peticiones; además, de informar a la población la resolución al planteamiento **ingresado a través del SISPEC, siendo el vínculo principal con la Coordinación de Atención Ciudadana** para el desarrollo del seguimiento.
Orden del Día:	Listado de asuntos que se tratan en la reunión, para programar los trabajos y forma de conducir dicha reunión, recabando la evidencia y consentimiento de los participantes respeto de los acuerdos.
Petición Ciudadana:	Solicitud verbal o escrita mediante la cual la ciudadanía pide a las instancias gubernamentales un bien, servicio u otras cosas para ser atendida.
Peticionaria o Peticionario:	Ciudadana o ciudadano que realiza una petición a la o al C. Gobernador del Estado de México.
Responsable de Atención y Gestión de la Demanda Social:	Servidora o servidor público que supervisa y valida la liberación de las peticiones a las dependencias competentes responsables de emitir una respuesta.

INSUMOS

Instrucción para elaborar Agenda de Reuniones.

Agenda de Reuniones Trimestrales.

Orden del Día.

RESULTADOS

Reuniones realizadas.

Acuerdos firmados.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Validación de Respuestas a Peticiones Ciudadanas.

Atención a solicitudes de seguimiento y respuesta a peticiones de la ciudadanía.

POLÍTICAS

Las reuniones deberán agendarse de acuerdo al calendario oficial, en caso de existir la necesidad de realizar una reunión extraoficial motivada por alguna emergencia, la o el Coordinador tendrá que autorizar para realizarla.

Las convocatorias deberán realizarse con tiempo de anticipación a la fecha establecida en el Orden del Día, para que los enlaces puedan confirmar con previa autorización de sus jefes inmediatos superiores, en caso no estar en posibilidades de asistir en la fecha propuesta, se podrá reprogramar la misma.

Las reuniones deberán iniciarse puntualmente en la hora, fecha, lugar o plataforma digital establecida; se otorgarán 10 minutos de tolerancia, una vez transcurrido este lapso, se dará inicio a la reunión con quienes estén presentes.

Es responsabilidad de la Encargada o del Encargado del Área de Seguimiento asegurar que su personal cumpla con las actividades designadas y participe de manera puntual en la reunión de trabajo, de presentarse algún impedimento para su asistencia, asignará a otra servidora o servidor público de su Área para cumplir con lo programado.

Estará prohibido el uso de teléfonos celulares en las reuniones de trabajo, y los mismos deberán estar en silencio, en caso de alguna emergencia la persona deberá salir a contestar la llamada.

La o el Analista de Seguimiento del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social deberá recabar la evidencia fotográfica y firma de consentimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en la reunión y la enviará a su inmediato superior para compartirla con los participantes.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Realización de Reuniones de Trabajo con Dependencias.

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
1	Coordinadora o Coordinador de Atención Ciudadana	Instruye a la o el Responsable del Área de Atención y Gestión a la Demanda Social proponga agenda de reuniones de trabajo con las dependencias del Gobierno del Estado de México para analizar el porcentaje de atención, puntos fundamentales y particularizados de la atención y respuesta a peticiones ciudadanas.
2	Responsable del Área de Atención y Gestión a la Demanda Social	Se entera de la instrucción y solicita a la Encargada o Encargado del Área de Seguimiento elabore propuesta de agenda de reuniones de trabajo con las y los enlaces de las dependencias del Gobierno del Estado de México.

3	Encargada o Encargado del Área de Seguimiento	Se entera y elabora propuesta de agenda de reuniones trimestrales de trabajo con las y los enlaces de las dependencias del Gobierno del Estado de México y la turna a la o al Responsable del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social para su validación.
4	Responsable del Área de Atención y Gestión a la Demanda Social	Recibe propuesta de agenda de reuniones trimestrales de trabajo con las y los enlaces de las dependencias del Gobierno del Estado de México, se entera, la valida y propone a la Coordinadora o al Coordinador para autorización.
5	Coordinadora o Coordinador de Atención Ciudadana	Recibe propuesta de agenda de reuniones de trabajo con las y los enlaces de las dependencias del Gobierno del Estado de México, la autoriza e instruye a la o al Responsable del Área de Atención y Gestión a la Demanda Social inicie con la elaboración del Orden del Día de las reuniones programadas y espera confirmación de reuniones.
6	Responsable del Área de Atención y Gestión a la Demanda Social	Recibe instrucción, se entera y solicita a la Encargada o Encargado del Área de Seguimiento elabore Orden del Día plasmando el porcentaje de atención, puntos fundamentales y particularizados que deben ser tratados en la reunión de trabajo con relación a las respuestas a peticiones ciudadanas emitidas por las dependencias del Gobierno del Estado de México.
7	Encargada o Encargado del Área de Seguimiento	Recibe instrucción, se entera, analiza y selecciona con la o el Analista de Seguimiento el porcentaje de atención, puntos fundamentales y particularizados que deben ser tratados en la reunión de trabajo con relación a las respuestas a peticiones ciudadanas emitidas por las dependencias del Gobierno del Estado de México y que deben ser plasmados en el Orden del Día.
8	Encargada o Encargado del Área de Seguimiento	Solicita a la o al Analista de Seguimiento prepare y entregue el Orden del Día propuesto con tiempo suficiente para iniciar con la convocatoria y espera la entrega.
9	Analista de Seguimiento	Se entera de la solicitud, propone a las y los enlaces de las dependencias del Gobierno del Estado de México fecha, hora, lugar o plataforma digital en el que se realizará la reunión de trabajo y espera confirmación.
10	Enlace	Se entera y confirma fecha, hora, lugar o plataforma digital en el que se realizará la reunión de trabajo, espera fecha de reunión.
11	Analista de Seguimiento	Se entera de la confirmación de la o del enlace de la dependencia del Gobierno del Estado de México, prepara el Orden del Día y entrega a la Encargada o Encargado del Área de Seguimiento para su validación.
12	Encargada o Encargado del Área de Seguimiento	Recibe propuesta del Orden del Día, lo revisa, valida y propone para autorización de la o del Responsable del Área de Atención y Gestión a la Demanda Social.
13	Responsable del Área de Atención y Gestión a la Demanda Social	Recibe y autoriza propuesta de Orden del Día, lo entrega a la Encargada o Encargado del Área de Seguimiento e instruye se inicie la convocatoria, informa a la Coordinadora o Coordinador y espera fecha de reunión.
14	Encargada o Encargado del Área de Seguimiento	Recibe Orden del Día autorizado, se entera e indica a la o al Analista de Seguimiento inicie con la convocatoria, retiene Orden del Día y espera fecha de reunión.

15	Analista de Seguimiento	Recibe indicación, convoca a los asistentes para presentarse al lugar de la reunión o conectarse en la plataforma digital estipulada en el Orden del Día y espera fecha de reunión.
16	Coordinadora o Coordinador de Atención Ciudadana	En la fecha establecida acude y participa en las reuniones de trabajo con las y los enlaces de las dependencias del Gobierno del Estado de México y les da la bienvenida.
17	Responsable del Área de Atención y Gestión a la Demanda Social	En la fecha de la reunión, participa con las o los enlaces de las dependencias del Gobierno del Estado de México, resalta los temas más importantes contenidos en el Orden del Día, informa el porcentaje de atención de los asuntos turnados a las dependencias, refiere los acuerdos de las reuniones de trabajo anteriores y espera a que concluya la reunión.
18	Analista de Seguimiento	En la fecha establecida participa en las reuniones de trabajo, informa observaciones específicas de los asuntos que guarda cada una de las dependencias, conforme a lo previsto en el Orden del Día y espera a que concluya la reunión.
19	Encargada o Encargado del Área de Seguimiento	En la fecha de la reunión, participa y funge como facilitadora o facilitador, sigue el desarrollo, resume las opiniones, sugerencias y acuerdos referidos por los participantes, toma nota e instruye a la o al Analista de Seguimiento los plasme en el Orden del Día, espera a que concluya la reunión.
20	Responsable del Área de Atención y Gestión a la Demanda Social	Al concluir la reunión agradece la participación de los asistentes, reiterando coadyuvar para el cumplimiento de los acuerdos e instruye al Analista de Seguimiento recabar el Orden del Día con evidencia fotográfica y firma de los participantes otorgando el consentimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en la reunión de trabajo.
21	Analista de Seguimiento	Recibe instrucción, plasma en el Orden del Día resumen de opiniones, sugerencias, acuerdos y compromisos asumidos por los participantes, recaba evidencia fotográfica y firma de los participantes otorgando el consentimiento de los acuerdos referidos en la reunión y la entrega a la Encargada o Encargado del Área de Seguimiento para su revisión y validación.
22	Encargada o Encargado del Área de Seguimiento	Recibe, revisa, valida Orden del Día de la reunión de trabajo con los acuerdos y compromisos asumidos y entrega a la o al Responsable del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social para su autorización.
23	Responsable del Área de Atención y Gestión a la Demanda Social	Recibe y autoriza el Orden del Día de la reunión de trabajo y entrega vía electrónica a los enlaces de las dependencias para dar a conocer los acuerdos y compromisos asumidos.
24	Enlace	Recibe Orden del Día, se entera, acusa de conformidad de los acuerdos y compromisos asumidos en las reuniones de trabajo. **Se conecta con los procedimientos de validación de respuestas a peticiones y seguimiento a peticiones ciudadanas.**

DIAGRAMACIÓN

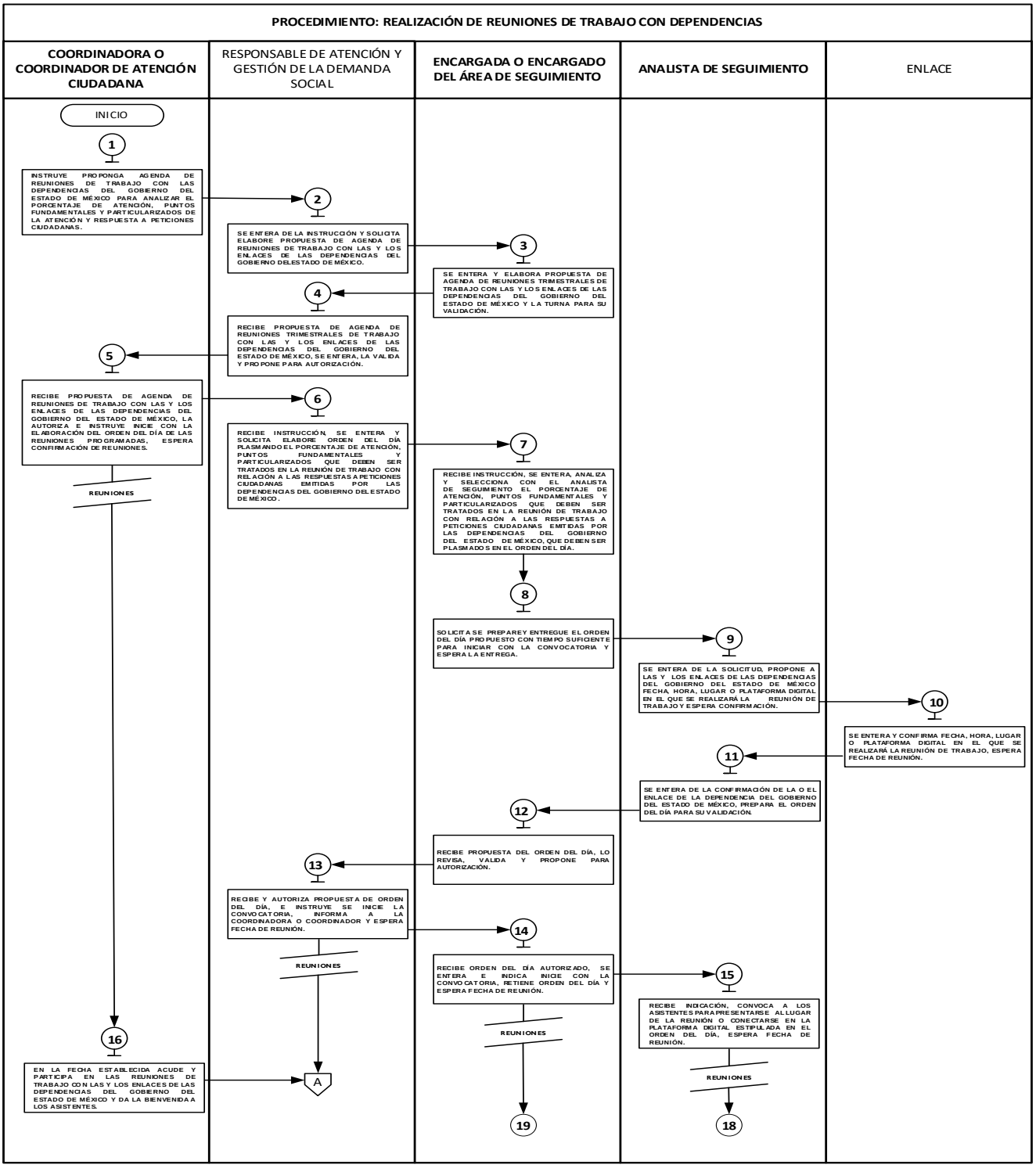

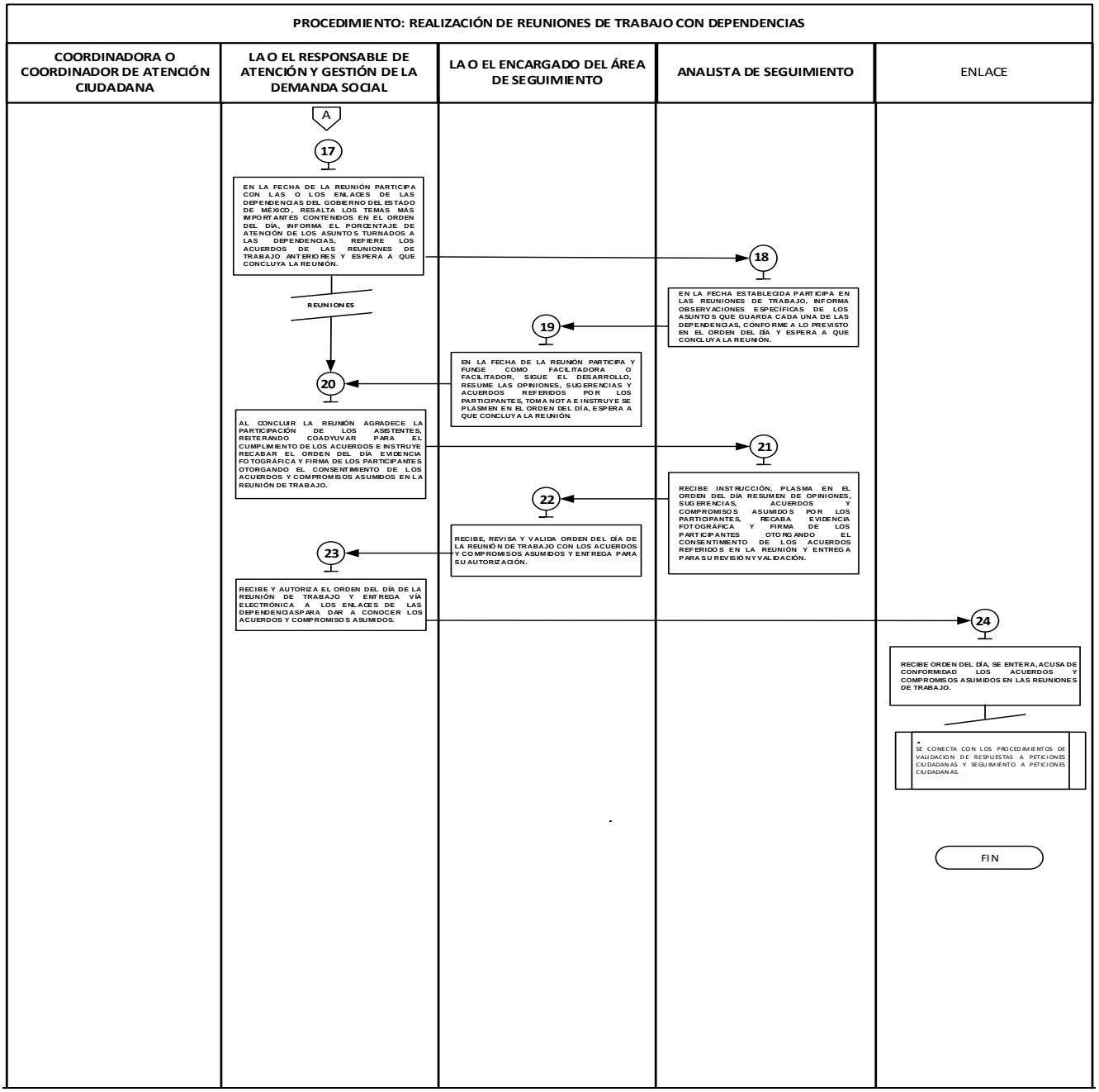

MEDICIÓN

Indicadores para medir el cumplimiento en la realización de reuniones de trabajo con Dependencias para la atención y respuesta a peticiones ciudadanas:

$$\frac{\text{Número trimestral de reuniones de trabajo con dependencias realizadas.}}{\text{Número trimestral de reuniones de trabajo con dependencias proyectadas.}} \textbf{ X 100 =} \text{ Número trimestral de reuniones de trabajo realizadas de acuerdo a lo proyectado.}$$

Registros de evidencias:

Las reuniones de trabajo con dependencias del Gobierno del Estado de México proyectadas y autorizadas quedan registradas en la agenda y desahogadas en el Orden del Día, se archivan en la carpeta bajo el resguardo de la o del Responsable de Atención y Gestión de la Demanda Social.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX

Orden del Día
Reunión de Trabajo
1 Número

Fecha	2		
Horario	3		
Plataforma	4 TEAMS	ZOOM	WHATSAPP
Facilitadora	5		

5 Dependencia y Organismo

Asuntos a tratar:
1. 7

Estipulaciones:
2. 8

Observaciones específicas de seguimiento:
3. 9

Atención general de asuntos del periodo (estadísticas):
4. 10

Porcentaje de atención general de asuntos 8 (gráficas):
6. 11

Asistencia:
8. 12

Coordinación de Atención Ciudadana	Dependencia o nivel de gobierno competente

Indicaciones adicionales o comentarios:
7. 13

Evidencia:
8. 14

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: ORDEN DEL DÍA		
Objetivo: Mantener el control y guía para conducir las reuniones de trabajo de forma programada, que sirva para dar a conocer el estatus de atención y respuesta a peticiones ciudadanas, recabando evidencia fotográfica y firma de consentimiento de los asistentes.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en originales y la o el Responsable de Atención y Gestión de la Demanda Social hace llegar a los asistentes al término de la reunión de trabajo.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1	Número:	Anotar el número de reunión por año, considerando que son 4 por cada ejercicio fiscal.
2	Fecha:	Anotar la fecha en la que se realizará la reunión.
3	Hora:	Registrar la hora de inicio de la reunión
4	Plataforma:	En caso de que la reunión se realice a través de plataforma digital, se colorea la celda en color amarillo la elegida.
5	Facilitador:	Escribir la profesión y nombre completo de la o el servidor público que fungirá como facilitador.
6	Nombre de la Dependencia u Órgano Autónomo:	Registrar el nombre oficial y completo.
7	Asuntos a tratar:	Enlistar los asuntos relevantes a tratar en la reunión de trabajo en orden cronológico.
8	Estipulaciones:	Asentar las políticas y reglas bajo las cuales se dará respuesta a las peticionarias y peticionarios respecto de sus asuntos.
9	Observaciones Específicas de seguimiento:	Anotar de forma detallada los asunto que se encuentran pendientes de atención.
10	Atención general de asuntos del periodo:	Adjuntar estadísticas de atención de las dependencias u Órgano Autónomo, plasmadas en el SISPEC.
11	Porcentaje de atención general de asuntos:	Insertar gráficas de porcentaje de atención que genera el SISPEC.
12	Asistencia:	Registrar los nombres completos, cargos y firma de los participantes.
13	Indicaciones adicionales:	Agregar los acuerdos adicionales aportados por los participantes.
14	Evidencia:	Insertar imágenes generadas durante la reunión de trabajo.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA		
	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre 2021
	Código:	20701005000000S/07
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Validación de Respuestas a Peticiones Ciudadanas.

OBJETIVO

Garantizar que las dependencias estatales a las que se han canalizado las peticiones ciudadanas dirigidas a la o al C. Gobernador del Estado de México emitan una respuesta, registrando y adjuntando los documentos soporte en el **SISPEC**, para que la base de datos se encuentre actualizada, a fin de proporcionar a la peticionaria o peticionario información oportuna, respecto a la dependencia a la que se canalizó su petición y la atención otorgada.

ALCANCE

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas al Área de Seguimiento de la Coordinación de Atención Ciudadana, que tienen a su cargo la responsabilidad de revisar y validar las respuestas otorgadas a la ciudadanía por parte de las dependencias estatales encargadas de su atención.

REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, Apartado A fracciones II y V; Artículos 8 y 16 segundo párrafo. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 5 fracción II. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de noviembre de 1917.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Artículos 3, 19 y 24 fracción XLVIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre 1981.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Artículo 23 fracción I, Artículo 24 fracción XIV y Artículo 86. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Artículo 4 fracción I, XLII y XLIII, Artículos 22, 35 y 37. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Artículo 79 fracciones I, II, III, IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.

Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Artículos 9, 10, 11, 12, 111, 115, 116, y 135. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997.

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Artículos 39 y 40 fracción II. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de julio de 2006.

Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. Clave 20701000000000S Unidad de Apoyo a la Administración General. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de mayo del 2021.

Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. Clave 203650000 Coordinación de Atención Ciudadana. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de agosto de 2018.

Oficio No. 20706000L-1635, de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por Subsecretario de Administración Lic. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, mediante el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Unidad de Apoyo a la Administración General, para su uso organizacional, programático, presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega recepción.

RESPONSABILIDADES

El Área de Seguimiento de la Coordinación de Atención Ciudadana, tiene la responsabilidad de revisar y validar las respuestas otorgadas a la ciudadanía por parte de las dependencias estatales encargadas de su atención, a través del SISPEC.

La o el Responsable del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social deberá:

- Enterarse por medio del reporte de actividades diarias de la validación de respuestas a peticiones ciudadanas emitidas por las dependencias del Gobierno del Estado de México a través del SISPEC.

La o el Encargado del Área de Seguimiento deberá:

- Analiza la validación de respuestas que realiza el Analista de Seguimiento a través del SISPEC a peticiones ciudadanas emitidas por las dependencias del Gobierno del Estado de México
- Recabar y revisar reporte diario de actividades y entregar a la o al Responsable de Atención y Gestión de la Demanda Social.
- Acordar asuntos relevantes con la o el Responsable de Atención y Gestión a la Demanda Social.

La o el Analista de Seguimiento deberá:

- Cotejar en SISPEC la respuesta contra la petición ciudadana original para verificar que haya congruencia con el folio, datos personales y planteamiento.

- Cerciorarse de que la respuesta sea clara, precisa sin errores ortográficos con buena redacción.
- Validar y calificar el seguimiento y respuesta escrita a la petición ciudadana que ingresa la dependencia al SISPEC.
- Entregar reporte de actividades al finalizar la jornada laboral.

DEFINICIONES

Analista de seguimiento:	Servidora pública o servidor público de la Coordinación de Atención Ciudadana encargada o encargado de realizar las acciones de seguimiento y validación de las respuestas.
Canalización:	Acción de enviar las peticiones a las dependencias, instancias u organismos estatales de las que se auxilia la o el C. Gobernador del Estado de México, así como a las autoridades federales o municipales competentes para su atención.
Catálogo de Rechazos:	Opciones a elegir cuando se rechaza un seguimiento, tal como una calificación errónea, mala redacción, faltas de ortografía, texto en altas y bajas, el oficio digitalizado no coincide con la respuesta, soporte documental incompleto, respuesta digitalizada ilegible y duplicidad de la información.
Criterios de calificación:	Determina la aceptación o rechazo de la respuesta emitida por la dependencia, organismo o instancia estatal.
Dependencia:	Instancia del Gobierno del Estado de México encargada de atender necesidades de la Ciudadanía.
Digitalizado:	Documento de respuesta que la dependencia genera y adjunta en el **SISPEC** para ser visualizado y calificado.
Encargada o Encargado del Área de Seguimiento:	Servidora pública o servidor público responsable de vigilar la validación de seguimiento y respuestas emitidas por las dependencias estatales.
Enlace:	Servidora pública o servidor público asignado por la dependencia, organismo o instancia estatal, responsable de recibir y turnar internamente las peticiones; además, de informar a la población la resolución al planteamiento ingresado a través del SISPEC, siendo el vínculo principal con la Coordinación de Atención Ciudadana para el desarrollo del seguimiento.
Estatus:	Estado que guarda la petición ciudadana.
Folio:	Registro numérico que emite el SISPEC para identificar la petición que se entrega a la peticionaria o peticionario.
Petición Ciudadana:	Solicitud verbal o escrita mediante la cual la ciudadanía pide a las instancias gubernamentales un bien, servicio u otras cosas para ser atendida.
Peticionaria o Peticionario:	Ciudadana o ciudadano que realiza una petición a la o al C. Gobernador del Estado de México.
Responsable de Atención y Gestión de la Demanda Social	Servidora o servidor público que supervisa y valida la liberación de las peticiones a las dependencias competentes responsables de emitir una respuesta.
SISPEC:	Sistema de Seguimiento de Peticiones Ciudadanas.
Soporte documental:	Documento digitalizado y adjuntado por las dependencias estatales, que comprueban la acción de atención y respuesta a la petición ciudadana dirigida a la o al C. Gobernador del Estado de México.

Supervisión CAC:	Descripción que realiza el Analista de Seguimiento en la Ficha Técnica de Supervisión, cuando la respuesta es rechazada y el **SISPEC** no tiene incluido en el catálogo de rechazos el error existente.
Supervisión F.T.S.:	Apartado del Sistema de Seguimiento de Peticiones Ciudadanas (SISPEC) en donde se realiza la supervisión de los asuntos rechazados por el Analista de Seguimiento.
Texto de seguimiento:	Descripción breve de la atención y respuesta a la petición ciudadana, emitida por la dependencia, organismo o instancia, que podrá consultar la o el peticionario vía web, cuando sea validado el seguimiento.
Validación del seguimiento:	Aceptación del texto y soporte documental por parte de la o del Analista de Seguimiento emitido por las dependencias, organismos o instancias que dan respuesta a las peticiones ciudadanas dirigidas a la o al C. Gobernador del Estado de México.
Validación:	Acción que realiza la o el Analista de Seguimiento al revisar el seguimiento y respuesta que emite la dependencia a las peticiones ciudadanas.

INSUMOS

Petición ciudadana.

Respuesta escrita y documentación digitalizada en el SISPEC por parte de las dependencias estatales.

Nombre de la peticionaria o peticionario.

Folio del SISPEC.

RESULTADOS

Respuesta validada a peticiones ciudadanas dirigidas a la o al C. Gobernador del Estado de México, a través de SISPEC.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Atención a Audiencias Ciudadanas Presenciales y Telefónicas.

Recepción de Peticiones en el Área de Ventanilla.

Atención Itinerante a la Ciudadanía.

Recepción de Peticiones a través de CONTÁCTAME.

Recepción de Peticiones a través de Correo Electrónico**.**

Realización de Reuniones de Trabajo con Dependencias.

Atención a solicitudes de seguimiento y respuesta a peticiones de la ciudadanía.

POLÍTICAS

Las peticiones que los particulares hagan a las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, con funciones de autoridad, de carácter estatal, deberán ser resueltas en forma escrita y notificada, dentro de un plazo que no exceda de quince días hábiles posteriores a la fecha de su presentación.

Cuando en la entidad se presente la Declaración de Estado de Emergencia o Contingencia provocada por fenómenos perturbadores de origen natural, antropogénicos y sanitarios, la Coordinación de Atención Ciudadana, acatará y se regirá por las medidas establecidas por las autoridades estatales y federales competentes; con el fin de salvaguardar la integridad física de las servidoras y servidores públicos y de las personas que concurren a ella, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

El texto de seguimiento y la respuesta a la petición ciudadana deberá ser por escrito y dirigida a la o al representante común designado, para dar atención en tiempo y forma.

La peticionaria o peticionario deberá ser notificado por escrito, personalmente o vía correo electrónico, de la atención a su petición por parte de la dependencia responsable. En caso contrario, el Analista de Seguimiento rechazará la respuesta emitida por la dependencia para su corrección.

La respuesta deberá ser clara, sin errores ortográficos, sintaxis correcta y adecuada con la petición ciudadana para su validación.

La respuesta emitida por las dependencias estatales y registrada en el SISPEC, deberá dar atención a cada uno de los planteamientos que realiza la ciudadanía en sus peticiones, de lo contrario no se podrá concluir el asunto.

DESARROLLO

Procedimiento: Validación de Respuestas a Peticiones Ciudadanas.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Enlace	Recibe petición de la Coordinación de Atención Ciudadana y turna a la ejecutora responsable de dar atención y respuesta a través del SISPEC.
2	Ejecutora	Recibe petición, la analiza, ingresa el seguimiento y/o respuesta a las peticiones y envía al Enlace para su validación, mediante SISPEC.
3	Enlace	Recibe seguimiento y/o respuesta concluyente, revisa y envía al Analista de Seguimiento de la Coordinación de Atención Ciudadana mediante SISPEC para su validación.
4	Analista de Seguimiento	Ingresa al SISPEC en el apartado de “Seguimiento sin Revisión”, visualiza la gráfica de las dependencias que han realizado un seguimiento; da clic en la barra de la dependencia que corresponde y visualiza los folios a validar, en la columna de “Oficio” revisa y determina: **¿Existe documento digitalizado?**
5	Analista de Seguimiento	**No existe documento digitalizado** En la columna de “Seguimiento” da clic en la fecha que aparece sin la primera paloma, que corresponde a la Coordinación de Atención Ciudadana, visualiza la página “Datos del Asunto” y “Detalles del Seguimiento”. Lee el texto del “Detalle de Seguimiento” y visualiza en estatus la leyenda “en proceso”, por no contar con un documento digitalizado; revisa que esté dirigido a la peticionaria o peticionario, ortografía, redacción del documento y determina: **¿Es correcto el estatus, ortografía y redacción?**
6	Analista de Seguimiento	**No es correcto el estatus, la ortografía y redacción.** En la sección de “Calificar Seguimiento” da clic en rechazar, elige el motivo de rechazo en la barra desplegable y da clic en guardar. Realiza búsqueda del motivo por el cual se rechaza la respuesta y determina: **¿Se encuentra el motivo en el listado?**
7	Analista de Seguimiento	**No se encuentra el motivo en el listado.** Da clic en rechazar, elige: “Requiere Revisar Ficha Técnica de Supervisión (F.T.S.)”, da clic en guardar. En la sección de “Supervisión” en el apartado “Nuevo Registro de Supervisión”, se posiciona en el área de “Nota de Supervisión”; registra el texto del motivo de rechazo y da clic en guardar y espera a que la dependencia realice las modificaciones. **Se conecta con la operación No. 13.**
8	Analista de Seguimiento	**Sí se encuentra el motivo en el listado.** Selecciona rechazar, elige el motivo de rechazo en la barra desplegable; da clic en guardar y espera a que la Ejecutora de la dependencia ingrese nuevo seguimiento o respuesta concluyente.

		Se conecta con la operación No. 13.
9	Analista de Seguimiento	**Sí es correcto el estatus, ortografía y redacción** Ingresa a la sección de “Calificar Seguimiento”, da clic en aceptar, guardar y espera a recibir la respuesta concluyente por parte del Enlace de la dependencia. **Se conecta con la operación No. 14.**
10	Analista de Seguimiento	**Sí existe documento digitalizado.** En la columna de “Seguimiento”; da clic en la fecha que aparece sin la primera paloma, que corresponde a la Coordinación de Atención Ciudadana. Da clic en el documento digitalizado en el SISPEC, ubicado en la columna derecha de “Seguimiento del Asunto”; visualiza el documento de respuesta al peticionario, lee el texto y verifica que coincida con los “Datos del Asunto”, “Detalles de Seguimiento” y folio canalizado por esta unidad administrativa; revisa y califica el seguimiento. Cierra la página del oficio de respuesta y determina: **¿Es congruente la respuesta con el asunto y seguimiento?**
11	Analista de Seguimiento	**Sí es congruente la respuesta con el asunto.** En el recuadro “Calificar Seguimiento”, selecciona el icono de aceptar y da clic en guardar concluyendo el asunto.
12	Analista de Seguimiento	**No es congruente la respuesta con el asunto.** En el recuadro de “Calificar Seguimiento” da clic en rechazar, elige el motivo de rechazo en la barra desplegable; y da clic en guardar. Realiza la búsqueda del motivo por el que se rechaza la respuesta y espera que la Ejecutora corrija. **Se conecta con la operación No. 15.**
13	Ejecutora	Recibe de la o del Analista de Seguimiento, el seguimiento rechazado, revisa y realiza las correcciones o modificaciones correspondientes. Envía al Enlace para validación a través del SISPEC.
14	Enlace	Recibe seguimiento corregido o respuesta congruente, analiza, califica y envía para validación a la o al Analista de Seguimiento a través del SISPEC.
15	Analista de Seguimiento	Recibe seguimiento corregido o respuesta congruente, analiza y valida las correcciones y modificaciones correspondientes o la respuesta concluyente enviada por el Enlace de la dependencia a través del SISPEC. Informa a la Encargada o Encargado del Área de Seguimiento para su validación.
16	Encargada o Encargado del Área de Seguimiento	Se entera, analiza que la validación del seguimiento de respuestas a peticiones ciudadanas emitidas por las dependencias del Gobierno del Estado de México sea correcta, e instruye a la o al Analista de Seguimiento elabore reporte de actividades.
17	Analista de Seguimiento	Se entera, elabora y entrega reporte de actividades diarias a la Encargada o Encargado del Área de Seguimiento.
18	Encargada o Encargado del Área de Seguimiento	Recibe reporte diario de actividades, se entera y lo entrega a la o al Responsable del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social.
19	Responsable del Área de Atención y Gestión de la Demanda Social	Recibe el reporte, se entera de la validación de respuestas a peticiones ciudadanas emitidas por las dependencias del Gobierno del Estado de México a través del SISPEC y archiva el reporte.

DIAGRAMACIÓN

PROCEDIMIENTO: VALIDACION DE RESPUESTAS A PETICIONES

ENLACE	EJECUTORA	ANALISTA DE SEGUIMIENTO	ENCARGADA O ENCARGADO DEL AREA DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLE DE ATENCION Y GESTION DE LA DEMANDA SOCIAL

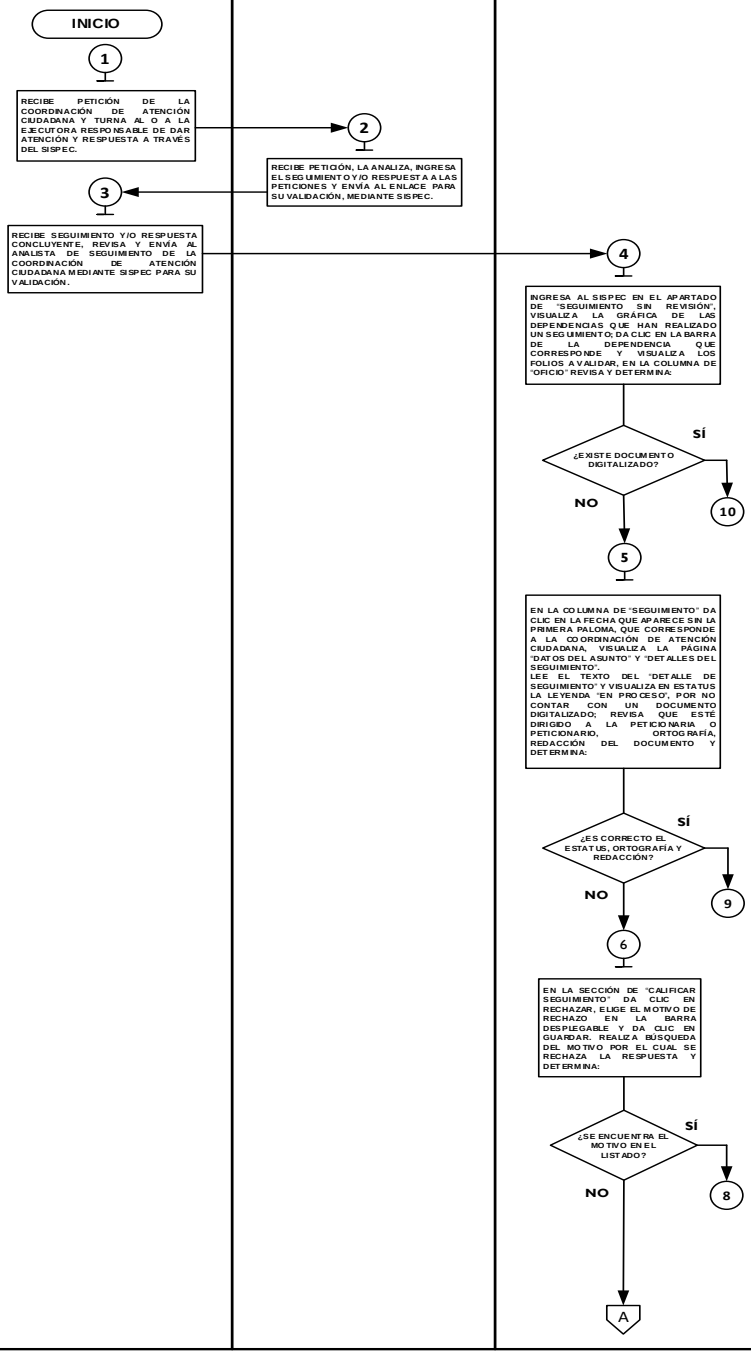

PROCEDIMIENTO: VALIDACION DE RESPUESTAS A PETICIONES

ENLACE	EJECUTORA	ANALISTA DE SEGUIMIENTO	ENCARGADA O ENCARGADO DEL AREA DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLE DE ATENCION Y GESTION DE LA DEMANDA SOCIAL

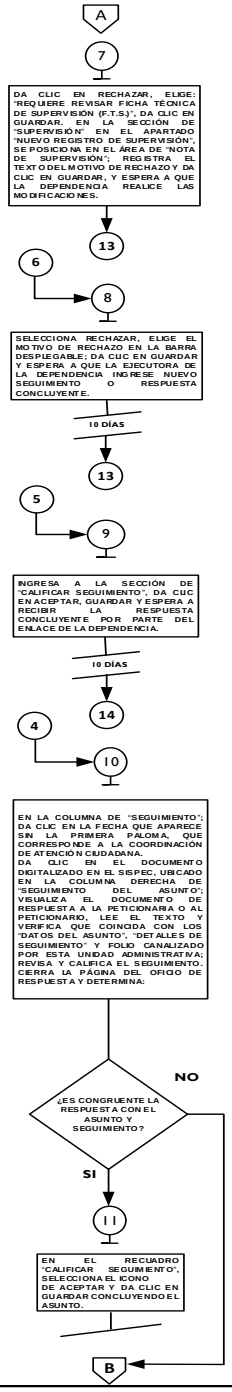

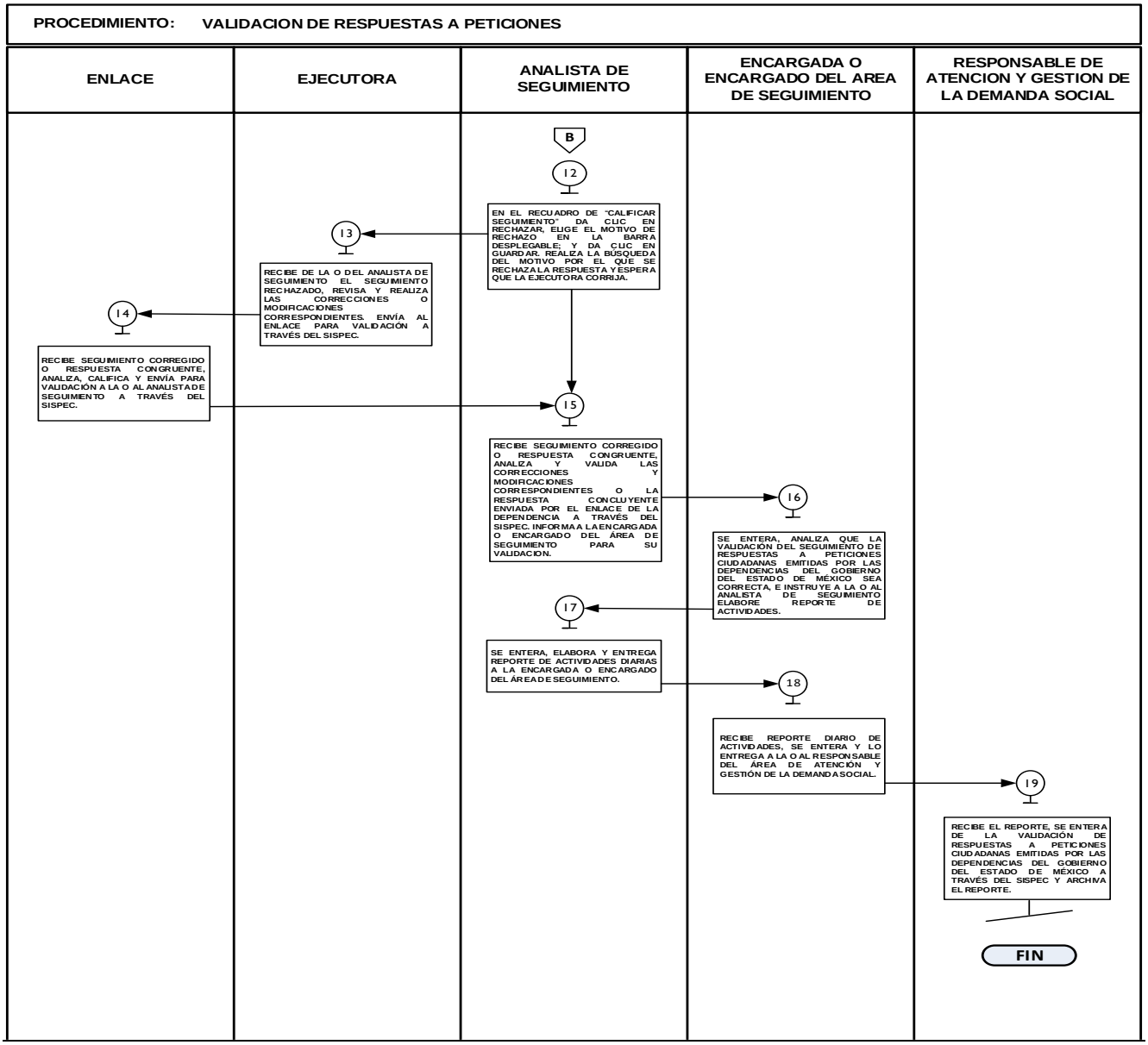

MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad de validación de las respuestas recibidas por las dependencias.

Número trimestral de validaciones de las respuestas a peticiones ciudadanas recibidas / Número trimestral de validaciones de las respuestas a peticiones ciudadanas proyectadas.	**X 100 =**	Número trimestral de respuestas a peticiones ciudadanas validadas de acuerdo a lo proyectado.

Registros:

Las respuestas a peticiones ciudadanas recibidas de las dependencias y validadas por el Analista de Seguimiento, quedan registradas en el SISPEC.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre 2021
	Código:	20701005000000S/08
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Atención a Solicitudes de Seguimiento y Respuesta a Peticiones de la Ciudadanía.

OBJETIVO

Coadyuvar con las y los peticionarios en el seguimiento a sus peticiones que ingresan a la Coordinación de Atención Ciudadana y dirigen a la o al C. Gobernador del Estado de México, a través de los datos que se tienen registrados en el Sistema de Peticiones Ciudadanas (SISPEC).

ALCANCE

Aplica a las Servidoras y los Servidores Públicos del Área de Seguimiento de la Coordinación de Atención Ciudadana, que tienen a su cargo la responsabilidad de proporcionar información actualizada a las y los peticionarios, sobre la atención y la respuesta a sus planteamientos; así como al Centro de Atención Telefónica del Estado de México (CATGEM) cuando lo soliciten.

REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, Apartado A fracciones II y V; Artículos 8 y 16 segundo párrafo. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 5 fracción II. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de noviembre de 1917.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Artículos 3, 19 y 24 fracción XLVIII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre 1981.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2010.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Artículo 23 fracción I, Artículo 24 fracción XIV y Artículo 86. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Artículo 4 fracción I, XLII y XLIII, Artículos 22, 35 y 37. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Artículo 79 fracciones I, II, III, IV. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.

Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Artículos 9, 10, 11, 12, 111, 115, 116, y 135. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997.

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Artículos 39 y 40 fracción II. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 5 de julio de 2006.

Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. Clave 20701000000000S Unidad de Apoyo a la Administración General. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de mayo del 2021.

Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. Clave 203650000 Coordinación de Atención Ciudadana. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de agosto de 2018.

Oficio No. 20706000L-1635, de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por Subsecretario de Administración Lic. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, mediante el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Unidad de Apoyo a la Administración General, para su uso organizacional, programático, presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega recepción.

RESPONSABILIDADES

La Coordinación de Atención Ciudadana, a través del Área de Atención y Gestión a la Demanda Social y del Área de Seguimiento, tiene la responsabilidad de proporcionar información actualizada a las peticionarias, peticionarios y al CATGEM cuando lo soliciten, respecto de la dependencia a la que se canalizó la petición; así como, de la atención y respuesta.

La o el Encargado del Área de Seguimiento deberá:

- Verificar que la información que se proporcionen a la o al peticionario sean conforme a los datos contenidos en el SISPEC y acorde a la petición realizada.
- Enterarse de cuantas personas solicitaron información relacionada con la atención y respuesta otorgada a su petición a través del reporte de actividades diarias.

La o el Analista de Seguimiento deberá:

- Informar a la peticionaria o al peticionario que lo solicite, a que dependencia o nivel de gobierno se canalizó su petición; así como la atención y respuesta a la misma.
- Registrar en el SISPEC en el apartado de supervisión la información proporcionada a la peticionaria o al peticionario para elaborar reporte de actividades diarias al término de la jornada laboral.

DEFINICIONES

Analista de seguimiento:	Servidora pública o servidor público de la Coordinación de Atención Ciudadana encargada o encargado de realizar las acciones de seguimiento y validación de las respuestas.
CATGEM:	Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México.
Dependencia:	Instancia del Gobierno del Estado de México encargada de atender necesidades de la Ciudadanía.
Encargada o Encargado del Área de Seguimiento:	Servidora pública o servidor público responsable de vigilar la validación de seguimiento, respuestas emitidas por las dependencias estatales e información proporciona a las y los peticionarios.
Folio:	Registro numérico que emite el SISPEC para identificar la petición que se entrega a la peticionaria o peticionario.
Petición Ciudadana:	Solicitud verbal o escrita mediante la cual la ciudadanía pide a las instancias gubernamentales un bien, servicio u otras cosas para ser atendida.
Peticionaria o Peticionario:	Ciudadana o ciudadano que realiza una petición a la o al C. Gobernador del Estado de México.
Recepción:	Área de primer contacto con la ciudadanía.
Recepcionista:	Persona servidora pública de primer contacto encargada de atender a la peticionaria o peticionario que se presenta en las oficinas de la Coordinación de Atención Ciudadana para realizar una petición a la o al C. Gobernador del Estado de México.

Seguimiento:	Acciones para dar atención y respuesta a las peticiones ciudadanas dirigidas a la o al C. Gobernador del Estado de México, a través de las dependencias responsables.
SISPEC:	Sistema de Seguimiento de Peticiones Ciudadanas.
Soporte documental:	Documento digitalizado y adjuntado por las dependencias estatales, que comprueban la acción de atención y respuesta a la petición ciudadana dirigida a la o al C. Gobernador del Estado de México.
Texto de seguimiento:	Descripción breve de la atención y respuesta a la petición ciudadana, emitida por la dependencia, organismo o instancia, que podrá consultar la o el peticionario vía web, cuando sea validado el seguimiento.

INSUMOS

Solicitud de estatus de petición ciudadana.

Atención y respuesta escrita y digitalizada en el SISPEC por parte de las dependencias estatales.

Nombre de la peticionaria o peticionario.

Folio del SISPEC.

RESULTADOS

Información oportuna brindada a las y los peticionarios en relación de la dependencia competente de atender y dar respuesta a su petición dirigida a la o al C. Gobernador del Estado de México.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Atención a audiencias ciudadanas presenciales y telefónicas.

Recepción de peticiones ciudadanas en el Área de Ventanilla.

Atención itinerante a la ciudadanía.

Recepción de peticiones a través de CONTÁCTAME.

Recepción de peticiones a través de correo electrónico.

POLÍTICAS

Las peticiones que los particulares hagan a las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, con funciones de autoridad, de carácter estatal, deberán ser resueltas en forma escrita y notificada, dentro de un plazo que no exceda de quince días hábiles posteriores a la fecha de su presentación.

Cuando en la entidad se presente la Declaración de Estado de Emergencia o Contingencia provocada por fenómenos perturbadores de origen natural, antropogénicos y sanitarios, la Coordinación de Atención Ciudadana, acatará y se regirá por las medidas establecidas por las autoridades estatales y federales competentes; con el fin de salvaguardar la integridad física de las servidoras y servidores públicos y de las personas que concurren a ella, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

El texto de seguimiento y la respuesta a la petición ciudadana deberá ser por escrito y dirigida a la peticionaria o al peticionario para dar atención en tiempo y forma.

La peticionaria, peticionario y CATGEM deberán ser informados cuando lo soliciten de forma oportuna sobre la atención y respuesta que emiten las dependencias estatales a los planteamientos plasmados en la petición.

DESARROLLO

Procedimiento: Atención a solicitudes de seguimiento y respuesta a peticiones de la ciudadanía.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Peticionaria o Peticionario	Solicita información en el Área de Recepción o vía telefónica, sobre el estatus que guarda su petición.
2	Persona Servidora Pública del Área de Recepción	Se entera de la solicitud, informa a la o al analista de seguimiento, para la atención procedente.
3	Analista de Seguimiento	Se entera, solicita a la persona peticionaria de forma presencial o vía telefónica, número de folio que se le asignó al momento de realizar su petición o, en su defecto, el nombre completo, ingresa al SISPEC Seguimiento; se entera de este, da clic en el ícono Buscar, visualiza en la pantalla el folio con el proceso que guarda la petición en relación a la dependencia responsable de brindar la atención y respuesta correspondiente.
4	Analista de Seguimiento	Verifica en sistema, la dependencia a la cual fue turnado el planteamiento; así también, que la información de seguimiento registrada en SISPEC corresponda al planteamiento de la peticionaria o peticionario y determina: **¿Es competencia del Gobierno del Estado de México?**
5	Analista de Seguimiento	**No es competencia del Gobierno del Estado de México.** Informa a la peticionaria o peticionario que el asunto fue canalizado a instancia y/o dependencia externa, y le otorga copia del oficio dirigido a la misma, indicándole que acuda a solicitar el seguimiento o respuesta a esta.
6	Peticionaria o Peticionario	Recibe copia de oficio, se entera, se presenta en la instancia y/o dependencia externa y solicita el seguimiento a la atención o respuesta a su petición.
7	Analista de Seguimiento	**Sí es competencia del Gobierno del Estado de México.** Informa a la peticionaria o peticionario la dependencia estatal responsable de atender su petición; así como, nombre de la o del servidor público, número telefónico y dirección a la cual debe acudir para obtener más información de la atención o respuesta a su petición.
8	Peticionaria o peticionario	Se entera de la dependencia estatal responsable de atender su petición; así como del nombre de la o del servidor público, número telefónico y dirección a la cual debe acudir para obtener más información de la atención o respuesta a su petición.
9	Analista de Seguimiento	Ingresa al SISPEC, da clic en el icono de seguimiento, selecciona el apartado de buscar, captura el número de folio, ingresa a la opción de supervisar, elige tipo de atención y registra en Nota de Supervisión la atención otorgada a la o al peticionario para elaborar el reporte de actividades diarias al término de la jornada laboral.
10	Encargada o encargado del área de seguimiento	Recibe reporte de actividades diarias al término de la jornada laboral, se entera de la respuesta otorgada por la o el analista de seguimiento a la peticionaria o peticionario.

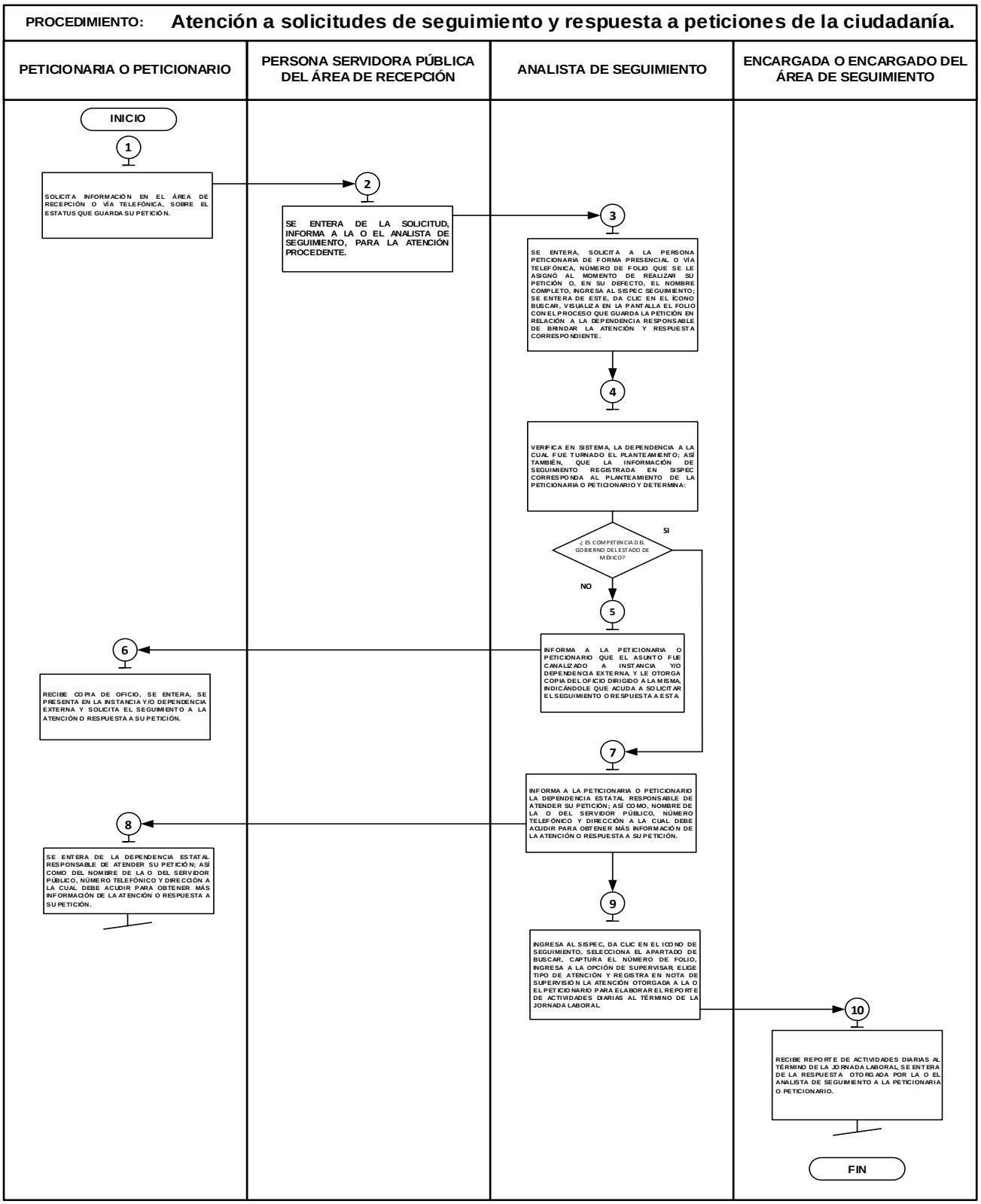

Indicadores para medir la capacidad de atención a solicitudes de seguimiento de peticiones ciudadanas:

Número trimestral de solicitudes de seguimiento de peticiones ciudadanas atendidas / Número trimestral de solicitudes de seguimiento de peticiones ciudadanas recibidas	**X 100 =**	Porcentaje trimestral de solicitudes de seguimiento de peticiones ciudadanas, atendidas en relación a las recibidas.

Registro de evidencias:

La solicitud y la respuesta al seguimiento de la atención y respuesta a las peticiones ciudadanas, se encuentran registradas en el SISPEC.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA		
	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre 2021
	Código:	20701005000000S/09
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Recepción, Concentración y Transferencia del Acervo Documental al Archivo General del Poder Ejecutivo.

OBJETIVO

Garantizar el control y la conservación de la documentación relativa a las peticiones ciudadanas dirigidas a la o al C. Gobernador, mediante la recepción, concentración y transferencia de la misma al Archivo General del Poder Ejecutivo.

ALCANCE

Aplica a las servidoras públicas y los servidores públicos asignados al Área de Archivo de la Coordinación de Atención Ciudadana, responsables de clasificar, catalogar y ordenar físicamente los documentos recibidos.

REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, Apartado A fracciones II y V; Artículos 8 y 16 segundo párrafo. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 5 fracción II. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de noviembre de 1917.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Artículos 3, 19 y 24 fracción XLVIII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre 1981.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2010.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Artículo 23 fracción I, Artículo 24 fracción XIV y Artículo 86. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Artículo 4 fracción I, XLII y XLIII, Artículos 22, 35 y 37. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Artículo 79 fracciones I, II, III, IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.

Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Artículos 9, 10, 11, 12, 111, 115, 116 y 135. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997.

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Artículos 39 y 40 fracción II. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de julio de 2006.

Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. Clave 20701000000000S Unidad de Apoyo a la Administración General. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de mayo del 2021.

Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. Clave 203650000 Coordinación de Atención Ciudadana. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de agosto de 2018.

Oficio No. 20706000L-1635, de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por Subsecretario de Administración Lic. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, mediante el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Unidad de Apoyo a la Administración General, para su uso organizacional, programático, presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega recepción.

RESPONSABILIDADES

El Área de Archivo de la Coordinación de Atención Ciudadana, es la responsable del manejo, ordenación y conservación de los documentos recibidos y generados de las peticiones formuladas a la o al Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

La o el Responsable del Área de Archivo deberá:

- Recibir y revisar el reporte diario de la documentación que recibe el archivista en el Área de Archivo.
- Registrar mensualmente en el SISER la documentación que ingresa al Área de Archivo.
- Preparar la documentación en cajas para su transferencia al Archivo General del Poder Ejecutivo.
- Elaborar y enviar oficio a la o al Titular del Archivo General del Poder Ejecutivo para solicitar la revisión y valoración de la documentación.
- Acudir y llevar para revisión las cajas con la documentación de la Coordinación de Atención Ciudadana ante el Comité de Selección Documental del Archivo General del Poder Ejecutivo.
- Elaborar y enviar oficio a la o al Titular del Archivo General del Poder Ejecutivo para la transferencia de la documentación, anexando el "Inventario de Transferencia de Expedientes".
- Entregar las cajas que han sido revisadas y validadas previamente al Archivo del Poder Ejecutivo para su guarda y custodia.

La o el Archivista deberá:

- Recibir la documentación que entregan las diferentes áreas que conforman la Coordinación de Atención Ciudadana.

- Registrar en el SISPEC “Archivo” la documentación.
- Archivar la documentación por clave de expediente, número de folio u oficio.
- Elaborar reporte diario de la documentación que ingresa al área de archivo.

DEFINICIONES

Acta de revisión de expedientes:	Documento expedido por el Archivo General del Poder Ejecutivo en el que consta el resultado de la revisión de los expedientes de trámite concluido a transferir.
Archivista:	Persona servidora pública o servidor público que se dedica a organizar y conservar la documentación del Área de Archivo.
Archivo de trámite:	Conjunto de documentos conservados e integrados en expedientes.
Archivo electrónico:	Información registrada en formatos que sólo pueden ser procesados por medios electrónicos y que tienen calidad de documento de archivo.
Archivo:	Conjunto de expedientes que integran la información útil para la planeación de acciones y toma de decisiones en Materia de Atención Ciudadana.
Búsqueda:	Serie de actividades minuciosas para localizar registros o datos específicos en documentos o en el **SISPEC**.
Carpeta:	Folder que sirve para integrar documentos de Archivo.
Clave de expediente:	Clave descrita en el Cuadro Clasificador Alfanumérico, asignadas en el **SISPEC** que identifica el control de la documentación en el archivo.
Consulta de documentos:	Verificación, cotejo o compulsa de la información en papel o en cualquier otro medio de soporte.
Cuadro clasificador alfanumérico:	Combinación y definición de letras y números asignados como claves al expediente considerando el principio de procedencia del documento.
Dependencia:	Instancia del Gobierno del Estado de México encargada de atender necesidades de la Ciudadanía.
Documento:	Cualquier soporte material que contenga información textual, así como, cualquier otra expresión gráfica, sonora y/o en imagen que pueda dar constancia de un hecho.
Expediente:	Conjunto de documentos generados durante la gestión administrativa, integrados y conservados en el Área de Archivo, atendiendo sus características, los cuales constituyen la historia o evidencia de un asunto o tema.
Foliar:	Acción de numerar hojas.
Folio:	Registro numérico que emite el **SISPEC** para identificar la petición y que se entrega a la peticionaria o peticionario.
Organización documental:	Proceso archivístico orientado a la clasificación, ordenación y descripción de los documentos de una institución.
Petición ciudadana:	Solicitud verbal o escrita mediante la cual la ciudadanía, requiere a las instancias gubernamentales un bien y/o servicio.

Recepción de documentos:	Verificación y control que la o el Archivista debe realizar para la admisión de los documentos que le son remitidos por las Áreas que integran la Coordinación de Atención Ciudadana.
Relación de inventario:	Documento en que se efectúa el registro detallado del contenido de cada caja en resguardo en el Área de Archivo, así como, en proceso de trasferencia al Archivo General del Poder Ejecutivo Estatal.
Reporte:	Listado que emite el **SISPEC** de las peticiones ingresadas.
Seguimientos:	Documentos con respuesta a oficios que se envían a instancias u organismos que no dependen del Gobierno del Estado de México.
SISER:	Sistema de Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
SISPEC:	Sistema de Seguimiento de Peticiones Ciudadanas.

INSUMOS

Petición.

Boleta de registro.

Boleta de turno.

Papeleta de gira.

Respuesta a la ciudadanía.

RESULTADO

Transferencia del acervo documental de la Coordinación de Atención Ciudadana al Archivo General del Poder Ejecutivo.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Atención a Audiencias Ciudadanas Presenciales y Telefónicas.

Recepción de Peticiones en el Área de Ventanilla.

Atención Itinerante a la Ciudadanía.

Recepción de Peticiones a través de Contáctame.

Recepción de Peticiones a través de Correo Electrónico.

POLÍTICAS

Las Áreas de la Coordinación de Atención Ciudadana deberán transferir al Área de Archivo, los documentos oficiales de trámite concluido para su resguardo en los plazos y términos establecidos en la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México; Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, así como, en los demás ordenamientos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

El personal asignado al Área de Archivo deberá excluir de los expedientes: Las carpetas, grapas, ligas y clips, que resulten innecesarios. La documentación que integrará un expediente, se sujetará con broche de metal (8 cm.) y se

protegerá con fólder (carta u oficio de acuerdo al tamaño de los documentos contenidos en el mismo). No separará o cortará el fólder a manera de pastas. Los expedientes no excederán de 250 fojas o 2 cm de grosor, cuando esto suceda se dividirán en los legajos necesarios.

Los documentos deberán mantenerse completos y en buen estado físico dentro de la carpeta buscando su cuidado, integración e identificación original. En caso contrario, se procederá en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y ante una presunta conducta ilícita, se actuará en términos previstos en la legislación penal aplicable.

El Área de Archivo conservará los expedientes hasta cumplir su vigencia de acuerdo con lo establecido en el catálogo, para el servicio de consulta de documentos.

El archivista previa búsqueda en los archivos de trámite y/o electrónicos, por folio y atendiendo la clave de expediente, proporcionará el servicio de préstamo de la documentación solicitada y tendrá una vigencia de 3 días naturales, a partir de la fecha establecida en el formato denominado “Vale de Préstamo de Documentos”.

Si al vencimiento de los 3 días establecidos como plazo máximo de préstamo, el documento no es devuelto, la o el Responsable del Área de Archivo, notificará a la servidora pública o servidor público que, se hará acreedor a la sanción a que haya lugar.

El Área de Archivo llevará a cabo transferencias del acervo documental de la Coordinación de Atención Ciudadana, cuya conservación resulte innecesaria derivada de su caducidad, uso esporádico o nulo, de acuerdo a la capacidad de recepción y en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Archivo General del Poder Ejecutivo, y legislación aplicable.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Recepción, Concentración y Transferencia del Acervo Documental al Archivo General del Poder Ejecutivo.

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
		Viene de los procedimientos “Atención a Audiencias Presenciales y Telefónicas”, “Recepción de Peticiones en el Área de Ventanilla”, “Atención Itinerante a la Ciudadanía”, “Recepción de Peticiones a través de Contáctame” y “Recepción de peticiones a través de Correo Electrónico”.
1	Archivista	Recibe la documentación ingresada al Área de Archivo; por clave de expediente y número de folio u oficio, registra en el SISPEC “Archivo” la documentación y la archiva. Elabora y entrega reporte diario a la o al Responsable del Área de Archivo.
2	Responsable del Área de Archivo	Recibe reporte diario, se entera, revisa, lo resguarda y espera que concluya el mes.
3	Responsable del Área de Archivo	Al término del mes ingresa al SISER, lleva a cabo el registro de los documentos archivados en ese lapso y realiza un respaldo.
4	Responsable del Área de Archivo	Prepara la documentación, conforma cajas para su transferencia, con base en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Elabora y envía oficio al Archivo General del Poder Ejecutivo, solicitando la valoración de la documentación de la Coordinación de Atención Ciudadana. Asimismo, queda en espera de la respuesta del Archivo General, al tiempo de resguardar las cajas.
5	Archivo General del Poder Ejecutivo	Recibe oficio de solicitud de revisión, firma acuse y devuelve. Se entera y elabora oficio de respuesta informando el día y hora, a fin de que sean presentadas las cajas que señale o indique de la Coordinación de Atención Ciudadana para su correspondiente revisión por parte del Comité de Selección Documental del Archivo General. Archiva oficio para su control

6	Responsable del Área de Archivo	Recibe oficio de contestación del Archivo General, firma acuse y devuelve. Se da por enterado y espera el día de la programación para revisión. Archiva oficio para su control.
7	Responsable del Área de Archivo	En la fecha indicada acude al Archivo General del Poder Ejecutivo con las cajas que contienen la documentación de la Coordinación de Atención Ciudadana; las entrega para que lleve a cabo la revisión ese mismo día.
8	Archivo General del Poder Ejecutivo	Recibe cajas con la documentación y procede a revisarla con el objeto de valorar el cumplimiento en materia archivística aplicable.
9	Archivo General del Poder Ejecutivo	Concluida la revisión, emite un “Acta de Revisión de Expedientes”, la entrega a la o al Responsable del Área de Archivo junto con las cajas y le indica que en un plazo de 15 días recibirá vía oficio la respuesta sobre si procede o no la transferencia del acervo documental de la Coordinación de Atención Ciudadana al Archivo General del Poder Ejecutivo.
10	Responsable del Área de Archivo	Recibe las cajas con la documentación, se retira y las resguarda en el Área de Archivo de la Coordinación de Atención Ciudadana. Espera un lapso de 15 días la respuesta por oficio, derivada de la revisión ejecutada por el Archivo General.
11	Archivo General del Poder Ejecutivo	Elabora oficio de respuesta y envía a la o al Responsable del Área de Archivo de la Coordinación de Atención Ciudadana, informando el resultado de la revisión, a fin de ejecutar la transferencia al Archivo General del Poder Ejecutivo.
12	Responsable del Área de Archivo	Recibe oficio de respuesta del Archivo General, firma acuse y devuelve. Revisa respuesta y determina: **¿Procede la transferencia?**
13	Responsable del Área de Archivo	**No procede la transferencia:** Modifica las cajas; genera un oficio dirigido al Archivo General, solicitando se realice otra revisión. **Se conecta con la operación no. 5**
14	Responsable del Área de Archivo	**Sí procede la transferencia:** Realiza oficio de transferencia dirigido a la o al titular del Archivo General del Poder Ejecutivo, obtiene firma de la o del Coordinador de Atención Ciudadana, refiriendo el periodo, cantidad de cajas y total de expedientes (legajos y documentos).
15	Responsable del Área de Archivo	Entrega el oficio a la o al Titular del Archivo General del Poder Ejecutivo, anexa “Inventario de Transferencia de Expedientes”; asimismo, entrega las cajas con la documentación de la Coordinación de Atención Ciudadana, para su guarda y custodia de acuerdo a la Ley *de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México, y demás legislación aplicable.*
16	Archivo General del Poder Ejecutivo	Recibe cajas, oficio e “Inventario de Transferencia de Expedientes”, firma acuse y lo devuelve a la o al Responsable del Área de Archivo. Archiva oficio y procede al resguardo de la documentación.
17	Responsable del Área de Archivo	Recibe el acuse y lo entrega a la o al Archivista.
18	Archivista	Recibe el acuse y lo archiva.

DIAGRAMACIÓN

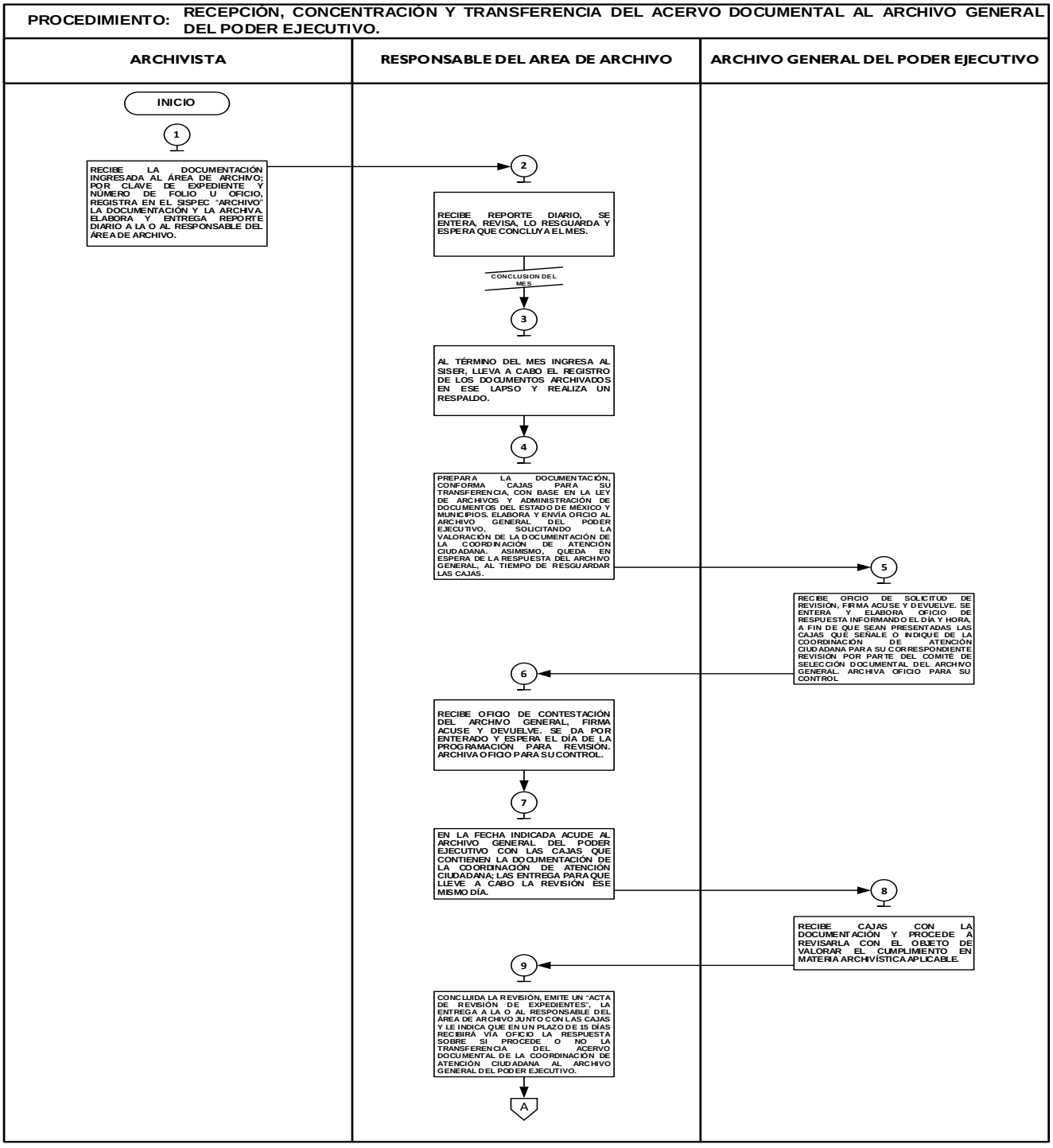

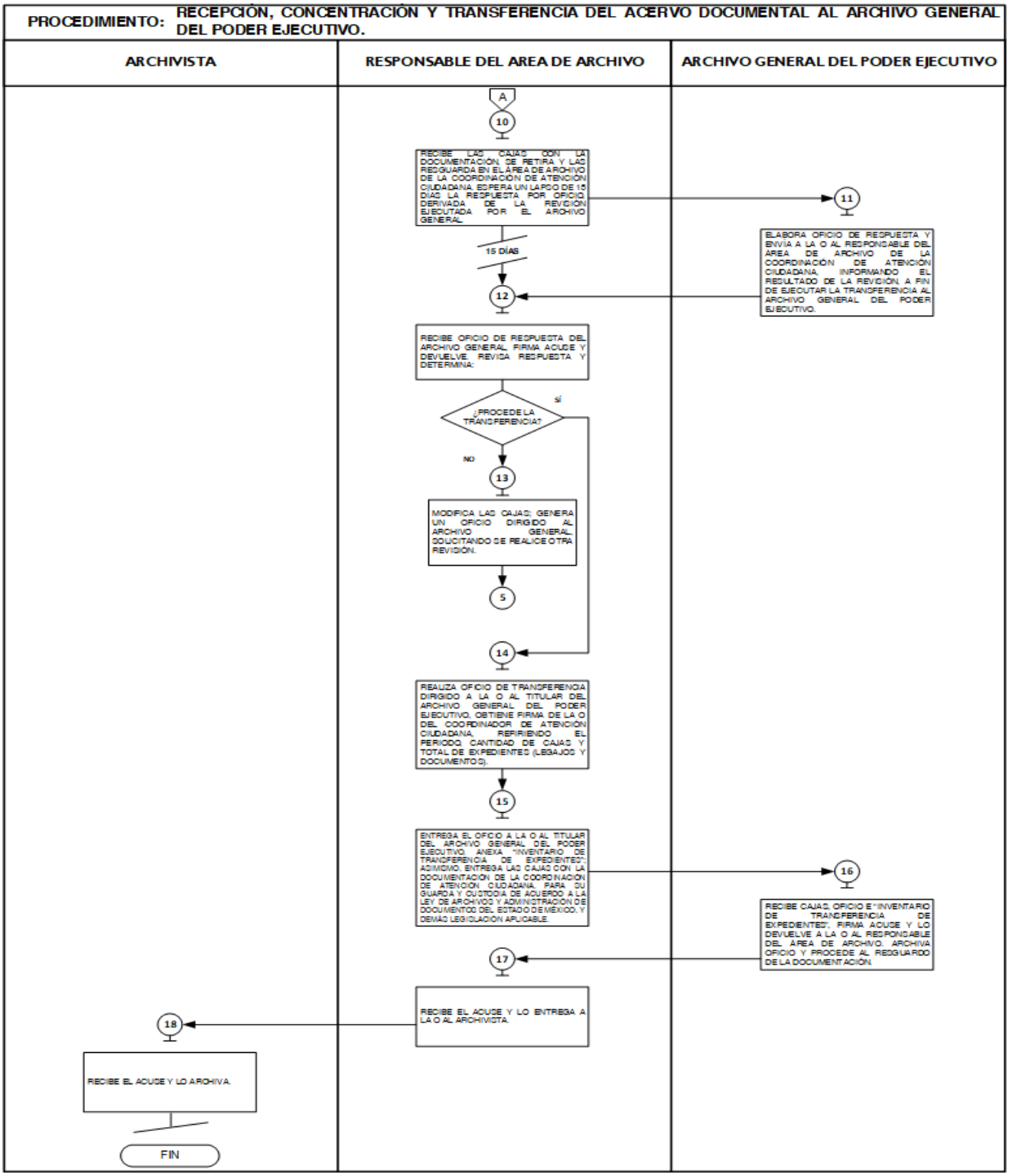

MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad de ingreso de documentos de peticiones al Área de Archivo.

Número trimestral de documentos de peticiones ingresadas a la Coordinación de Atención Ciudadana. / Número de documentos de peticiones entregadas al Archivo.	**X 100 =**	Porcentaje de documentos de peticiones archivadas.

Registro de evidencias:

La recepción de documentos y su transferencia al Archivo General del Poder Ejecutivo queda registrada en el SISPEC “Archivo”.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

SIMBOLOGÍA

La diagramación se efectúa mediante el uso de símbolos básicos las cuales tienen la representación siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
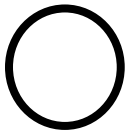	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
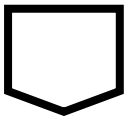	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.

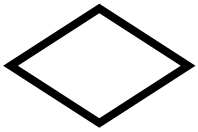	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área o en su caso la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite, al igual que la línea continua se termina con una pequeña punta flecha
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia donde va.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre 2021
	Código:	20701005000000S
	Página:	**VIII**

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición 03 de noviembre de 2021: Elaboración del manual.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre 2021
	Código:	20701005000000S/02
	Página:	**IX**

DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra en resguardo de la oficina del Coordinador de Atención Ciudadana.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1.- Titular del Departamento de Atención Itinerante a la Ciudadanía

2.- Responsable de Atención y Gestión a la Demanda Social.

3.- Responsable de Audiencias.

4.- Responsable de Archivo.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre 2021
	Código:	20701005000000S/02
	Página:	**X**

VALIDACIÓN

M. en A.P. Claudio Rubio Chávez

Coordinador de Atención Ciudadana
de la Unidad de Apoyo a la Administración General
de la Secretaría de Finanzas
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/000706/2022.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
06 mayo 2022

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO

"Banca Mifel" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso de Administración número 2557/2017
Calle Economía número 17,
Fraccionamiento Lomas Anáhuac
Municipio de Huixquilucan, Estado de México.
Teléfono: 55-2740-0671
P r e s e n t e

En atención a su escrito de fecha veintinueve de abril del dos mil veintidós, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/161/2022, que le fue notificado el veintiocho de abril del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/OAH/004/2022**, para obtener la autorización de un Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "Conjunto Residencial Horizon Economía 17", para dieciocho (18) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Economía número 17, lote 21, manzana XIII, Fraccionamiento Lomas Anáhuac, Municipio de Huixquilucan Estado de México, con una superficie de 783.82 m2.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir el siguiente acuerdo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.3 Fracción XIII y XIV, 5.5 Fracción I y III, 5.6, 5.7 , 5.9 Fracción IV ,5.21 Fracción I, 5.38 fracción XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50 , 5.51, 5.52, 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 133, 134, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 5, 7, 13 fracciones II, III y XXI, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020.

C O N S I D E R A N D O

Que presentó los siguientes documentos que se describen:

I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, para dieciocho (18) áreas privativas, denominado "Conjunto Residencial Horizon Economía 17", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

II. Que el propietario acredita la propiedad del predio materia del presente acuerdo, mediante escritura número setenta y seis mil cuatrocientos doce (76,412), libro mil setecientos noventa y tres (1,793), del 27 de noviembre del 2017, ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, Titular de la Notaría número cuarenta y cinco, de la Ciudad de México, emite contrato de compraventa a nombre de "Banca

Mifel", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso de Administración identificado con el número 2557/2017, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante folio real electrónico 00115089, trámite 350619, inscrito el 15/03/2018.

III. Poder Notarial mediante escritura setenta y siete mil ciento cuatro (77,104), libro mil ochocientos catorce (1,814), del 22 de mayo del 2018, ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, Titular de la Notaría número cuarenta y cinco de la Ciudad de México que otorga "Banca Mifel", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, representado por su Delegado Fiduciario Eduardo Bervera León única y exclusivamente como Fiduciario en el Fideicomiso número 2557/2017, a favor de Jacobo Levy Pinchuk, Isaac Massri Marcos y Marcos Bucay Cohen.

IV. Que la Comisión Federal de Electricidad, emitió No. consecutivo: DVMN 0404/2022, del 13 de abril del 2022, referente a la solicitud de factibilidad de servicio de energía eléctrica, para el predio ubicado en la Calle Economía No. 17, Col. Lomas Anáhuac, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; donde informan que existe factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido.

V. Ref. 212B1A000-790/2018, del 24 de mayo del 2018, emitido por la Lic. Anna Sofía Manzur García Maass, Directora General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna; en donde se establece que el predio en comento si se encuentra dentro de la Poligonal del Área Natural Protegida Sujeta a Conservación Ambiental Barranca Río La Pastora, Río de La Loma y Río San Joaquín, en una superficie aproximada de 67.79 m2, en la zona de conservación y una superficie aproximada de 321.72 m2 en la zona de aprovechamiento, de acuerdo al Programa de Conservación y Manejo del Área Natural Protegida, publicado por el Ejecutivo Estatal el 09 de agosto del 2011.

VI. Oficio 22100007L/DGOIA/RESOL/112/19, del 15 de febrero del 2019, expedido por el Ing. Nicolás Mendoza Jiménez, Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental del Gobierno del Estado de México; referente a la evaluación técnica en materia de impacto ambiental, para el proyecto denominado "Conjunto Residencial Horizon Economía 17", consistente en la construcción de 18 departamentos de tipo residencial, en el predio que nos compete, así mismo Oficio 22100007L/DGOIA/OF/052/2022, del 18 de enero de 2022, mediante el cual acredita prórroga de doce meses.

VII. Factibilidad de servicios de agua potable y drenaje para el predio ubicado en Calle Economía número 17, manzana XIII, lote 21, Fraccionamiento Lomas Anáhuac, Segunda Sección, Huixquilucan, Estado de México, para construcción de un condominio vertical de 18 viviendas, mediante oficio OPD/DG/SOMAP/FACT/034/2021, del 25 de octubre del 2021, emitido por Sixto Nava García, Subdirector de Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan, México "Sistema Aguas de Huixquilucan".

IX. Que presenta licencia de uso de suelo número DGDUS/095/LUS/0274/2021, expedida el 02 de diciembre del 2021, para 18 viviendas, emitida por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan., con las siguientes normas:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Huixquilucan
Zona:	Habitacional Plurifamiliar
Clave:	HP
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional Plurifamiliar
Densidad (número máximo de viviendas que se permiten construir):	18 (dieciocho viviendas)
Coeficiente de ocupación del suelo. Superficie total construida en el desplante máximo:	69.08% de la superficie del predio 541.46 m2
Área libre. Superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante mínimo:	30.92% de la superficie del predio 242.36 m2.
Coeficiente de utilización del suelo. Intensidad de Construcción. Número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio:	7,925.05 m2
Altura máxima:	18 niveles a partir del nivel de desplante
Requerimiento de estacionamiento:	50 (cincuenta) cajones de estacionamiento

X. Que presenta Constancia de Alineamiento y número oficial número DGDUS/095/CAYNO/0015/2022, expedida el 26 de enero de 2022, emitido por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan; donde deberá solicitar ante la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna del Estado de México, la delimitación de la colindancia del lote ubicado en Economía No. 17, Colonia Lomas Anáhuac, Huixquilucan, Estado de México, respecto del área natural protegida decretada, así como la superficie de afectación dentro del lote, para efectos del trámite de Licencia de Construcción y sus diferentes modalidades.

XI. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00115089, trámite 517492, del 11/03/2022, donde señala que no reporta gravámenes y/o limitantes.

XII. Que los representantes legales se identificaron mediante:

- Identificación oficial vigente de los representantes legales Jacobo Levy Pinchuk, credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1400657252, con vigencia al 2026;
- Isaac Massri Marcos, credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1418617082, con vigencia al 2026; y
- Marcos Bucay Cohen, credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1521264160, con fecha de vigencia al 2026.

XIII. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a **"Banca Mifel" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso de Administración número 2557/2017**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "**Conjunto Residencial Horizon Economía 17**", para que en el predio con superficie de 783.82 m2 (setecientos ochenta y tres punto ochenta y dos metros cuadrados), ubicado en la Calle Economía número 17, lote 21, manzana XIII, Fraccionamiento Lomas Anáhuac, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con dieciocho (18) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS						
ÁREA PRIVATIVA	**SUPERFICIE M2**	**TERRAZA CUBIERTA M2**	**TERRAZA DESCUBIERTA M2**	**TOTAL M2**	**NIVEL**	**VIVIEN-DAS**
101	225.62	24.61	5.40	255.63	1	1
201	225.62	24.61	0.00	250.23	2	1
301	225.62	24.61	0.00	250.23	3	1
401	225.62	24.61	0.00	250.23	4	1
501	225.62	24.61	0.00	250.23	5	1
601	225.62	24.61	0.00	250.23	6	1
701	436.97	12.08	22.61	471.66	7 y 8	1
901	225.62	24.61	0.00	250.23	9	1
1301	225.28	24.61	0.00	249.89	13	1
1302	229.45	20.97	82.91	333.33	13	1
1401	225.28	24.95	0.00	250.23	14	1
1402	117.68	10.79	0.00	128.47	14	1
1403	109.59	11.10	0.00	120.69	14	1

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS						
ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE M2	TERRAZA CUBIERTA M2	TERRAZA DESCUBIERTA M2	TOTAL M2	NIVEL	VIVIEN-DAS
1501	225.28	24.95	0.00	250.23	15	1
1502	117.68	10.79	0.00	128.47	15	1
1503	109.59	11.10	0.00	120.69	15	1
PH01	225.28	66.36	63.03	354.67	16 y 17	1
PH02	229.45	63.87	66.46	359.78	16 y 17	1
TOTAL	**3,830.87**	**453.84**	**240.41**	**4,525.12**		**18**

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN M2	LIBRE M2	TOTAL M2
A.V.R.U.C.	**0.00**	**130.05**	**130.05**
GIMNASIO	**29.43**	**0.00**	**29.43**
A.R.U.C.	**60.11**	**137.66**	**197.77**
SALÓN	**86.59**	**0.00**	**86.59**
ALBERCA	**92.29**	**0.00**	**92.29**
PASILLOS	**252.57**	**0.00**	**252.57**
ESCALERAS	**291.60**	**0.00**	**291.60**
ELEVADOR	**10.80**	**0.00**	**10.80**
LUDOTECA	**21.65**	**0.00**	**21.65**
SERVICIOS	**11.31**	**0.00**	**11.31**
CUARTOS DE MÁQUINAS	**25.14**	**0.00**	**25.14**
BODEGAS	**44.27**	**0.00**	**44.27**
CIRCULACIÓN VEHICULAR	**1,039.47**	**72.66**	**1,112.13**
ESTACIONAMIENTO VISITAS	**106.98**	**0.00**	**106.98**
CASETA DE VIGILANCIA	**8.36**	**0.00**	**8.36**
ACCESO DISCAPACITADOS	**8.15**	**0.00**	**8.15**
ADMINISTRACIÓN	**6.61**	**0.00**	**6.61**
LOBBY	**30.25**	**0.00**	**30.25**
ACCESO PEATONAL	**7.56**	**0.00**	**7.56**
CONTENEDOR DE BASURA	**1.50**	**0.00**	**1.50**
TOTAL	**2,134.64**	**340.37**	**2,475.01**

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	CANTIDAD
SUPERFICIE DEL LOTE	**783.82**
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	**4,284.71**
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS LIBRES	**240.41**
SUPERFICIE TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	**459.84**
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	**2,134.64**
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES LIBRES	**340.37**
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DEL CONDOMINIO	**6,879.19**
TOTAL DE CAJONES PRIVATIVOS	**41**
TOTAL DE CAJONES VISITAS	**9**
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	**18**

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de $142,817.42 (ciento cuarenta y dos mil ochocientos diecisiete pesos 42/100 m. n.), por el concepto de autorización de 18 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
C) Red de distribución de energía eléctrica;
D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
G) Jardinería y forestación;
H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de $30,985.63 (treinta mil novecientos ochenta y cinco pesos 63/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $1'549,281.56 (un millón quinientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos 56/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 1,112.13 m2 y 106.98 m2 de estacionamiento de visitas, dando un total de 1,219.11 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de $1,270.83 (mil doscientos setenta pesos 83/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	1,219.11 M2	1,270.83	$1'549,281.56	$30,985.63
				TOTAL	**$30,985.63**

IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;

V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

XI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

XII. De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se acuerda favorablemente el **plazo de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Huixquilucan, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de dos años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción, según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

SEXTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

OCTAVO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

NOVENO. La empresa **"Banca Mifel" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso de Administración número 2557/2017**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional tipo residencial alto, denominado "Conjunto Residencial Horizon Economía 17", ubicado en la Calle Economía número 17, lote 21, manzana XIII, Fraccionamiento Lomas Anáhuac, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 20224677240634931261 de fecha 12-mayo-2022 cuyo importe es de $142,817.42 (ciento cuarenta y dos mil ochocientos diecisiete pesos 42/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Atentamente.- Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/OAH/004/2022
PDR/GLR/yps

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/002822/2022
Toluca de Lerdo, México;
02 JUN 2022

Lic. Marco Antonio Arriola Pérez, Ing. Tomás Aja López
Apoderados Legales de "Inmuebles Desarrollados ECLO",
S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisaria en
segundo lugar del fideicomiso "f/1815 desarrollo Tlalnepantla,
banco Inbursa" institución de banca múltiple, grupo financiero Inbursa,
división fiduciaria.
P r e s e n t e

En atención a su escrito recibido en esta Dirección General, a través del cual solicita la **Modificación Parcial al Diverso Acuerdo de Autorización**, correspondiente al Conjunto Urbano de tipo mixto habitacional residencial alto, comercial y de servicios denominado **"CONJUNTO URBANO MIXTO TLALNEPANTLA"** ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, **el 09 de enero del 2020**, se autorizó a la empresa **"Inmuebles Desarrollados ECLO", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisaria en segundo lugar del Fideicomiso "F/1815 Desarrollo Tlalnepantla, Banco Inbursa" Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria** el Conjunto Urbano de Tipo Mixto Habitacional Residencial Alto, Comercial y de Servicios denominado **"CONJUNTO URBANO MIXTO TLALNEPANTLA"** ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

Que mediante oficio No. **DDU/SAVU/DPUYPT/349/2022** de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, **determina que es factible la realización** de la REMODELACIÓN DE ALBERCA OLÍMPICA y REMODELACIÓN DE LA CASA DE DESCANSO PARA ADULTOS MAYORES KAROL WOJYLA, ubicadas en el Parque Cri Cri, Fraccionamiento Industrial La Presa, Tlalnepantla, Estado de México, por lo que esta Dirección General de Operación y Control Urbano no tiene inconveniente en apoyar favorablemente su solicitud**.**

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9, fracción IV inciso i), 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 62 fracción III, 60, 64 y 65 de su Reglamento Vigente; 1, 3 fracción III y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; por lo cual, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa **"Inmuebles Desarrollados ECLO", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisaria en segundo lugar del Fideicomiso "F/1815 Desarrollo Tlalnepantla, Banco Inbursa" Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria,** representada por usted, **la Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** por el que se Autorizó el Conjunto Urbano denominado **"CONJUNTO URBANO MIXTO TLALNEPANTLA"**, localizado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el **9 de enero de 2020**, específicamente en su Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos **A), B), C)**, **D), E)** y **F)** para quedar en la forma siguiente:

Acuerdo original

A). **DOS AULAS DE JARDÍN DE NIÑOS,** en una superficie de construcción de 242 M², con sus respectivos anexos y servicios sanitarios.

B). **ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,740.00 M² (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 648.00 M²

C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 350.00 M² (TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) de construcción.

D). **JARDÍN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES**.

Jardín Vecinal de 1,600.00 M² (MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS) de superficie.

Zona Deportiva de 1,920.00 M² (MIL NOVECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) de superficie.

Juegos Infantiles de 1,280.00 M² (MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) de superficie.

E). **GUARDERÍA INFANTIL** con 275.00 M² (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de construcción.

F). **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con 275.00 M² (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de construcción.

Acuerdo modificado

IV. . . .

A) **REMODELACIÓN DE ALBERCA OLÍMPICA** con una superficie a intervenir de 4,550.00 m^2 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS) de construcción y **REMODELACIÓN DE LA CASA DE DESCANSO PARA ADULTOS MAYORES KAROL WOJYLA** con una superficie a intervenir de 2,700.00 m^2 (DOS MIL SETECIENTOS PUNTO CERO METROS CUADRADOS) de construcción, ubicadas en el Parque Cri Cri, fraccionamiento Industrial La Presa, Tlalnepantla, Estado de México, con previa aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

B) **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 350.00 M² (TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) de construcción.

SEGUNDO. La empresa **"Inmuebles Desarrollados ECLO",S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisaria en segundo lugar del Fideicomiso "F/1815 Desarrollo Tlalnepantla, Banco Inbursa" Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria,** deberá **respetar** en todos sus términos el presente Acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

TERCERO. El diverso Acuerdo de Modificación de Autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el **09 de enero de 2020, queda subsistente en todas sus partes**, en lo que no se contraponga al presente, y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 68, último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá **publicarse** en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en un plazo de treinta días, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

QUINTO. La presente no autoriza **obras** o **construcciones**, por lo que previamente deberá presentar los proyectos arquitectónicos para sus aprobaciones, por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. La presente **surtirá sus efectos** legales, al día hábil siguiente a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

SÉPTIMO. La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia** del presente Acuerdo al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. - Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Expediente/Minutario
Folio: 2804/2022
BHPM/RCRJ/NMF/JMN/MFF

Lic. Juan Carlos Borges Cornish

Notario Público Interino 85

Del Estado de México

Parque de Cadiz # 2 piso 1

Colonia Parques de la Herradura C.P. 52786

Huixquilucan, Estado de México

Email:jcborges@notaria85.com.mx

Tel.: 5552 911158

A V I S O

En cumplimiento al acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, publicado en Gaceta de Gobierno con fecha 27 de mayo del 2022, en el ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución Política del Estado y con fundamento en la Ley del Notariado del Estado de México, por medio del cual me nombra Notario Interino de la Notaria 85 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por lo que con esta fecha hago del conocimiento a la Comunidad, al Colegio de Notarios y a las Autoridades Competentes del Estado de México el inicio de las funciones inherentes al nombramiento que el Ejecutivo del Estado depositó en mi persona, en las oficinas de dicha Notaria ubicadas en calle Parque de Cádiz #2, Primer Piso, Colonia Parques de la Herradura, Código Postal 52786 en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México a los 03 de junio del 2022.

ATENTAMENTE.- LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- Notario Público Interino No. 85 Del Estado de México.- Rúbrica.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

TERCERO LLAMADO A JUICIO GUILLERMINA MACIEL MORFÌN.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de mayo de dos mil veintidós se le hace saber en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 20676/2022 promovido por RICARDO VILLEGAS SEGUNDO por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación:

a) La declaración de que RICARDO VILLEGAS SEGUNDO es el único y legítimo propietario del inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO NUMERO 21 (VEINTIUNO), MANZANA 31 (TREINTA Y UNO), SUPERMANZANA 7 (SIETE), DE LA AVENIDA CENTRAL, COLONIA VALLE DE ARAGÒN, TERCERA SECCIÒN, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÈXICO cuyas medidas y colindancias son AL NORTE LINDA EN 20.00 METROS CON LOTE 22; AL SUR LINDA EN 20.00 METROS CON VALLE DE CAZONES; AL ORIENTE LINDA EN 7.00 METROS CON LOTE 20; Y AL PONIENTE LINDA EN 7.00 METROS CON AVENIDA CENTRAL con una superficie total 140.00 m2 (metros cuadrados); **b)** La desocupación y entrega del inmueble; **c)** El pago de daños y perjuicios que hayan sido causados al inmueble; **d)** El pago de los gastos y costas judiciales; **Quedando bajo los siguientes hechos: 1.** RICARDO VILLEGAS SEGUNDO es el único y legítimo propietario del inmueble materia de la litis. **2.** Desde la fecha que se adquirió el inmueble el suscrito ha venido poseyendo a título de dueño. **3.** En el mes de noviembre del dos mil dieciséis tuve que trasladarme a la Ciudad de México por cuestiones de salud de mi madre, por tal motivo cada veinte días iba al inmueble para darle mantenimiento y hacer uso del mismo. **4.** El día trece de abril del año en curso mi bien inmueble esta ocupado sin derecho alguno por el demandado RAFAEL MONTIEL HERNANDEZ pero hasta la fecha se ha negado a restituirme la posesión del bien inmueble multicitado. 5. Después de haber intentado varias veces por la vía extrajudicial recuperar el inmueble de mi propiedad por parte del demandado, me veo en la imperiosa necesidad de ejercitar la presente acción a fin de que se me devuelva la posesión del inmueble. 6. He requerido en varias ocasiones se me reintegre la posesión del predio de mi propiedad al demandado y el cual se ha negado, sin que a la fecha me entregue la posesión del mismo. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÌAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÒDIGO PROCESAL CIVIL PUBLÌQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÌAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÒN EN ESTA POBLACIÒN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIÈNDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÌNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÒN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÈXICO; A DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3217.- 23 mayo, 1 y 10 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

C. HERMENEGILDA FUENTES SOLORZANO.

En cumplimiento al auto de fecha 29 veintinueve de marzo del año 2022, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico en fecha 28 veintiocho de octubre del año 2020, EL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1274/2020, PROMOVIDO POR GLORIA LAURA RAMIREZ FONSECA EN CONTRA DE HERMENEGILDA FUENTES SOLORZANO, a quien se le demanda entre otras prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura ante notario público que en su momento se designará, en favor de GLORIA LAURA RAMIREZ FONSECA respecto del bien inmueble identificado como: TERRENO UBICADO EN ZONA OCHO 8 MANZANA CUARENTA Y DOS 42, LOTE SIETE 7, COLONIA SANTA CRUZ DEL POBLADO DE TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA Y SIETE 167 METROS CUADRADOS, mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Chalco, bajo los siguientes datos: PARTIDA NUMERO 4,386, VOLUMEN 71, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 1990. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1. Con fecha Veinticuatro de abril del año Dos mil Dieciocho se celebró contrato privado de compra venta entre GLORIA LAURA RAMIREZ FONSECA en calidad de compradora y HERMENEGILDA FUENTES SOLORZANO quien fungió como vendedora respecto del bien inmueble identificado como: TERRENO UBICADO EN ZONA OCHO 8 MANZANA CUARENTA Y DOS 42, LOTE SIETE 7, COLONIA SANTA CRUZ DEL POBLADO DE TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA Y SIETE 167 METROS CUADRADOS, II.- Tal y como se desprende de la cláusula SEGUNDA del CONTRATO de COMPRAVENTA, LA COMPRADORA GLORIA LAURA RAMIREZ FONSECA realizó el pago total convenido por la compraventa del inmueble en mención, III.- Se precisa que el inmueble aún está debidamente inscrito a favor de la C. HERMENEGILDA FUENTES SOLORZANO, ante el Instituto de la Función Registral de Chalco en la PARTIDA NUMERO 4,386, VOLUMEN 71, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO

1990; IV.- la hoy demandada HERMENEGILDA FUENTES SOLORZANO hizo entrega a la suscrita de la posesión del inmueble objeto del contrato, desde el día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, posesión que se ha mantenido desde entonces en calidad de propietaria y adquiriente de buena fe, pacifica, continua y públicamente, V.- De conformidad con lo pactado por las partes en la cláusula Tercera del acuerdo de voluntades, la señora HERMENEGILDA FUENTES SOLORZANO, se obligó a comparecer ante la autoridad que se requiera para la debida ratificación del contrato, así como para el trámite de Escrituración correspondiente, toda vez que el precio de la compraventa fue cubierto en su totalidad. VI.- No obstante lo anterior, en diversas ocasiones le requerí el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente a la hoy demandada, quien se negó en todo momento con diversos argumentos evasivos y al día de hoy simplemente ha dejado de responder a mis requerimentos y ha dejado de cumplir con su obligación contraída en el contrato basal.. VII.- La demandada en su calidad de vendedora estuvo desde el momento de perfeccionada la compraventa, obligada a otorgar y firmar la Escritura Pública; no obstante ha sido reiterada su negativa a cumplir con tal obligación respecto del inmueble de marras que poseo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua y pública.

Lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la secretaria de este juzgado, apercibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se le harán por y lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HABILES, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 6 días del mes de Mayo del año dos mil veintidós, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ.-RÚBRICA.

3226.- 23 mayo, 1 y 10 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

OCTAVIANO ROSARIO HIDALGO.

Se le hace saber que en el expediente número 623/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CLARA CRISTINA RIOS ESPINDOLA, en contra de OCTAVIANO ROSARIO HIDALGO E INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, el Secretario de Acuerdos en funciones de Juez, del Juzgado Cuarto Civil (antes de Primera Instancia) del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha diez 10 de junio de dos mil veintiuno 2021, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a OCTAVIANO ROSARIO HIDALGO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: **A).-** LA PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO EN MANZANA 386, LOTE NUMERO 22, BARRIO EBANISTAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 22.80 METROS CON LOTE 21.

AL SUR 22.80 METROS CON LOTE 23.

AL ORIENTE 7.20 METROS CON CALLE ECAPATLI.

AL PONIENTE 7.20 METROS CON LOTE 33 Y 34.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 164.00 METROS CUADRADOS.

B).- Como de lo anterior, la cancelación, e inscripción a mi nombre en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, del inmueble, fracción cuyas medidas y colindancias y superficie se especificaran en el capítulo de hechos del presente ocurso.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los cinco 05 días de abril de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veintiuno 21 de abril de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

3229.- 23 mayo, 1 y 10 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 437/2014.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por: GUERRERO REYNAUD PATRICIA MARÍA en contra de MANLIO FABIO GONZÁLEZ GARCÉS, expediente número 437/2014, la C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL ordenó notificar por EDICTOS el auto de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, que en lo conducente dice:

"Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de la mandataria judicial de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que hace referencia, como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en DEPARTAMENTO 403, TORRE 1, NIVEL 4, ALA 3, CONDOMINIO VERTICAL DENOMINADO RESIDENCIAL PALMAS ALTAS, UBICADO EN CALLE PALMA DE MALLORCA, COLONIA CENTRO URBANO SAN FERNANDO LA HERRADURA. MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $5´240,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) que es el precio de avalúo; siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, asimismo se fijan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, el cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijaran dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate... gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer las publicaciones de los edictos ordenados en uno de los periódicos de mayor circulación de aquella entidad, en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado exhortado... Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sandra Díaz Zacarías que autoriza y da fe. Doy fe."----------RÚBRICAS----------

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SANDRA DÍAZ ZACARÍAS.-RÚBRICA.

3412.- 31 mayo y 10 junio.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

REMATE

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JUANA ARENAS RUBIO radicado en la Secretaria "B", bajo el número de expediente 54/2014; EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordena se efectúe por medio de EDICTOS mediante el proveído antes mencionados que a la letra dice:

En la Ciudad de México a veinticuatro de enero de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de JUAN MANUEL VERGARA RAMÍREZ, apoderado de la parte actora, vistas sus manifestaciones y las constancias de autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble ubicado en la VIVIENDA 45 PERTENECIENTE AL LOTE TRES DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 156 DE LA CALLE DE BOULEVARD TULTITLAN, LOS REYES, CONJUNTO BOSQUE DE TULTITLAN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Anunciándose la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo, las cuales se deberán realizar en los tableros del Juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico DIARIO DE MÉXICO.

Sirviendo de precio para el remate la cantidad de $922,590.00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. En la inteligencia que no habiendo postor quedara al arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudiquen los bienes por el precio del avaluó que sirvió de base para el remate con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles; por lo que, señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIBEL VALENCIA MEDINA que autoriza y da fe.

EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA B, LIC. MARIBEL VALENCIA MEDINA.-RÚBRICA.

3417.- 31 mayo y 10 junio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy su cesionaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JULIETA VILLEGAS PARRA Y ANGEL FAUSTO CHEVANIER GONZALEZ, expediente número 1602/2010, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCER ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en el CCASA VEINTISIETE DEL SEXTO CALLEJÓN SAN RAMÓN, LOTE TREINTA Y SEIS SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DE LA MANZANA DOS ROMANO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO LOMAS DE CHICOLOAPAN CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCIÓN DOS ROMANO DE LA EX HACIENDA DE TLALMIMILOLPAN, CIUDAD GALAXIA LOS REYES, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, sirviendo como postura legal para el remate la cantidad de $292,250.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), misma que sirvió de postura legal para el remate en segunda almoneda. Conforme a lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles.

C. SECRETARIO CONCILIADOR, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. MANUEL FRANCISCO DE LA PEÑA MONTAÑO.-RÚBRICA.

3444.- 31 mayo y 10 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, dictado en el expediente 1308/2020; relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 648, EN CONTRA DE ORDAZ ESQUIVEL ADOLFO Y MEJÍA ORTEGA PATRICIA, respecto de las siguientes PRESTACIONES: A).- El pago de 69,989.26 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de $448,836.44 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo de capital inicial dispuesto del crédito otorgado, cantidad líquida resultante de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción, es decir, de multiplicar el valor de las UDIS (unidades de inversión) que conforman el capital insoluto adeudado por el valor de dichas unidades a la fecha en que debió realizarse el pago; siendo éste de 6.412933 por UDI (Unidad de inversión) en el día 18 de mayo de 2020 de conformidad con el estado de cuenta certificado que se adjunta a la presente demanda y que se reclama como suerte principal, b).- El pago de 220.85 UDIS (unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de $1,416.30 (MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS 30/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo de amortizaciones a capital vencidas generales del período que comprende desde el día 02 de diciembre de 2012 y hasta el día 01 de febrero de 2013 de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA.- PAGOS DEL CRÉDITO Y ACCESORIOS en relación a la cláusula NOVENA.- APLICACIÓN DE PAGOS tal y como se desprende del estado de cuenta certificado que se adjunta a la presente demanda como anexo 8 más las que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto, c).- El pago de 200.00 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de $1,282.59 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 59/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Comisión por Administración Vencida generadas del período que comprende desde el día 02 de diciembre de 2012 y hasta el día 01 de febrero de 2013 de conformidad con lo pactado en la cláusula SEGUNDA.- COMISIONES que se cuantificarán en ejecución de sentencia hasta la total solución del presente asunto, d).- El pago de 188.80 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de $1,416.30 (MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 30/100 M. N.) por concepto de Comisión por Cobertura Vencidas generadas del período que comprende desde el día 02 de diciembre de 2012 y hasta el día 01 de febrero de 2013 de conformidad con lo pactado en la cláusula SEGUNDA.- Comisiones que se cuantificarán en ejecución de sentencia hasta la total solución del presente asunto, e).- El pago de 1,364.09 UDIS (Unidades de Inversión) equivalente a la cantidad de $8,747.82 (OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 82/100 M. N.), por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos, a razón de la tasa pactada en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la presente acción, sobre el monto del saldo de capital vencido y no pagado (suerte principal); generado del período que comprende del día 02 de diciembre de 2012 y hasta el día 01 de febrero de 2013 de acuerdo al estado de cuenta certificado que se adjunta a la presente demanda y de conformidad a lo pactado en la cláusula QUINTA.- INTERESES ORDINARIOS del contrato base de la presente acción; más los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto, f).- El pago de 77,623.27 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de $497,792.83 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 83/100 M. N.) por concepto de Intereses Moratorios, a razón de la tasa pactada en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria en el que se funda la presente acción, sobre el monto de saldo de capital vencido y no pagado (suerte principal); generados del período que comprende del día 02 de diciembre de 2012 y hasta el día 18 de mayo de 2020 en términos del estado de cuenta certificado que se adjunta a la presente demanda y en aquiescencia a lo pactado en la cláusula SÉPTIMA.- INTERESES MORATORIOS el contrato base de la presente acción; más los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto, g).- La declaración judicial para el caso de que el acreditado y hoy demandado no haga pago de las prestaciones reclamadas se proceda en la vía de apremio al trance y remate de la garantía hipotecaria previamente pactada y considerando la prelación de los créditos en términos del contrato de otorgamiento de crédito y constitución hipotecaria, h). El pago de 00.00 UDIS (unidades de inversión), equivalente a la cantidad de $00.00 por concepto de saldo de los seguros vencidos, contratados contra daños de la vivienda, así como de vida e invalidez total y permanente a cargo del hoy demandado generados del período que compren del 02 de diciembre de 2012 y hasta el día 01 de febrero de 2013 de acuerdo al estado de cuenta certificado que se adjunta a la presente demanda y de conformidad a lo pactado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.- SEGUROS mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, i).- El pago de los daños y

perjuicios que se han ocasionado a mi representada por demerito de la garantía causado por el uso y goce de la vivienda materia del juicio, en los términos pactados en el contrato base de la acción, así como por la omisión en su obligación de pago, j).- El pago de los gastos y costas que la presente instancia origine.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, haciéndoles saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados al día siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se efectuarán por medio de rotulón que se fijara en la puerta del juzgado, el cual contendrá una síntesis de la determinación judicial que ha de notificársele, deberán acreditar ante el Juzgado el cumplimiento dado al convenio en comento, con el apercibimiento para el caso de ser omisos se procederá al remate del bien dado en garantía. Se deberá fijar, en la puerta del tribunal, así como en el inmueble motivo de controversia, una copia íntegra de la resolución, por el transcurso de los treinta días.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los once días del mes de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROCIO ESCAMILLA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

3466.- 1, 10 y 21 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 221/2018, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; LA C. EVANGELINA HERNANDEZ ORTEGA EN CALIDAD DE COLATERAL EN SEGUNDO GRADO DEL FINADO JESUS GARCIA ORTEGA; PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE DEL C. GENARO GARCIA:

1.- SE EXHIBIÓ COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCION DE JESUS GARCIA ORTEGA FALLECIDO EL DIA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

2.- SE EXHIBIERON CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE VALLE DE BRAVO Y DE COATEPEC HARINAS, EN DONDE SE INFORMO SOBRE LA INEXISTENCIA DEL REGISTRO DE DEFUNCION DE GENARO GARCIA.

3.- EL VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, LA SEÑORA ROSA ORTEGA, REGISTRO EL NACIMIENTO DE JESUS GARCIA ORTEGA Y SE ACENTO COMO SU PROGENITOR A GENARO GARCIA, QUIEN NO COMPARECIO A SU REGISTRO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO.

4.- JESUS GARCIA ORTEGA FUE HIJO NATURAL DE GENARO GARCIA Y LA SEÑORA ROSA ORTEGA ALVAREZ QUE FALLECIO EN FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

5.- SE DESPRENDE QUE GENARO GARCIA DESDE HACE MAS DE CIENTO NUEVE AÑOS SE ENCUENTRA AUSENTE DE LA VIDA JESUS GARCIA ORTEGA.

POR LO QUE MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ORDENO CITAR MEDIANTE EDICTOS AL C. GENARO GARCIA, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL; HACIENDOLE SABER AL C. GENARO GARCIA, QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION AL PRESENTE JUICIO, A EFECTO DE QUE SE PRESENTE AL MISMO POR SI O POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLE CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO HACERLO SE TENDRA POR DECLARADA SU AUSENCIA Y PRESUNCION DE MUERTE, SE LE PREVIENE AL C. GENARO GARCIA, PARA QUE EN SU PRIMER ESCRITO DE COMPARECENCIA SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE UBICACIÓN DE ESTE ORGANO JURISDCCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3482.- 1, 10 y 21 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: OCTAVIO GONZAGA REPIZO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 06 de Mayo del 2022, dictado en el expediente 975/2018, relativo JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RUBEN PERALTA ORNELAS en contra de MARICELA PERALTA GARCÍA y OCTAVIO GONZAGA REPIZO se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de cesión de derechos, que celebramos el día siete de marzo del año dos mil cinco, respecto de la casa ubicada en Calle Loma Linda, número 15, Pueblo Nuevo, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, tal y como lo acredito con la documental que acompaño a la presente. B).- La elevación a escritura pública del contrato de cesión de derechos realizado, con las formalidades establecidas por la ley para tal efecto. C).- La desocupación y entrega de la casa que fuera objeto del contrato de cesión de derechos relacionados, con sus frutos y accesorios. D).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio hasta su total conclusión. Fundando las anteriores prestaciones en los siguientes hechos y preceptos; 1.- En fecha siete de marzo del año dos mil cinco, el suscrito celebre contrato de cesión de derechos, con los señores MARICELA PERALTA GARCÍA Y OCTAVIO GONZAGA REPIZO, respecto de la casa ubicada en Calle Loma Linda, número 15, Pueblo Nuevo, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, tal y como lo acredito con la documental que en original acompaño a la presente. II. Es el caso que los señores MARICELA PERALTA GARCÍA Y OCTAVIO GONZAGA REPIZO, a la presente fecha se han negado a acudir ante Notario Público, a firmar la documentación necesaria para la formalización de la cesión realizada, sin justificación alguna, motivo por el cual en diversas ocasiones me entreviste con ellos, para saber el motivo por el cual no se ha querido presentar a firmar la protocolización de la cesión que me realizaron, de la casa que nos ocupa, manifestándome diversas circunstancias, como lo son que no han tenido tiempo, que esa situación la tienen que platicar con sus familiares, pasando así el tiempo no se ha conseguido que se presenten ante Fedatario Público, a firmar la escritura correspondiente, respecto de la cesión del bien inmueble objeto del presente asunto, motivo por el cual es que me veo precisado a demandarles en la vía y forma que lo hago, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, en el proemio de la presente demanda. III. Bajo ese mismo orden de ideas, y sin que sea óbice a lo anteriormente expresado, tenemos que igualmente los hoy demandados, se han abstenido de desocupar y entregar a favor del suscrito, la casa objeto del presente asunto, a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales que les he realizado a este respecto, de lo cual se desprende que los mismos ha dejado de cumplir debidamente con lo establecido en el contrato de referencia, motivo por el cual es que me veo precisado a demandarle a los señores MARICELA PERALTA GARCÍA Y OCTAVIO GONZAGA REPIZO, en la forma y términos propuestos, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3493.- 1, 10 y 21 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARÍA GUADALUPE OROPEZA LEGORRETA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3355/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FEDERICO TORRES ZUÑIGA, en contra de MARÍA GUADALUPE OROPEZA LEGORRETA, se dictó auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se declare mediante resolución judicial que la usucapión que demando se ha consumado y por ende soy poseedor y propietario del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA PUEBLO NUEVO, SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Zumpango de Ocampo, Estado de México, con el volumen 61, Libro Primero, Sección Primera, Partida 1346, Folio Real Electrónico número 00048714, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 40.00 METROS Y COLINDA CON ERASMO GARCÍA RAMOS, AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON DARÍA GARCÍA RAMOS, AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON ERASMO GARCIA RAMOS, CON UNA SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS. B).- La cancelación de la inscripción que reporta el inmueble en cuestión ante el Instituto de la Función Registral de Zumpango de Ocampo, Estado de México, que se encuentra inscrito a nombre de MARÍA GUADALUPE OROPEZA LEGORRETA, con los siguientes datos registrales volumen 61, Libro Primero, Sección Primera, Partida 1346, Folio Real Electrónico número 00048714. C).- Se ordene al Instituto de la Función Registral de Zumpango de Ocampo, Estado de México, que se inscriba la sentencia que cause ejecutoria declarándome como poseedor y propietario del inmueble objeto del presente juicio, sin mayor trámite con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente en la Entidad. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el veintiocho de mayo de dos mil diez, celebre contrato privado verbal de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA PUEBLO NUEVO, SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Zumpango de Ocampo, Estado de México, con el volumen 61, Libro Primero, Sección Primera, Partida 1346, Folio Real Electrónico número 00048714, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 40.00 METROS Y COLINDA CON ERASMO GARCÍA RAMOS; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON DARÍA GARCÍA RAMOS; AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON ERASMO GARCIA RAMOS, CON UNA SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS. Desde el veintiocho de mayo de dos mil diez, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PUBLICAMENTE, y hasta la

fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a HELADIO GARCÍA HERNÁNDEZ, JUANA AVILA AGUILAR Y JOSE MARIO ARREGUIN FLORES; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, MARÍA GUADALUPE OROPEZA LEGORRETA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días de mayo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

806-A1.-1, 10 y 21 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a notificar: Josefina Cruz González.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a JOSEFINA CRUZ GONZÁLEZ, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse el día siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022) a este juzgado debidamente identificada a recibir o ver depositar la cantidad consignada a su favor mediante billete de depósito exhibido.

Que en los autos del expediente número 250/2019, relativo a los Actos Preliminares de Consignación, promovido por JOSÉ ISIDRO FLORES A JOSEFINA CRUZ GONZÁLEZ, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de nueve de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de los HECHOS: 1. Con fecha siete de Julio del año Dos Mil Dieciséis, celebre contrato privado de compraventa con la beneficiaria, Josefina Cruz González, respecto del predio ubicado en; calle San Martín Manzana 4, Lote 5, en la colonia Minas San Martín C. P. 53695 en el Municipio de Naucalpan México en el que se estableció como precio total $950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) pagaderos en la siguiente forma; La cantidad de $ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), entregada en de la siguiente forma en el año 2016: a. El día 30 de junio, $ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.); b. El día 30 de Julio, $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N); c. El día 30 de agosto $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). En virtud de la confianza que existía entre las partes, quedamos de manera verbal y fuera del acto jurídico, que dichas cantidades se podían liquidar de diversas formas y no precisamente por los montos fijados. Todos ellos a la cuenta; 50033224025 del banco INBURSA a nombre de la vendedora. 2. Así, el suscrito empezó a realizar los siguientes depósitos bancarios, de las siguientes cantidades: El 29 de junio, $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N); El 1 de Julio del 2016, $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.); El 19 de Julio, $75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); El 24 de agosto, $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) y $ 25,000.00 (veinticinco mil pesos M.N); El 8 de septiembre, $75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); El 21 de septiembre, $75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N); todas realizadas en el año 2016. 3. Toda vez que en la cláusula cuarta del contrato referido, las partes convenimos obligarnos a dar inicio de trámites para elevar a escritura el contrato, solicite a la vendedora la entrega de la escritura o en su caso, copia de esta, a fin de entregarle al notario público los documentos para finalizar el contrato privado de compraventa celebrado y proceder a su liquidación total; fue cuando me percate que la vendedora, estaba casada con el señor Juan Fuentes López, quien había fallecido el 7 de Octubre del 2007, a lo que la beneficiaria, me refirió que ellos tenían un testamento e iniciarían los tramites del juicio testamentario comprometiéndose a entregarme una copia del referido trámite ante el Juzgado, la cual me hizo entrega el 27 de febrero del 2016, notando que se trataba de un juicio intestamentario, por lo que pedí me aclarara tal situación, indicándome que por el momento suspendiéramos los pagos, y ella me avisaría cuando los reanudáramos, ya que eso dependía del trámite del referido juicio sucesorio al cual, la beneficiaria y sus hijos, agilizarían el trámite. 4. A la fecha la beneficiaria a dejado de tener todo contacto con el suscrito, por lo que tengo temor fundado de que pueda hacer una venta fraudulenta, o la beneficiaria se encuentre actuando dolosamente para provocar el incumplimiento del contrato referido, incluso que en su momento quiera hacer efectivo ante los tribunales correspondientes, por ello promuevo las presentes diligencias, con el objetivo de dar cumplimiento a lo pactado y que se me libere de la obligación de pago y continuar, con el trámite de escrituración del mismo. Por lo que solicito sea notificada la beneficiaria, a fin de que vea depositar y obtenga el billete de depósito descrito previo recibo deje en autos y se me libere de un posible doble pago.

Validación: En el auto del nueve de mayo del dos mil veintidós, se dicto un acuerdo que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

807-A1.- 1, 10 y 21 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MARÍA TERESA ROCHA NAVA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 525/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA 13 DE JULIO S/N BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.00 METROS COLINDA CON AGRIPINA CRUZ;

AL SUR: 24.00 METROS COLINDA CON CARLOS ISIDRO HERNANDEZ MEDINA;

AL ORIENTE: 9.00 METROS COLINDA CON PASCUALA DÍAZ;

AL PONIENTE: 8.25 METROS COLINDA CON PRIVADA 13 DE JULIO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 207.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticinco (25) días de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.- RÚBRICA.

3621.- 7 y 10 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 1143/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEONARDO LÓPEZ MARTÍNEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud planteada en fecha veintiocho 28 de abril del dos mil veintidós 2022, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que LEONARDO LÓPEZ MARTÍNEZ, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble ubicado en Calle Narciso Mendoza, lote 37, manzana 01, colonia Tecamachalco, Municipio de La Paz, Estado de México; basándose en las siguientes consideraciones: "…HECHOS: 1. En fecha catorce de febrero de dos mil dieciséis, celebre contrato de compra venta con la C. MARGARITA MARTÍNEZ CRUZ, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Narciso Mendoza, lote 37, manzana 01, colonia Tecamachalco, Municipio de La Paz, Estado de México, mismo que exhibo acompañado al presente, y que al efecto de su puntual identificación cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte 14.40 catorce metros con cuarenta centímetros colindando con María Castillo Estrada: 16.40 dieciséis metros con cuarenta centímetros colindando con mujeres campesinas; Oriente: 12.00 doce metros colindando con derecho de paso de L y F; Poniente: 12.00 metros colindando con Miguel Martínez Fernández; con una superficie total de 184.80 metros cuadrados; HECHOS: 2. El suscrito ha estado en posesión del inmueble materia del presente juicio; HECHO: 3. Cabe señalar que las probanzas serán desahogadas en el presente juicio; HECHO: 4. Tal y como se acredita con el certificado expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, carece de antecedente registral; HECHO: 5. Asimismo se adjunta al presente certificado de no adeudo del impuesto predial; HECHO: 6. Se adjunta plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente juicio; HECHO: 7. En concordancia con lo anterior se exhibe constancia expedida por el encargado de despacho de la Dirección General de Catastro y Asistencia Técnica del Registro Agrario Nacional.

Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito. Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A ONCE 11 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de abril del 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE BERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

3624.- 7 y 10 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 495/2022.

PABLO VARGAS SCHMERBITZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA MEXICO-TEXCOCO KILOMETRO 27.5, LOTE 11-B, MANZANA 5, COLONIA EJERCITO DEL TRABAJO, MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO,

CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORESTE: 8.50 METROS Y COLINDA CON MOISES GONZALEZ LOPEZ; AL SURESTE: 9.90 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE LIMON MENDOZA; AL SUROESTE: 17.50 METROS Y COLINDA CON CARRETERA MEXICO TEXCOCO; Y AL NOROESTE: 17.50 METROS Y COLINDA CON VIAS DEL FERROCARRIL, con una superficie total aproximada de: 161.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que, el catorce (14) de mayo del año dos mil cuatro (2004), adquirió el inmueble de cuya información de domino se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

3628.- 7 y 10 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 407/2022.

OFELIA FABILA RIVERA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, BARRIO ARENAL I, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON JOSE FUENTES ZARRAGAS; AL SUR 20.00 METROS Y COLINDA CON BARTOLO LORENZO M.; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJON S/N; y AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON JOSE FUENTES ZARRAGAS, con una superficie total aproximada de: 200.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que, el tres (03) de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997), adquirió el inmueble de cuya información de domino se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DIECISIETE (17) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

3629.- 7 y 10 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

Se hace saber que KARINA LIMA MUÑOZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSA, la presente INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en los autos del expediente 499/2022, para efecto de acreditar la posesión del bien inmueble denominado “CALIMAYA” ubicado en calle Nayarit s/n, Barrio Buenavista, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, Código Postal 56880, el cual adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con SANDRA ELIZABETH CÁRDENAS MARTÍNEZ, solicitando se le declare propietaria de dicho inmueble, se expide el presente edicto para notificar que la solicitante promueve las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para comprobar debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 281.75 MTS2 CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 24.50 METROS Y COLINDA CON REFUGIO LIMA; AL SUR: 24.50 METROS Y COLINDA CON AMADOR LIMA; AL ORIENTE: 11.50 METROS Y COLINDA CON CRUZ MARTÍNEZ LIMA Y AL PONIENTE: 11.50 METROS COLINDA CON CALLE NAYARIT; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble y poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Chalco, México; se hacen las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria; ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia integra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, México, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 de abril de 2022.- NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL EDICTO: ATENTAMENTE.- LIC. EN D. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

3634.- 7 y 10 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

KARINA LIMA MUÑOZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 268/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble materia del presente procedimiento UBICADO EN LA AVENIDA GUERRERO, NÚMERO 38, CON NÚMERO ACTUAL 84, COLONIA HUEYOTENCO CÓDIGO POSTAL 56880, MUNICIPIO TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN AVENIDA GUERRERO, NÚMERO 38, CON NÚMERO ACTUAL 84, COLONIA HUEYOTENCO CÓDIGO POSTAL 56880, MUNICIPIO TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 68.65 METROS Y COLINDA CON CIPRIANO RODRÍGUEZ ÁVILA, AL SUR 24.33 METROS Y COLINDA CON JUAN LIMA MARTÍNEZ, AL OTRO SUR 44.33 METROS Y COLINDA CON ENEDINA ÁGUILA BARRIOS Y FERNANDO ÁGUILA BARRIOS, AL ORIENTE 12.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA GUERRERO, AL OTRO ORIENTE 17.20 METROS Y COLINDA CON JUAN LIMA MARTINEZ, AL PONIENTE: 26.00 METROS COLINDA CON MIGUEL MAYA, CONTANDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,515.46 M2, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación, diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia integra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de marzo del 2022.- NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL EDICTO: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3635.- 7 y 10 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 630/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DANIEL OCTAVIO AGUILAR RODRÍGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Santa Ana Matlavat, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 01.00, 12.11 y 31.70 metros colinda con Bertha Rodríguez Pérez y Mitzi Ixchel Medina Morales; Al Sur: 58.00 metros colinda con Camino Vecinal; Al Oriente: 22.06 y 50.00 metros colinda con Calle Privada y Camino Vecinal y Al Poniente: 50.00 y 28.81 metros colinda con Jaime García Díaz y Bertha Rodríguez Pérez; con una superficie aproximada de 3,292.00 m2 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

3643.- 7 y 10 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 631/2022, JUANA MARÍA REAL ORTIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Santa María Nativitas, Municipio de Aculco Estado de México, con clave catastral 032-02-016-57-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 5016.00 metros cuadrados, con

las siguientes medidas y colindancias al norte: en dos líneas 06.50 (seis punto cincuenta) metros y 30.00 (treinta punto cero) metros y colinda con José Luis Saldívar Ruiz, al sur: en tres líneas 04.90 (cuatro punto noventa) metros, 06.00 (seis puntos cero) metros y 46.80 (cuarenta y seis punto ochenta) metros y colinda con camino vecinal al oriente: en cuatro líneas 20.00 (veinte punto cero) metros, 63.80 (seseta y tres punto ochenta) metros, 14.0 (catorce punto cero) metros y 15 (quince) metros, colinda con Flora Cervantes Martínez; y al poniente: 86.00 (ochenta y seis) metros, y colinda con Humberto Martínez Morales.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3644.- 7 y 10 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1958/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho FELIPE BERRA CARMONA, en términos del auto de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un Inmueble consistente en terreno para siembra de maíz y avena ubicado en Avenida de los Jinetes sin número, en el pueblo de Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas una de 117.40 metros (ciento diecisiete metros y cuarenta centímetros) y colinda con la Institución Educativa Paideia y la segunda línea mide 108.00 metros (ciento ocho metros) y colinda con propiedad del señor Martín García (colindante actual Juan Moreno Colín); AL SUR.- mide en dos líneas, una de 122.00 metros (ciento veintidós metros) y colinda con propiedad de Pedro Ortega Vargas (colindante actual Manuel Gómez Cárdenas); y la segunda línea mide 94.40 metros (noventa y cuatro metros con cuarenta centímetros) y colinda con propiedad del señor Pedro Ortega Vargas (colindante actual Teresa Vargas Mondragón); AL PONIENTE: mide en tres líneas, una mide 4.70 metros (cuatro metros con setenta centímetros) y colinda con propiedad del señor Pedro Ortega Vargas (colindante actual Teresa Vargas Mondragón); la segunda línea mide 45.90 metros (cuarenta y cinco metros con noventa centímetros) y colinda con la Institución Educativa Paideia y Pedro Ortega Vargas (colindante actual Teresa Vargas Mondragón), y la tercera línea mide 13.50 metros (trece metros con cincuenta centímetros) y colinda con la Institución Educativa Paideia; AL ORIENTE: 70.00 metros (setenta metros cero centímetros) y colinda con Avenida de los Jinetes; con una superficie aproximadamente de 12,404.80 metros cuadrados. El veintiocho de marzo de dos mil quince adquirí por medio de contrato privado de donación del señor Filiberto Berra Barrientos, un bien inmueble consistente en terreno para siembra de maíz y avena.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veinticinco de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.- RÚBRICA.

3645.- 7 y 10 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - CESAR CORTES RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 214/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado: "CUATRO CABALLERÍAS" ubicado en AVENIDA IGNACIO ALLENDE, SIN NUMERO, LOTE 188, COLONIA CUATRO CABALLERÍAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 27.80 METROS CON AVENIDA IGNACIO ALLENDE; AL SURESTE: 242.75 METROS CON LOTE 189, BRUNO PALACIOS GUZMAN; AL SUROESTE: 27.80 CON CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE: 242.75 METROS CON LOTE 187 JAIME JIMÉNEZ LAGUNA; con una superficie de 6,748.45 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de mayo dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3646.- 7 y 10 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

ROMAN RUIZ RIVERA. En cumplimiento o lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 877/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietario del inmueble, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN LORENZO TLALTECOYAC, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE SESENTA Y SEIS METROS 66.00 M2, COLINDA CON FELICIANO RODRIGUEZ, AL SUR CUARENTA Y OCHO METROS CON SESENTA CENTIMENTOS 48.60 M2 COLINDA CON MAXIMILIANO AMARO, AL ORIENTE SETENTA Y SEIS METROS 76.00 M2 COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 0.5 DE ACHO, POR 85.00 METROS DE LARGO CON SALIDA A ACARRETERA ACHICHIPICO Y CON LA MISMA VENDEDORA BEATRIZ AMARO MARTINEZ, AL PONIENTE SESENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS 69.50 M2 COLINDA CON EULOGIO MARTINEZ, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,851.45 M2 para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con Intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 de mayo del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3647.- 7 y 10 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: El C. LIBORIO SOTO CASTRO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 405/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado “CHINOCO”, bien inmueble ubicado en el domicilio conocido SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 103.00 metros y colinda con Rosalina Díaz Sánchez (Actualmente Román Severino Díaz Sánchez);

AL SUR: 111.00 metros y colinda con María Eugenia Delgadillo (Actualmente María Eugenia Delgadillo Villagrán y Alejandro Palma Sánchez);

AL ORIENTE: 165.00 metros y colinda con Javier Delgadillo; (Actualmente Javier Delgadillo Villagrán).

AL PONIENTE: 163.00 metros y colinda con Efrén Díaz; (Actualmente Joel Díaz Soriano).

Con una superficie aproximada de 17,548.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que desde el día SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, celebró contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con MARÍA RAYMUNDA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Que desde la fecha en que adquirió el inmueble se ha encargado de ejercer actos de administración y dominio como pago de impuesto predial y traslado de dominio. Actualmente el citado inmueble se encuentra en el sistema catastral del Municipio de Tecámac, Estado de México con clave catastral 047 40 003 50 00 0000. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, asimismo que éste no forma parte de los bienes de dominio público municipal, ni pertenece al ejido de la comunidad del pueblo de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON ROSALINA DÍAZ SÁNCHEZ (ACTUALMENTE ROMÁN SEVERINO DÍAZ SÁNCHEZ); AL SUR CON MARÍA EUGENIA DELGADILLO (ACTUALMENTE MARÍA EUGENIA DELGADILLO VILLAGRÁN Y ALEJANDRO PALMA SÁNCHEZ); AL ORIENTE CON JAVIER DELGADILLO (ACTUALMENTE JAVIER DELGADILLO VILLAGRÁN); Y AL PONIENTE CON EFRÉN DÍAZ (ACTUALMENTE JOEL DÍAZ SORIANO).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. GUINIGUELA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3648.- 7 y 10 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - ANTONIO ALANIS LEÓN, bajo el expediente número 589/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA IGNACIO ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CUATRO CABALLERIAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 51.40 METROS CON AVENIDA IGNACIO ALLENDE; AL AL SURESTE: 247.50 METROS CON PEDRO SANTILLAN, ACTUALMENTE PEDRO SANTILLAN MARTÍNEZ; AL SUROESTE: 51.40 METROS CON MARISOL ANDRADE GAYTAN, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE: 247.50 METROS CON AGUSTÍN LÓPEZ CAMACHO; con una superficie de 12,708.11 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

837-A1.- 7 y 10 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

En los autos del expediente 616/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JAN KEVIN RODRIGUEZ MORENO, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO REAL, SIN NUMERO, COLONIA AXOTLAN (PARAJE DENOMINADO LA SANTISIMA) MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: mide 22.10 metros con propiedad de Juan David Santos Nolosco, AL SUR: 23.40 metros con propiedad de Juan David Santos Nolasco, AL ORIENTE: 19.20 metros con propiedad de Juan David Santos Nolasco, AL PONIENTE: 19.15 metros con calle Camino Real. Con una superficie de 428.33 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Tercero Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veintisiete de mayo de dos mi veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los dos días del mes de Junio de dos mil veintidós. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

838-A1.- 7 y 10 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

DIONISIO CORTES HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 663-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de UNA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "PANTITLAN CHICO", UBICADO EN CALLE LATERAL SUR, SIN NUMERO, AHORA SEXTA CERRADA DE CALICANTO, NUMERO OFICIAL 10, BARRIO BELEM, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.92 METROS Y LINDA CON ANTONIO REYES SANCHEZ;

AL SUR: 21.95 METROS Y LINDA CON RAYMUNDO CALZADA ARROYO;

AL ORIENTE: 52.30 METROS Y LINDA CON DIONISIO CORTES HERNANDEZ;

AL PONIENTE: 52.92 METROS Y LINDA CON CALLE SEXTA CERRADA DE CALICANTO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,150.63 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022). Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

839-A1.- 7 y 10 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 344/2022, JUAN CHÁVEZ REBOLLAR, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado ACTUALMENTE en CALLE LAS TORRES, SIN NUMERO, DELEGACIÓN MOLINO ABAJO, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.50 MTS, Y COLINDA CON CALLE LAS TORRES, AL SUR 25.50 MTS, COLINDA CON HILARIO ALCANTARA DE LA CRUZ, AL ORIENTE 65.20 MTS, COLINDA CON RAFAEL CASTILLO HINOJOSA, AL PONIENTE 64.80 MTS, Y COLINDA CON JUAN CHAVEZ REBOLLAR, con una superficie aproximada de 1,626.25 metros cuadrados.

Inmueble ubicado anteriormente en MOLINO ABAJO, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.50 MTS Y COLINDA CON CAMINO PUBLICO LAS TORRES, AL SUR 25.50 MTS Y COLINDA CON FRANCISCO ALCANTARA, AL ORIENTE 65.20 Y COLINDA CON MELQUIADES FLORES ALONSO, AL PONIENTE 64.80 Y COLINDA CON SABINA FLORES ALONSO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,626.25 METROS CUADRADOS.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de dieciséis de mayo de dos mi veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de publicación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós, la M. en D. C. P. Sarai Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar por auto de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

3720.-10 y 15 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EL C. JUAN CHAVEZ REBOLLAR promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 343/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en; CALLE SIN NOMBRE (ANTES), CAMINO PUBLICO LAS TORRES (ANTES), CALLE LAS TORRES ACTUALMENTE, SIN NUMERO, DELEGACIÓN MOLINO ABAJO, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE; 24.50 MTS COLINDA CON CALLE LAS TORRES, AL SUR; 25.50 MTS Y COLINDA CON HILARIO ALCANTARA DE LA CRUZ. AL ORIENTE; 64.80 MTS COLINDA CON JUAN CHÁVEZ REBOLLAR. AL PONIENTE; 64.30 MTS Y COLINDA CON IRMA REBOLLAR PÉREZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,613.25 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

3720.-10 y 15 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

REMATE

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00247 en contra de VICTOR MANUEL LOPEZ ORDAZ Y MARIA ISABEL CRUZ SANCHEZ expediente 631/2015, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México dicto un auto, que en lo conducente dice:

AUTO A CUMPLIMENTAR.----------

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, "...se deja sin efectos el proveído de quince de marzo del año en curso, para quedar en los siguientes términos: "Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil veintidós..." "...se señala para la primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "CASA B" NÚMERO CUATRO, UBICADA EN LA CALLE COLINAS DEL CALVARIO, LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO EN ÁREA COMÚN DEL CONDOMINIO, las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS; sirviendo de base para el remate la cantidad de $588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo actualizado emitido por el perito designado por la actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos. Convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en los sitios de costumbre y en las puertas de los juzgados respectivos, así como en un periódico de los de mayor circulación de dicha entidad que sirva señalar el juez exhortado, en los términos de su legislación procesal..." "... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe"----------

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

3724.-10 junio.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

SECRETARIA "B".

EXP. NÚMERO 236/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto del cuatro de marzo del dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 236/2019, promovido por promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/233595, en contra de MENA FIGUEROA ALEJANDRA ELIZABETH el Juez Sexto Civil y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, señalo las ONCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD "I", DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO "PRIVADA GODOS", EDIFICADO EN EL LOTE NÚMERO TRECE DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN", UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NÚMERO, CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de $580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate, por lo que para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTACIÓN Y FIANZAS DE ESTA CIUDAD así como en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, en el entendido que la citada diligencia se llevara a cabo en el local de este H. Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes, número 132, Torre sur, tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de marzo del 2022.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO SEXTO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIBEL VALENCIA MEDINA.-RÚBRICA.

Para su publicación POR UNICA OCASIÓN, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL así como en el periódico DIARIO IMAGEN.

3725.- 10 junio.

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de ALFREDO JIMENEZ FIGUEROA, Expediente 173/2016, el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó, entre otros el auto en audiencia que a la letra dice: En la Ciudad de México a veintidós de abril de dos mil veintidós... para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble identificado como: CASA NÚMERO 30, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 8, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NÚMERO 8, DE LA MANZANA UNO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DE AYOTLA" CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN "B UNO", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA CASA SIN NÚMERO OFICIAL UBICADA EN LA AVENIDA CUAUHTÉMOC, SOBRE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO SAN JOSÉ, UBICADO EN LA POBLACIÓN DE AYOTLA, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de $660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avaluó exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, que se toma como base para el remate por ser este el más alto de los exhibidos por los peritos nombrados en el presente procedimiento, en términos de los artículos 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis, se señalan las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, quedando sin efectos la fecha de remate señalado en auto de ocho de abril de dos mil veintidós; en consecuencia, para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO DE MEXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS y entre la última publicación y la fecha de remate, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al C. juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar las publicaciones d edictos como esta ordenado en líneas anteriores, convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, en los de tesorería o recaudación de rentas de la entidad, al efecto se concede al C. Juez exhortado el plazo de treinta días para diligenciar el exhorto y plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciarlo....- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe.----------

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR EDUARDO TEJEDA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3726.- 10 y 22 junio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SOLANO SANCHEZ JOSE ALEJANDRO Y ELSA MORANTES GONZALEZ Exp. No. 981/2015, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, ha señalado las LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO B, NUCLEO 149, MANZANA N-I, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI, ZONA NORTE, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de cincuenta y siete punto veintitrés metros cuadrados; sirve como base el promedio de los mismos, lo que arroja la cantidad de $463,450.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-

CIUDAD DE MÉXICO a 26 de mayo del 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.- RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES, EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

3727.- 10 y 22 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente 983/2021, CIRO CONTRERAS LEÓN, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del TERRENO denominado “SANTA CRUZ” ubicado en CALLE MORELOS, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA que celebro con la señora MARIA PRISCA MARTINEZ ALVARADO y a la fecha ha poseído dicho terreno en concepto de propietario de manera pacífica, continua pública y de buena fe, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 10.00 metros linda con MARIA PRISCA MARTINEZ ALVARADO.

AL SUR: en 10.00 metros linda con CERRADA MORELOS.

AL ORIENE: en 29.20 metros linda con MARIA PRISCA MARTINEZ ALVARADO.

AL PONIENTE: en 30.00 metros linda con CALLE MORELOS.

Teniendo una superficie total aproximada de 296.20 (doscientos noventa y seis punto veinte) metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3728.- 10 y 15 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. CONTRERAS LEÓN CIRO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1080/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto del del terreno ubicado en CALLE SAN MIGUEL, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 09.64 metros y colinda con Leonardo Contreras León, AL SUR 09.64 metros y colinda con Calle San Miguel, AL ORIENTE 17.47 metros y colinda con Francisca León Rodríguez, AL PONIENTE 17.47 metros y colinda con Leonardo Contreras León, con una superficie aproximada de 168.41 (ciento sesenta y ocho metros cuarenta y un centímetros cuadrados). Indicando el promovente en su solicitud que el día DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, celebro contrato de donación respecto del inmueble de referencia con WILFRIDO LEON ALEMAN desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES LEONARDO CONTRERAS LEON, CALLE SAN MIGUEL, FRANCISCA LEON RODRIGUEZ Y LEONARDO CONTRERAS LEON.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, A SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUINIGUELA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3728.- 10 y 15 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 355/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por derecho propio JOSÉ ÁNGEL VILCHIS URIBE, en términos del auto de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto sobre un Inmueble ubicado en la calle La Granja s/n, Santiago Tlacotepec, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 91.00 metros con Calle La Granja; AL SUR: 73.00 metros con propiedad de Ponciano Hernández; AL ORIENTE:

44.50 metros con Fructuoso Damián; AL PONIENTE: 70.00 metros con Demetrio Hernández. En fecha veinticinco de junio de dos mil dieciséis adquirí en propiedad el terreno con construcción mediante contrato de permuta celebrado con Diana Gómez León y desde entonces, a la fecha, lo he venido poseyendo.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día uno de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3729.- 10 y 15 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 362/2022, RAQUEL CASTRO LUNA, promovió procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Avenida 20 de Noviembre sin número oficial, colonia centro, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes colindancias: Norte: 13.54 metros con avenida 20 de Noviembre, sur: 13.54 metros con María de las Mercedes Suárez Alvares actualmente Yolanda Mariana Vega Suárez, oriente: 18.90 metros con Agustín Zamora Aguilar, poniente: 18.90 metros con Yolanda Mariana Vega Suárez. Con superficie total de 255.90 metros cuadrados aproximadamente, según el dicho del solicitante.

Se admitió la solicitud en fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, en consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veinte de mayo de dos mil veintidós, Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.-Rúbrica.

3731.- 10 y 15 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 639/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LAURA ESCAMILLA SÁNCHEZ, sobre un bien ubicado en Localidad Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 31.31 mts. y colinda con Calle Sin Nombre; Al Noroeste: Dos líneas, la primera 0.99 y 34.14 y colinda con Teodora Alcántara Villa; Al Suroeste: 19.94 mts. y colinda con Juan Carlos Bobadilla Serrano; Al Sureste: Dos líneas, la primera 6.50 y 38.36 mts. y colinda con Ma. De Jesús Miranda Noguez; con una superficie de 857.00 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor.

Procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- Secretario Segundo Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

3732.- 10 y 15 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

CESAR ALEJANDRO LÓPEZ GARCÍA, se le hace del conocimiento que en el expediente número 639/2021, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FILEMON LOPEZ BARRON promovido por SONIA LÓPEZ GARCÍA, se le hace de su conocimiento:

1. La radicación de la sucesión de su progenitor FILEMON LOPEZ BARRON.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

▪ El solicitante refiere que el de cujus FILEMON LÓPEZ BARRON, contrajo matrimonio con MARIA ESTHER GARCÍA GARCÍA, y que de dicha unión nacieron 6 hijos de nombres VICTOR MANUEL, OSCAR ALONSO, LETICIA, CESAR ALEJANDRO, MARIA ESTHER y SONIA de apellidos LÓPEZ GARCÍA. En fecha 10 de enero de 2020 el de cujus falleció, haciendo notar que la progenitora también falleció.

▪ Se puntualiza que el último domicilio del de cujus lo fue en calle 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 10, ENTRE SAN LUCAS TUNCO Y SAN GASPAR, EN EL POBLADO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

▪ De igual manera informa los domicilios de los presuntos herederos para efectos de notificación y por lo que hace al coheredero CESAR ALEJANDRO LÓPEZ GARCÍA se desconoce su paradero.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó se realizará la citación o notificación para que se apersone a juicio a CESAR ALEJANDRO LÓPEZ GARCÍA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACION en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al presunto heredero, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le dejaran a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía correspondiente, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de CESAR ALEJANDRO LÓPEZ GARCÍAZ, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Dado en Metepec, México, a los siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 30 DE MAYO DE 2022.- NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: LIC. RICARDO GONZALEZ TORRES.- CARGO DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: SECRETARIO JUDICIAL.- FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: RÚBRICA.

3733.- 10, 21 y 30 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Secretaria “B”.

“EDICTO DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA”.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GAS Y SERVICIO, S.A. DE C.V., en contra de JUAN CARLOS VARGAS ESCARCEGA, EXPEDIENTE 790/2015 obran entre otras constancias de autos, la C. Juez dictó un auto que dice: …” En la Ciudad de México, siendo las DOCE HORAS DEL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora señalada para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en el presente juicio… Téngase por hechas las manifestaciones del compareciente, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble ubicado EN BOULEVARD DE LAS CANTERAS LOTE TRES, MANZANA TRES, FRACCIONAMIENTO PEDREGAL DE ECHEGARAY, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y registralmente ubicado en LOTE TRES, MANZANA TRES, PREDIO “EL OCOTILLO” o “PEDREGAL DE ECHEGARAY”, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de $10´527,300.00 M.N. (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el resultado con la deducción del diez por ciento al valor proporcionado por el perito designado por la parte actora, Ingeniero MARIO CANSECO MORALES, siendo postura legal el que cubra la cantidad antes referida, por lo que, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos de los artículos antes citados.

Se fijan las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el cual deberá de anunciarse por medio de EDICTOS para convocar postores, los que se fijaran por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de NUEVE DÍAS y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un lapso no menor de CINCO DÍAS, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “EL HERALDO DE MÉXICO”, por lo que una vez que la parte actora cuente con las fechas de la publicación deberá hacerlo saber a este Juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijar en el tablero de avisos del Juzgado las publicaciones correspondientes, en la cual deberá encontrarse actualizado el certificado de libertad de gravámenes.

Toda vez que el inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos de ley necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y Periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiéndose publicar DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de NUEVE DÍAS y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un lapso no menor de CINCO DÍAS, y póngase a disposición el mismo para su debida diligenciación previa certificación de la Secretaría.

Facultándose al C. Juez exhortado para girar oficios, expedir copias, habilitar días y horas inhábiles, autorizar personas, así como para la celebración de convenios, reservándose la aprobación del mismo, en virtud de que las partes se sometieron a la jurisdicción de la suscrita; y en general acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto. Con lo que concluyó la presente acta el día de su fecha siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos, firmando los que en ella intervinieron y electrónicamente la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, y el C. Secretario Conciliador quien actúa en Funciones de Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ADRIÁN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR, con quien actúa autoriza y da fe.- Doy fe.-

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE NUEVE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN LAPSO NO MENOR DE CINCO DÍAS, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO".

CIUDAD DE MEXICO A 19 DE ABRIL DEL AÑO 2022.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR QUIEN ACTÚA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", ADSCRITO AL JUZGADO SEXAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ADRIÁN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR.-RÚBRICA.

3735.- 10 y 24 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar YEHUDA AHARONOV COHEN.

Que en los autos del expediente 9511/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD, promovido por POMPA CABRERA LUCIA VANESSA en contra de YEHUDA AHARONOV COHEN, y otros tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022) se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a YEHUDA AHARONOV COHEN, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demando del demandado YEHUDA AHARONOV COHEN, la nulidad absoluta del contrato de compraventa que celebro en su carácter de vendedor con JOSE GUADALUPE GUEVARA Y FABIOLA GUEVARA TELLEZ, ambos en su carácter de compradores, respecto del LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 6 DE LA MANZANA III FRACCIONAMIENTO TECAMACHALCO DENOMINADO LOMAS DE CHAPULTEPEC SECCION FUENTES ESTADO DE MEXICO, en donde se construyó la casa marcada con el número 246 de la calle Fuente de las Águilas, el cual tiene las siguientes superficies y linderos: superficie 416 metros cuadrados 28 centímetros; linda al Norte 32 metros 70 centímetros con lote número 7; al Sur 30 metros 95 centímetros con lote 5; al Oriente 13 metros con Fuente de las Águilas y al Poniente 13 metros 30 centímetros con propiedad particular. Relación sucinta de los HECHOS: Que el 14 de agosto de 2011 el señor ENRIQUE REYNALDO LUELMO BERMUDEZ celebro contrato de compraventa con la actora respecto del inmueble del LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 6 DE LA MANZANA III FRACCCIONAMIENTO TECAMACHALCO DENOMINADO LOMAS DE CHAPULTEPEC SECCION FUENTES ESTADO DE MEXICO, en donde se construyó la casa marcada con el número 246 de la calle Fuentes de las Águilas, el cual tiene las siguientes superficies y linderos: Superficie 416 metros cuadrados 28 centímetros; linda al Norte 32 metros 70 centímetros con lote número 7; al Sur 30 metros 95 centímetros con lote 5; al Oriente 13 metros con Fuente de las Águilas y al Poniente 13 metros 30 centímetros con propiedad particular, fijándose como precio de dicha transacción la cantidad de $3,000,000.00; Que el 25 de junio de 1993 ante la fe del Notario Público número 10 LIC. JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, se protocolizo el contrato de compraventa entre el demandado YEHUDA AHARONOV COHEN como comprador y LINDA ELFON ROFE DE SHAMOSH y MOISES SHAMOSH CHABAB como vendedores respecto del inmueble de la presente Litis, así como el contrato de apertura de crédito e hipoteca que celebraron de una parte BANCA SERFIN SOCIEDAD ANONIMA y por la otra YEHUDA AHARONOV COHEN, respecto del mismo inmueble tal y como lo acredita con la copia Certificada del testimonio notarial 29,464 e inscrito bajo el folio real electrónico 00083733; Me permito exponer las causas por las cuales es procedente la nulidad absoluta del instrumento 62,000 volumen 693 ordinario folio 095, relativa a la escritura de compraventa entre YEHUDA AHARONOV COHEN como vendedor y JOSE GUADALUPE GUEVARA Y FABIOLA GUEVARA TELLEZ.

Se expide para su publicación a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.-

Validación: Auto que ordena la publicación de edictos, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MTA. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3736.- 10, 21 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

ODILON BAÑUELOS GAMEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 503/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, en fecha doce 12 de octubre del año dos mil dos mil dieciséis 2016,

lo adquirió de PORFIRIO GUZMAN MEDINA, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 95.47 metros colindan con camino.

AL SUR con 95.80 metros colinda con JOSÉ GUZMAN MEDINA.

AL ORIENTE con 49.80 metros, colinda con camino.

AL PONIETE con 49.44 metros colinda con camino.

Con una superficie de 4,702.21 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.- RÚBRICA.

3737.- 10 y 15 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 371/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por GUMARO DE JESUS ARCHUNDIA ORTIZ, por su propio derecho y poseedor respecto de un terreno ubicado en CALLE DE ÁRBOL DE LA VIDA, SIN NÚMERO, COLONIA LLANO GRANDE actualmente AGRÍCOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 170.52 metros con PROPIEDAD PARTICULAR; actualmente con MA. MARGARITA VELÁZQUEZ COLÍN; AL SUR: 170.38 metros con CATALINA ORTIZ CARPIETT VIUDA DE ARCHUNDIA; actualmente con AIDA ARCHUNDIA ORTIZ; AL ORIENTE: 53.35 metros con PROPIEDAD PARTICULAR; actualmente con CLARA ELISA ORTIZ SOLALINDE; AL PONIENTE: 52.35 metros con calle ÁRBOL DE LA VIDA; con una superficie de 9,008.34.00 m^2. Inmueble que originalmente adquirió el señor GUMARO DE JESUS ARCHUNDIA ORTIZ en fecha veintinueve de agosto del año dos mil de la señora CATALINA ORTIZ CARPIETT como vendedora, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a seis de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3738.- 10 y 15 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LEÓN ZEDILLO ORTIZ.

Se hace saber que MARÌA MAGDALENA PEREZ FLORES, promueve en la vía juicio ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 474/2021 en contra de: LEON ZEDILLO ORTÌZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones I. La declaración Judicial, mediante sentencia definitiva, de que se ha consumado la Usucapión en favor de MARÌA MAGDALENA PEREZ FLORES, respecto del inmueble que ha venido poseyendo desde fecha veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete ubicado en: lote de terreno número siete, de la manzana o grupo “B” sector “I” y las construcciones en el existentes, marcados con el número trece de la Calle Circuitos Viveros Norte, en la Unidad Habitacional “López Mateos”, actualmente conocido como Circuito Viveros Norte No. 13, Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, en Tlalnepantla, Estado de México, con clave catastral 0920654031000000 con la superficie, medidas y colindancias que se precisan en el capítulo de hechos, II. La declaración judicial, mediante Sentencia Definitiva, de que MARÌA MAGDALENA PEREZ FLORES se ha convertido en propietaria del inmueble que ha sido precisado en la prestación anterior y casa construida sobre el, así como de todo cuanto de hecho y de derecho le corresponde al inmueble señalado, III. La inscripción de propiedad que declare la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio por haber operado la prescripción positiva a

favor de MARIA MAGDALENA PEREZ FLORES, en el cual deberá establecerse la colonia correcta y completa, siendo Unidad Habitacional "Adolfo López Mateos" toda vez que el Instituto de la Función Pública del Estado de México, fue omiso en realizar la inscripción de esta BASANDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- El día veintiséis del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete la suscrita en su calidad de compradora celebro contrato privado de compraventa en el cual se fijó como precio de venta el de $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con LEON ZEDILLO ORTIZ en su calidad de vendedor, cantidad que se liquidó el día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, como se desprende de la cláusula quinta del contrato base de la acción, quedando identificado en dicho contrato que adquirió el lote de terreno número siete (07), de la manzana o grupo "B", sector "I" y las construcciones en el existentes, marcadas con los números trece de la calle Circuito Viveros Norte, en la unidad habitacional "López Mateos" actualmente conocido, como Circuito Viveros Norte No. 13 Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, en Tlalnepantla, Estado de México con clave catastral 0920654031000000, el cual cuenta con una superficie de 81.86 M2 con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en cinco metros cuarenta centímetros con Calle Circuito Viveros Norte; AL SUR: en cinco metros cuarenta centímetros, con el lote quince; AL ORIENTE: en quince metros treinta centímetros, con lotes ocho y nueve, AL PONIENTE: en quince metros tres centímetros, con lote seis, 2.- Como ya lo había mencionado anteriormente el día 03 de diciembre de 1965, el vendedor se dio por pagado, toda vez que se pago en su totalidad la cantidad pactada, 3.- La titular registral del inmueble materia de la presente litis es LEON ZEDILLO ORTIZ, tal como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÈXICO, de fecha ocho de julio del dos mil veintiuno, con folio Real Electrónico 00341897, 4.- Así mismo manifiesto que la causa generadora de la posesión y a través de la cual MARIA MAGDALENA PEREZ FLORES adquirió el inmueble materia de la litis, la constituye el contrato de fecha 26 de marzo de 1967 respecto del Lote de terreno número siete (07) de la manzana o grupo "B", SECTOR "I" y las construcciones en el existentes, marcadas con los números trece de la Calle Circuito Viveros Norte, en la Unidad Habitacional "López Mateos" actualmente conocido como Circuito Viveros Norte No. 13 Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, en Tlalnepantla Estado de México con clave catastral 0920654031000000, mismo que MARIA MAGDALENA PEREZ FLORES, ha venido habitando desde hace más de 55 años, 5, 6, 7 y 8.- La posesión respecto del inmueble que pretende usucapir, 9.- Todos y cada uno de los hechos narrados en este escrito inicial le constan y han sido presentados por CLAUDIA HERNANDEZ PÈREZ Y MARIA DE LA LUZ LUNA MORALES, 10.- Cabe manifestar que desde el 03 de diciembre de 1965, fecha en que MARIA MAGDALENA PÈREZ FLORES compro y le entregaron el inmueble en su totalidad, con las medidas y colindancias descritas en el hecho uno del presente documento, 11.- MARIA MAGDALENA PEREZ FLORES, solicita se declare como propietaria de la totalidad del inmueble descrito en líneas que anteceden por medio de auto de fecha nueve de mayo del dos mil veintidós.

La Juez, del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial haciéndoles saber que deberán de comparecer a este Juzgado entro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial.

La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veinticuatro (24) de Mayo del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (05) cinco de mayo del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3739.- 10, 21 y 30 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 679/2022, el señor CLAUDIA ISABEL JURADO CEDEÑO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido en el Quichi, Xhixhata, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 13.00 metros lineales y colinda con Calle Camino Real; al SUR: 13.00 metros lineales y colinda con propiedad de Alejandra Graciela Báez Caloca, al ORIENTE: 28.25 metros lineales y colinda con propiedad de Emilia Velásquez Cruz; al PONIENTE: 29.46 metros lineales y colinda Pedro Martínez Velázquez. Con una superficie de 375.17 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, tres de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3740.- 10 y 15 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 634/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCERO ORTEGA MONROY, sobre un bien inmueble ubicado EN CALLE ISMAEL REYES RETANA EN LA COMUNIDAD DE LA MANZANILLA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 50.83 metros y colinda con CALLE LIC. ISMAEL REYES RETANA; Al Sur: 10.98, 29.78, 0.56 metros y colinda con CANAL; Al Oriente: 60.21 metros y colinda con ORLANDO HERNÁNDEZ SANDOVAL y Al Poniente: 51.28 metros colinda con MA. ELENA MONROY MALDONADO, con una superficie de 2,527.49 metros cuadrados (dos mil quinientos veintisiete metros con cuarenta y nueve centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

3741.- 10 y 15 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

SEÑORA, VICENTA VARGAS REA:

Por medio del presente se le hace saber que MARCELINO VARGAS REA, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 310/2021, de este juzgado, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANASTACIO VARGAS BAEZA, le hago saber: que el señor ANASTACIO VARGAS BAEZA o ANASTACIO VARGAS falleció en el Municipio de Teotihuacan, Estado de México el veinticuatro 21 de marzo del dos mil seis 2006, quien tuvo como último domicilio el ubicado en: cerrada Tlajinga, número 3, Purificación, poblado de Teotihuacán, Estado de México. EL JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha TRECE (13) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) se ordenó notificar a los coherederos VICENTA, ENRIQUE, VERONICA y JUANA, todos de apellidos VARGAS REA; y toda vez que razón de abstención de fecha veinte (20) de abril del presente año, asentada por la Notificadora Adscrita al Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México no fue posible localizar a la coheredera. Por auto de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se ordena notificar a la C. VICENTA VARGAS REA; POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicar UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD DENOMINADO "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, para que usted VICENTA VARGAS REA, deberá presentarse en este espacio judicial dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio que nos ocupa, se le tendrá por perdido el derecho que pudiera ejercitar al respecto, sin que ello implique la pérdida de sus posibles derechos hereditarios, y se le señalará como domicilio procesal la lista y boletín judicial. DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN. D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3743.- 10 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

EDGAR LASCURAIN IBARRA.

En el expediente número 476/2022, EDGAR LASCURAIN IBARRA promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

A).- Respecto del predio sin denominación ubicado en CALLE DURAZNO, MANZANA CUATRO (04), LOTE DIECISIETE (17), EN EL POBLADO DE SAN MATEO TECALCO, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B).- Inmueble que adquirió de manos de MARÍA DEL CARMEN IBARRA MARIN en fecha nueve de abril de dos mil doce; a través de un CONTRATO DE DONACIÓN, documento que en original exhiben, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 08.00 metros y colinda con Calle Durazno;

- SUR: 08.00 metros y colinda con Lote 14;

- ORIENTE: 16.00 metros y colinda con Lote 18;

- PONIENTE: 16.00 metros y colinda con Lote 16.

- SUPERFICIE DEL TERRENO: 128 M2.

C).- Desde el día nueve de abril de dos mil doce, la donante entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual EDGAR LASCURAIN IBARRA, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D).- La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

E).- También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del POBLADO DE SAN MATEO TECALCO, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

F).- Asimismo manifiestan que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tienen como origen un título traslativo de dominio, consistente en el contrato de donación.

Por lo que una vez admitida la demanda el juez ordenó por auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3744.- 10 y 15 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: EL C. EDGAR LASCURAIN IBARRA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 470/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble sin denominación, ubicado en calle Durazno, Manzana 04, Lote 16, en el Poblado de San Mateo Tecalco, en el Municipio de Tecámac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.30 metros y colinda con Calle Durazno;

AL SUR: 11.10 metros y colinda con Lote 15 con Silvia Ivonne Trigueros Ibarra;

AL ORIENTE: 16.00 metros y colinda con Lote 17 con Edgar Lascurain Ibarra;

AL PONIENTE: 16.00 metros y colinda con Calle Cedros;

Con una superficie aproximada de 171.20 (CIENTO SETENTA Y UNO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que desde el día NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, celebró contrato de donación respecto del inmueble de referencia con MARÍA DEL CARMEN IBARRA MARÍN. Que desde la fecha en que adquirió el inmueble ha tenido la posesión del inmueble en forma, pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, asimismo el citado inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial y que no está sujeto al régimen ejidal en términos de la constancia del comisariado ejidal. Siendo sus colindantes AL NORTE CON CALLE DURAZNO; AL SUR CON LOTE 15 CON SILVIA IVONNE TRIGUEROS IBARRA; AL ORIENTE CON LOTE 17 CON EDGAR LASCURAIN IBARRA; AL PONIENTE CON CALLE CEDROS.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de mayo del año dos mil veintidós.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3745.- 10 y 15 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

JUAN JOSE CRUZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 371/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “EL LLANO” ubicado en CALLE PROL. REAL A SAN FRANCISCO, SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE TOCUILA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE CON DOS MEDIDAS: 24.82 METROS Y 30.02 METROS Y COLINDA CON GABRIELA GARCÍA LANDAVERDE.

AL SUR: 47.10 METROS Y COLINDA CON IGNACIO RAMÍREZ FIGUEROA.

AL ORIENTE: 17.06 METROS Y COLINDA CON CRISTINA GONZÁLEZ.

PONIENTE: 17.60 M Y COLINDA CON CALLE PROL. REAL A SAN FRANCISCO.

Teniendo una superficie aproximada de 892.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES EN UN INTERVALO DE POR LO MENOS 02 DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, SIETE 07 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3746.- 10 y 15 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - ISIDORO CRUZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 615/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 17.00 METROS CON FILIBERTO PÉREZ CASTAÑEDA; AL SUR: EN 17.00 METROS CON SILVANO CRUZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: EN 09.00 METROS CON CALLE 5 DE MAYO; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON SILVANO CRUZ HERNÁNDEZ, con una superficie de 153.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al ún (01) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

880-A1.- 10 y 15 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - ALICIA CRUZ ESTRADA, bajo el expediente número 520/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: LOS DENOMINADOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO, ACTUALMENTE CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 07.05 METROS CON CALLEJÓN DE ALLENDE, ACTUALMENTE CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA; AL SUR: 07.04 METROS CON ENRIQUE MONTIEL MARTÍNEZ, ACTUALMENTE TOMAS MONTIEL ABHAHAM; AL ORIENTE: 18.17 METROS CON MARÍA GUADALUPE CRUZ ESTRADA; AL PONIENTE: 18.17 METROS CON LORENZO CRUZ HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE BLANCA ROCÍO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; con una superficie de 127.98 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de mayo dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

881-A1.-10 y 15 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 3792/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por AIDÉ LIZETH AYALA MUÑOZ, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRADA SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, BARRIO ZIMAPÁN EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE EN 7.50 METROS Y colinda con JOSÉ HUR CASTRO LINARES; AL SUR: EN 8.00 METROS Y colinda con CALLE CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE EN 32.50 METROS Y colinda con FRANCISCO TRUJILLO; AL PONIENTE EN 32.50 METROS Y colinda con JOSÉ HUR CASTRO LINARES. Con una superficie de total de 251.76 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, en relación con el auto de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

882-A1.- 10 y 15 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 857/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FERNANDO RIOS BARREDA en contra de IMPULSORA RESIDENCIAL, S. A. y SERGIO JUAN VILLALBA ALATORRE, se hace saber que por auto de fecha diez de Julio, se ordenó llamar a juicio a IMPULSORA RESIDENCIAL, S. A., de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) A la IMPULSORA RESIDENCIAL, S. A., le reclamo la declaración de usucapión a mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Álamo número 24, manzana 29, lote 6, planta baja, Colonia Valle de los Pinos Primera Sección, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble también conocido como Calle Álamo de la Manzana 29, Lote seis PB, Sección "A" del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. B) En consecuencia, de la prestación anterior la inscripción de dicha casa habitación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a mi nombre y se declare que la demandada ha perdido la propiedad de dicho inmueble mismo que se encuentra inscrito en el Folio Real Electrónico número 00255981. C) La declaración Judicial en sentencia definitiva para que la misma sirva como título de propiedad.; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 16 de Abril de 1995, el señor SERGIO JUAN VILLALBA ALATORRE y el suscrito, celebramos contrato privado de compraventa, respecto del inmueble mencionado en líneas anteriores, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México a nombre de la demandada IMPULSORA RESIDENCIAL, S. A. y el cual tiene una superficie de 126.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.50 mts. Con lote 5; AL SUR en 12.50 mts. Con lote 7; AL ORIENTE 7.00 metros con lote 329 y AL PONIENTE en 7.00 mts. Con estacionamiento. 2.- Cabe hacer mención que el señor FERNANDO RIOS BARREDA (vendedor), manifestó en el momento de la compra, ser el legítimo propietario y estar de acuerdo en la cantidad de pago que fue de $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100), pago que realice el mismo día de la firma del contrato. 3.- En múltiples ocasiones he tratado de localizar a la persona que me vendió el inmueble así como a la moral que aparece como propietaria ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, a fin de formalizar el mencionado contrato de compraventa. 4.- He de manifestar a su Señoría que desde la celebración del Contrato de compra-venta de fecha 16 de Abril de 1995, he tenido la posesión de dicho inmueble, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe ininterrumpidamente y ha sido de título de mi propiedad.; por lo tanto emplácese a IMPULSORA RESIDENCIAL, S. A., por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el Periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el Emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado.

Se expide el presente el día diecinueve del mes de Abril de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación uno de Abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

883-A1.- 10, 21 y 30 junio.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 672870/26/2021, El o la (los) C. ESTEBAN RODRIGUEZ ROBLEDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la manzana número 321 de la calle P. DE LOS ALAMOS de LOMAS ALTAS, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: 40.85 AL NORTE CON SIERRA MORELOS, 39.10 AL SUR CON CABECERA DE TOLUCA, 54.17 AL ORIENTE CON SIERRA MORELOS, 42.50 AL PONIENTE CON CAMINO SIN NOMBRE Y PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1912 M².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 30 de Mayo del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3520.- 2, 7 y 10 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 71624/08/21, El o la (los) C. URBANA PEÑA GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en paraje denominado BONI en la Localidad de San Jerónimo Segunda Sección, Municipio de Amanalco, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 34.10, 14.13, 07.18, 29.47 con Martín Acevedo Lino, Al Sur: 76.46 con Martín Maldonado García, Al Oriente: 17.50 con Canal de Riego, Al Poniente: 20.10 con Carretera. Con una superficie aproximada de: 1,496.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Valle de Bravo, Estado de México a 01 de Abril del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MTRA. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

3718.-10, 15 y 20 junio.

No. DE EXPEDIENTE 71623/07/21, El o la (los) C. URBANA PEÑA GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en paraje denominado BONI en la Localidad de San Jerónimo Primera Sección, Municipio de Amanalco, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 28.80, 06.95, 10.72 con Javier Acevedo Jiménez, Al Sur: 51.60 con Juan Autreberto Cirilo Hernández, Al Oriente: 32.65 con Juan Autreberto Cirilo Hernández, Al Poniente: 35.10 con Canal de Riego. Con una superficie aproximada de: 1,622.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Valle de Bravo, Estado de México a 01 de Abril del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MTRA. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

3718.-10, 15 y 20 junio.

No. DE EXPEDIENTE 73242/03/22, El o la (los) C. JORGE EBRARD MAURE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Cerrito perteneciente al poblado de Mesas Altas de Xoconusco, Municipio de Donato Guerra, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 178.069 con Calle, Al Sur: 119.699 y 75.296 con Calle y con Jesús López Camacho, Al Oriente: 139.776 y 63.533 con Calle y con Jesús López Camacho, Al Poniente: 212.373 con Luis Castillo y Teresa Montero. Con una superficie aproximada de: 39,778.664 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Valle de Bravo, Estado de México a 02 de Mayo del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MTRA. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

3718.-10, 15 y 20 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura **16,014** del volumen ordinario **340**, de fecha **12** de **abril** de **2022**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA AURORA ORTIZ SÁNCHEZ,** a solicitud del señor **JORGE MOJICA SAUCEDO,** en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **JEAN LEE**, **YARELY VIVIANA** y **GIULIANA**, los tres de apellidos **MOJICA ORTIZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, todos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas tanto de defunción, como de matrimonio de la señora **MARÍA AURORA ORTIZ SÁNCHEZ**, con las que acreditaron su fallecimiento y vínculo matrimonial, y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el entroncamiento con la causante de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 20 de mayo de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

3408.- 31 mayo y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 23 de mayo del año 2022.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 7,215 siete mil doscientos quince, del Volumen ordinario 106 ciento seis, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 23 de mayo del año 2022, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ZÓCIMO LÓPEZ TAPIA**, a solicitud del señor **MARIO ALBERTO LÓPEZ VALENCIA**, en su carácter de descendiente del autor de la sucesión, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de él, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3409.- 31 mayo y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por escritura pública número 44,649, volumen 1,249, de fecha 01 de diciembre del año 2021, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores **ALEJANDRA MARGARITA MIRANDA GÓMEZ, JOAQUIN CARRASCO MIRANDA, VICTOR ALEJANDRO CARRASCO MIRANDA** y **JORGE ROBERTO CARRASCO MIRANDA**, manifestaron su conformidad para que la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOAQUIN CARRASCO HERNÁNDEZ,** sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de abril del año 2022.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3420.- 31 mayo y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **76,728,** del volumen **1,467,** de fecha **6** de **mayo** del año **2022**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL CAMPOS FUENTES,** que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **MARÍA GUADALUPE FUENTES HERRERA, también conocida como MA. GUADALUPE FUENTES HERRERA, GUADALUPE FUENTES DE CAMPOS, GUADALUPE FUENTES HERRERA Y GUADALUPE FUENTES; ROBERTO GUILLERMO CAMPOS FUENTES** y **MERCED MIRIAM CAMPOS FUENTES,** la primera de los nombrados en su carácter de madre y los DOS últimos en su carácter de hermanos del autor de la sucesión; y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudiera corresponder en la presente sucesión a su madre la señora **MARÍA GUADALUPE FUENTES HERRERA, también conocida como MA. GUADALUPE FUENTES HERRERA, GUADALUPE FUENTES DE CAMPOS, GUADALUPE FUENTES HERRERA Y GUADALUPE FUENTES,** quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 16 de mayo del año 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

3427.- 31 mayo y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

06 de abril del 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Víctor Palma Nicasio, para cuyo efecto comparecen ante mí la señora Rosalinda Cruz Pinelo en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión, por escritura "123,242" ante mí, el día seis de abril del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

3452.- 1 y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Nezahualcóyotl, México, a 6 de abril de 2022.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "123,240", ante mí, el seis de abril del dos mil veintidós, se radicó la sucesión intestamentaria de ALEJANDRO CARRILLO SÁNCHEZ, que otorgaron los señores Héctor Carrillo Moncada y Claudia Sánchez Gutiérrez, en su carácter de ascendientes directos y presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

3452.- 1 y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "123,591", ante mí, el diecisiete de mayo del dos mil veintidós, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de ANA MARÍA RIVERA ACEVEDO, que otorgó el señor Pedro Hernández Rivera, como presunto heredero de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3452.- 1 y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número “123,543”, ante mí, el once de mayo del dos mil veintidós, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Cristina Cortes Lomelí, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores José Casto Marcelino Catarino Juárez también conocido como Casto Catarino Juárez, Maribel Catarino Cortes, Ricardo Catarino Cortes, José Juan Catarino Cortez y José Casto Catarino Cortez, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en EL FINANCIERO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3452.- 1 y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,124 de fecha 06 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PABLO AQUINO CORTES** a solicitud de las señoras **MARIA ELVIRA, MARIA DEL ROCIO y LILIANA** de apellidos **AQUINO ANZORENA**; en su carácter de descendientes en línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de las comparecientes con el señor **PABLO AQUINO CORTES.**

Ecatepec, Estado de México, a 06 de mayo de 2022.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MEXICO.

3457.- 1 y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,123 de fecha 06 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARIA ANZORENA BERNAL** a solicitud de las señoras **MARIA ELVIRA, MARIA DEL ROCIO y LILIANA** de apellidos **AQUINO ANZORENA**; en su carácter de descendientes en línea recta de la de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los

artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de las comparecientes con la señora **ROSA MARIA ANZORENA BERNAL.**

Ecatepec, Estado de México, a 06 de mayo de 2022.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MEXICO.

3458.- 1 y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 25 de mayo de 2022.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"85,762",** volumen **"1782",** de fecha **"15 de marzo de 2022",** se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GUILLERMINA MENDOZA MARTÍNEZ, que otorga la señora ISELA DOMÍNGUEZ MENDOZA como descendiente directa, en su carácter de posible heredera,** en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella. A**creditando la muerte de la señora **GUILLERMINA MENDOZA MARTÍNEZ,** con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con su respectiva acta de **nacimiento.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3483.- 1 y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 17 de mayo de 2022.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"85,194",** volumen **"1774",** de fecha **"08 de octubre de 2021",** se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOEL RODOLFO FRANCO SALDAÑA, que otorgan los señores AMALIA ROJAS TREJO como cónyuge supérstite, JOEL e IRENE ambos de apellidos FRANCO ROJAS como descendientes, en primer lugar del de cujus, todos en su carácter de posibles herederos,** en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos. A**creditando la muerte del señor **JOEL RODOLFO FRANCO SALDAÑA,** con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3484.- 1 y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 27 de mayo de 2022.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"85,812",** volumen **"1782",** de fecha **"29 de marzo de 2022",** se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIANO PEÑA CONTRERAS, que otorgan los señores MARIANO, MA. LIDIA, MARÍA DE JESÚS Y PORFIRIO todos de apellidos PEÑA NORIEGA y la señora MARÍA LIDIA NORIEGA LEÓN, los cuatro primeros como descendientes directos y la última como cónyuge supérstite del de cujus, en su carácter de posibles herederos,** en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos. A**creditando la muerte del señor **MARIANO PEÑA CONTRERAS,** con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3485.- 1 y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 27 de mayo de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"85,061",** volumen **"1761",** de fecha **"10 de septiembre de 2021",** se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE MUÑOZ MERCADO, que otorga la señorita MARTHA LUZ MUÑOZ ARISTIZABAL, como descendiente directa del de cujus, en su carácter de posible heredera,** en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella.** Acreditando la muerte del señor **JORGE MUÑOZ MERCADO,** con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con su respectiva acta de **nacimiento.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3486.- 1 y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 27 de mayo de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"85,495",** volumen **"1775",** de fecha **"15 de diciembre de 2021",** se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESÚS BOUCHAN GARCÍA, que otorgan los señores MARIO BOUCHAN VALDEZ Y MA. NARCISA VALDEZ URQUIZA el primero como descendiente directo y la última como cónyuge supérstite del de cujus, en su carácter de posibles herederos,** en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos. A**creditando la muerte del señor **JESÚS BOUCHAN GARCÍA,** con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3487.- 1 y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 17 de mayo de 2022.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"85,664",** volumen **"1774",** de fecha **"09 de febrero de 2022",** se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CECILIA REYNOSO OCAMPO, que otorgan las señoras ERIKA MINERVA Y NANCY CECILIA ambas de apellidos DOROTEO REYNOSO y el señor IGNACIO DOROTEO GUADARRAMA también conocido como VIRGINIO IGNACIO DOROTEO GUADARRAMA las dos primeras como descendientes directos y el último como cónyuge supérstite de la de cujus, en su carácter de posibles herederos,** en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos. A**creditando la muerte de la señora **CECILIA REYNOSO OCAMPO,** con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3488.- 1 y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 27 de mayo de 2022.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"85,285",** volumen **"1775",** de fecha **"26 de octubre de 2021",** se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL LEÓN VICENTE, que otorga la señora SUSANA JAZMÍN LEÓN FRANCO como descendiente directa del de cujus en su carácter de posible heredera,** en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella. A**creditando la muerte del señor **MIGUEL LEÓN VICENTE,** con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con su respectiva acta de **nacimiento.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3489.- 1 y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 27 de mayo de 2022.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"85,285",** volumen **"1775",** de fecha **"26 de octubre de 2021",** se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SUSANA FRANCO LÓPEZ, que otorga la señora SUSANA JAZMÍN LEÓN FRANCO**

como descendiente directa de la de cujus en su carácter de posible heredera, en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella.** Acreditando la muerte de la señora **SUSANA FRANCO LÓPEZ,** con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con su respectiva acta de **nacimiento.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3490.- 1 y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ABRIL 19 '2022.

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS,** volumen número **NOVECIENTOS DIECISÉIS,** de fecha **NUEVE** de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** y **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA,** a bienes del señor **MANUEL ANASTASIO HERNÁNDEZ GARCÍA** *a quien también se le conoció como* ***MANUEL HERNÁNDEZ GARCÍA*****,** que otorgan los señores **MANUEL HERNÁNDEZ CASTILLO** y **LUCIA RAQUEL HERNÁNDEZ CASTILLO,** en su carácter de herederos universales y el primero en su carácter de albacea, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3502.- 1 y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por Instrumento Treinta mil quinientos ochenta y seis del Volumen Setecientos cuarenta y seis, de fecha doce de Enero del Dos mil veintidós, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor MARTÍN MORALES PORTALES, habiendo comparecido los señores MARÍA SIMONA MÓNICA, MA. NINFA ARCELIA, MARINO ALBERTO, CONRRADO JOSÉ LUIS y ELSA YOLANDA, todos de apellidos MORALES FLORES, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS y como PRESUNTOS HEREDEROS DEL AUTOR DE LA SUCESION, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 25 DE MAYO DEL 2022.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3503.- 1 y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por Instrumento Treinta mil quinientos cuarenta y tres del Volumen Setecientos cuarenta y tres, de fecha diecisiete de Diciembre del Dos mil veintiuno, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor EDUARDO TENORIO FERNÁNDEZ, habiendo comparecido la señora CECILIA VÁZQUEZ LOBERA, en su carácter de CÓNYUGE SUPÉRSTITE y el señor MARIO EDUARDO TENORIO VÁZQUEZ, en su carácter de DESCENDIENTE DIRECTO y ambos como PRESUNTOS HEREDEROS DEL AUTOR DE LA SUCESION, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico “EL ECONOMISTA” y “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO”.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 2 DE MAYO DEL 2022.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3504.- 1 y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por Instrumento Treinta mil quinientos sesenta y cuatro del Volumen Setecientos cuarenta y cuatro, de fecha veintidós de Diciembre del Dos mil veintiuno, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora MARÍA EUFROCINA TORIBIA SÁNCHEZ AGUILAR, habiendo comparecido la señora ANA MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ SÁNCHEZ, en su carácter de DESCENDIENTE DIRECTA y como PRESUNTA HEREDERA DE LA AUTORA DE LA SUCESION, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico “EL ECONOMISTA” y “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO”.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 25 DE MAYO DEL 2022.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3505.- 1 y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Treinta mil seiscientos veintiocho, del Volumen Setecientos cuarenta y ocho, de fecha diecisiete de Febrero del dos mil veintidós, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor APOLINAR VENEGAS RUIZ, habiendo comparecido la señora EMELIA ÁLVAREZ VENEGAS, EN SU CARÁCTER DE CONCUBINA y los señores ESTELA, CIRO ROGELIO, ESTHER Y LEONARDO JAVIER, todos de apellidos VENEGAS ÁLVAREZ, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN; así mismo los señores EMELIA ÁLVAREZ VENEGAS, EN SU CARÁCTER DE CONCUBINA, ESTELA, CIRO ROGELIO y ESTHER todos de apellidos VENEGAS ÁLVAREZ, en su carácter DE

DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN y también como PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, hicieron REPUDIACIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS que pudieran corresponderles a bienes de su difunto concubino y padre, respectivamente, y el señor LEONARDO JAVIER VENEGAS ÁLVAREZ, se convirtió en ÚNICO Y PRESUNTO HEREDERO, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MÉX., A 02 DE MAYO DEL 2022.

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3506.- 1 y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La Suscrita Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ,** Titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve del Estado de México, con domicilio en calle Leona Vicario 1330 Pte. Local A-1, Colonia Los Cedros, C.P. 52154 Municipio de Metepec, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veinticuatro mil seiscientos treinta y siete del volumen número quinientos cuarenta de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAUL MORENO HERNANDEZ**, a solicitud de los señores **MARISELA DIAZ SERNA,** en su carácter de cónyuge supérstite y **RAUL MORENO MORALES,** en su calidad de descendiente directo del autor de la sucesión, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Estado de México, a 26 de mayo del 2022.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

171-B1.-1 y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La Suscrita Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ,** Titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve del Estado de México, con domicilio en calle Leona Vicario 1330 Pte. Local A-1, Colonia Los Cedros, C.P. 52154 Municipio de Metepec, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veinticuatro mil seiscientos treinta y seis del volumen número quinientos cuarenta de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JUANA CLIMACO RUIZ MARTINEZ**, a solicitud de la sucesión testamentaria a bienes del señor CLEMENTE GARCIA CONTRERAS, representada por su albacea la señora **ALFONSA GARCIA RUIZ,** quien además compareció por su propio derecho y los señores **RAMIRO GARCIA RUIZ, CARLOS GARCIA RUIZ** y **ROSALINA GARCIA RUIZ**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Estado de México, a 26 de mayo del 2022.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

172-B1.-1 y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 41,275, de fecha 04 de mayo del año 2022, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **GLORIA ZUMAYA RUIZ**, a solicitud del señor **ALDO ALONSO ZUMAYA**, en su carácter de hijo de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

808-A1.- 1 y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **99,451**, de fecha 24 de Mayo 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ALEJANDRO ZUBIETA ANGULO,** a solicitud de los señores **GABRIEL ZUBIETA ANGULO, MANUEL ZUBIETA ANGULO, MARCELA ZUBIETA ANGULO, CONSUELO ZUBIETA ANGULO (también conocida como MA. CONSUELO ZUBIETA ANGULO), MA. LAURA ZUBIETA ANGULO, (también conocida como LAURA ZUBIETA ANGULO), ROSA MARÍA ZUBIETA ANGULO, ADRIANA ZUBIETA ANGULO, MA. DE LOS ANGELES ZUBIETA ANGULO (también conocida como MARÍA DE LOS ANGELES ZUBIETA ANGULO), en su carácter como parientes en segundo grado colateral con del autor de la sucesión, quienes** aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y de los documentos que acreditan el entroncamiento familiar con el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de mayo del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

809-A1.- 1 y 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **98,666**, de fecha 3 de Marzo del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE GONZALEZ Y DE LA O,** a solicitud de los señores **CATALINA, ENRIQUETA, ENRIQUE** y **GABRIEL,** todos de apellidos **GONZÁLEZ FRÍAS,** en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y de los documentos que acreditan el entroncamiento familiar con el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de mayo del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

810-A1.- 1 y 10 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 194 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **85** de fecha 12 de abril del año 2022, otorgado ante la fe del licenciado **LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL**, Titular de la Notaría número 194 del Estado de México**,** se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de **ARMANDO**

BECERRIL PÉREZ, a solicitud de **VIRGINIA ARTEAGA CARMONA, PAULA BECERRIL ARTEAGA, SOFÍA BECERRIL ARTEAGA y ANGELICA BECERRIL ARTEAGA.**

LIC. LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría 194 del Estado de México.

3719.- 10 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **76,500**, del volumen **1,463**, de fecha 19 de marzo del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ARTURO PEÑALOZA CASTAÑEDA, que formalizan como presuntos herederas las señoras DANIELA PEÑALOZA RODRÍGUEZ Y CLAUDIA PEÑALOZA RODRÍGUEZ, en su carácter de hijas legítimas del autor de la sucesión y la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ TOVAR, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión,** acreditando su parentesco con la copia certificada de su Acta de Matrimonio y las Actas de Nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quienes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de mayo de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3721.- 10 y 22 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **75,697**, del volumen **1,448**, de fecha 22 de febrero del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JONÁS RAMÍREZ LEÓN, que formalizan como presuntos herederos el señor HUGO ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en su carácter de hijo legítimo del autor de la sucesión y la señora MARGARITA HERNÁNDEZ JUÁREZ, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión,** acreditando su parentesco con la copia certificada de su Acta de Matrimonio y el Acta de Nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quienes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 03 de junio de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3722.- 10 y 22 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **76,835**, del volumen **1,469**, de fecha Diecisiete de mayo del dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE CORONA LÓPEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA GUADALUPE CORONA, que formalizan como presuntos herederos las señoras STIBALIS YUCK CORONA y MARÍA ITZEL YUCK CORONA, en su carácter de hijas legítimas de la autora de**

la sucesión y el señor JULIÁN YUCK FRANCO, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión; acreditando su parentesco con la copia certificada de su Acta de Matrimonio y el Acta de Nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de mayo de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3723.- 10 y 22 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Dr. **W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA**, Notario Titular Número 116 del Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 11,570 de fecha 6 de junio del 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO OVIEDO MENDOZA,** a solicitud de la señora **CARMEN VILLA SANCHEZ (Quien utiliza también los nombres de MA. DEL CARMEN VILLA SANCHEZ y/o MARIA DEL CARMEN VILLA SANCHEZ y/o MARIA DEL CARMEN VILLA)** en su carácter de cónyuge supérstite**,** y los señores **JUAN ANTONIO, MARIA LILIANA, CRUZ** y **LORENA SUSANA** de apellidos **OVIEDO VILLA,** en su carácter de hijos del de cujus, y presuntos herederos del mismo; manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo **70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México**, en vigor; para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada uno.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 8 de junio del 2022.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

3730.- 10 y 22 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 25 de abril de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"85,911",** volumen **"1781",** de fecha **"22 de abril de 2022",** se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ISABEL VILLEGAS CRUZ (también conocida como ISABEL VILLEGAS), que otorgan los señores OLIVIA, TERESA, CARLOS y ANTONIO todos de apellidos REYES VILLEGAS, esté último por sí y en representación de la señora TERESA REYES VILLEGAS, y el señor URBANO ANTONIO REYES LICEA (también conocido como ANTONIO REYES LICEA y ANTONIO REYES) los cuatro primeros como descendientes directos y él último como cónyuge supérstite de la de cujus, en su carácter de posibles herederos,** en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos.** Acreditando la muerte de la señora **ISABEL VILLEGAS CRUZ,** con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3734.- 10 y 21 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 32,786 del Volumen 563 de fecha 8 de marzo del año 2022, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar:- **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **VICTOR GUTIERREZ GOMEZ**, que otorgan la señorita **YARELI MAGDALENA GUTIERREZ AGUILAR, y la menor JUANITA GUTIERREZ AGUILAR, representada por su señora madre ELIA AGUILAR MENDOZA, en ejercicio de la patria potestad que ejerce,** en su carácter de hijas legítimas y como presuntas herederas del de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 07 de junio del 2022.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

3742.- 10 y 21 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **21,153,** de fecha **15 de marzo de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, la señora **MARIA MAGDALENA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y el señor **DIEGO IVÁN ORTEGA RODRÍGUEZ**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RICARDO ORTEGA TORRES, el señor DIEGO IVÁN ORTEGA RODRÍGUEZ, REPUDIÓ** los derechos a los que tienen derecho en la mencionada sucesión**,** habiendo **ACEPTADO LA HERENCIA** como consecuencia la señora **MARÍA MAGDALENA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** quien también fue designada como **ALBACEA**, habiendo aceptado el cargo y protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos ANTONIO SORIANO PALMEROS Y LUIS MANUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

884-A1.-10 y 21 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **21,829,** de fecha **10 de mayo de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, la señora **MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ESPARZA,** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MIGUEL JIMÉNEZ SANCHEZ, MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ SÁNCHEZ** y **MARÍA DE LA LUZ JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ADAN JIMÉNEZ LÓPEZ, se **RECONOCIERON** los **GANANCIALES** a que tiene derecho la mencionada señora **MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ESPARZA**, las señoras **MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ SÁNCHEZ** y **MARÍA DE LA LUZ JIMÉNEZ SÁNCHEZ, REPUDIARON** a sus derechos hereditarios, por lo que el señor **MIGUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ACEPTÓ LA HERENCIA** y así mismo fue designado como **ALBACEA**, habiendo aceptado el cargo y protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos MARÍA GUADALUPE BAUTISTA HERNÁNDEZ y ABEL HERRERA SERRANO.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

885-A1.- 10 y 21 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura 21,912, de fecha 18 de mayo de 2022, ante la fe del suscrito Notario; la señora **AMPARO ROCÍO ESPINOSA CISNEROS**, inicio el trámite notarial de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ CISNEROS PEDROZA**, ACEPTO LA HERENCIA, que le corresponde en la mencionada sucesión, como única y universal heredera.

Se designa como ALBACEA en la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ CISNEROS PEDROZA**, a la señora **AMPARO ROCÍO ESPINOSA CISNEROS,** quien **ACEPTA** el mencionado cargo, manifestando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia conforme a la ley.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de las testigos **RITA HUERTA MELCHOR y MARÍA ANGÉLICA ROQUE MORALES**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

886-A1.- 10 y 21 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **22,004,** de fecha **27 de mayo de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, la señora **LIZBETH ARGELIA GONZÁLEZ MÉNDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores IVAN TINOCO GONZÁLEZ y ERICK TINOCO GONZÁLEZ, en su carácter de descendientes directos**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor APOLONIO TINOCO CEDILLO, **RECONOCIERON LOS GANANCIALES** a que tiene derecho la mencionada señora **LIZBETH ARGELIA GONZÁLEZ MÉNDEZ,** por la disolución de la sociedad conyugal que regía su matrimonio con el de cujus, los señores **IVAN TINOCO GONZÁLEZ y ERICK TINOCO GONZÁLEZ ACEPTARON LA HERENCIA** y se designó como **ALBACEA** en la mencionada sucesión al señor **ERICK TINOCO GONZÁLEZ**, quien acepto el cargo y protesto su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos EMMANUEL VELAZQUEZ HERRERA y LILENI ZARATE RAMÍREZ.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

887-A1.- 10 y 21 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **21,850,** de fecha **13 de mayo de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, las señoras **NORMA ESTELA RUBIO AGUILAR, LAURA RUBIO AGUILAR y CLAUDIA RAQUEL RUBIO AGUILAR**, por su propio derecho y en su carácter de albacea y causahabiente en la sucesión testamentaria a bienes del señor RAMON RUBIO HERNANDEZ, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA REBECA AGUILAR HERNÁNDEZ (quien también acostumbraba usar el nombre de Rebeca Aguilar), **ACEPTARON LA HERENCIA** y se designó como **ALBACEA** en la mencionada sucesión a la señora **NATHALIE GUADALUPE VIURQUIS RODLER**, quien acepto el cargo y protesto su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos LAURA AGUILAR CASTILLO y MIGUEL ALBERTO VALADEZ AGUILAR.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

888-A1.- 10 y 21 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura 21,917**,** de fecha **18 de mayo de 2022**, ante la fe del suscrito Notario los señores **DULCE MARIA EVELYN DIAZ GUTIERREZ, VERONICA XITLALLI SILVA DIAZ y MIGUEL ANGEL SILVA DIAZ,** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del autor de la sucesión, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL ANGEL SILVA ROJANO.**

Los señores **VERONICA XITLALLI SILVA DIAZ y MIGUEL ANGEL SILVA DIAZ, REPUDIARON** los derechos hereditarios que les corresponden en la mencionada sucesión.

La señora **DULCE MARIA EVELYN DIAZ GUTIERREZ**, **ACEPTO** la herencia a su favor, designándosele como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos ANGELA GABRIELA APARICIO MARQUEZ y ARIEL CAMPOS GALICIA.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

889-A1.- 10 y 21 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **21,393,** de fecha **7 de abril de 2022,** ante la fé del suscrito Notario, la señora **DELIA REYES HERNÁNDEZ,** en su carácter de cónyuge supérstite y única y universal heredera en la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo, el señor **JESÚS MANUEL DAMIAN IZQUIERDO BLANCO**, inició el trámite notarial de la mencionada sucesión **ACEPTO LA HERENCIA y el cargo de ALBACEA,** habiendo aceptado el cargo y protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos ESPERANZA CANO LOPEZ Y ESTEBAN ROMERO SOTO.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MÉXICO.

890-A1.- 10 y 21 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **52,248,** fecha **18** de **Abril** de **1990,** otorgada ante la fe del Licenciado **Luis Montes de Oca, Notario Público** número **Veintinueve de la Ciudad de México,** se hizo constar **el Testamento Público Abierto,** a solicitud de la señora **Carmen Ana Said Aparicio Viuda de Chirino,** también conocida como **Carmen Ana Said Aparicio,** los que solicitan **Gerardo, Ana Luz** y **Jaime Eduardo,** de apellidos **Chirino Said,** en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"** y **"Albacea"** el primer de los nombrados, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 18 de Abril de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

891-A1.- 10 y 21 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 135,330 de fecha 19 de mayo de 2022, la señora GABRIELA CORTES CORTES inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ELENA CORTES CORTES en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 26 de mayo del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

892-A1.- 10 y 21 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 135,329 de fecha 19 de mayo de 2022, la señora GABRIELA CORTES CORTES inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de SANTIAGO CORTES SANDOVAL en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 26 de mayo del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

892-A1.- 10 y 21 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **15,883** firmada el día 06 del actual, ante la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor ADOLFO SÁNCHEZ MORA, que denunciaron las señoras CELIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ANGÉLICA JAZMÍN SÁNCHEZ MARTÍNEZ y GABRIELA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, la primera en su carácter de cónyuge supérstite, las segundas en su carácter de hijas, y todas como presuntas y únicas y universales herederas.

Naucalpan, México, a 07 de junio de 2022.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- FIRMA.- RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

893-A1.- 10 y 21 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **15,464,** de fecha 31 de mayo de 2022, se dio radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SAMUEL MOSCATEL LEVY**, a solicitud de la señora **REYNA LEVY ISRAEL,** en su carácter de madre del autor de la sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de siete días entre cada una de ellas, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

894-A1.- 10 y 22 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L

En escritura 63,354 del día 19 de Mayo del 2022, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores **LETICIA MERCADO HERNANDEZ, CRISTINA ROBLEDO MERCADO y RAUL ALBERTO ROBLEDO MERCADO**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de hijos del de cujus, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO ROBLEDO RODRIGUEZ,** manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

895-A1.- 10 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, SEÑOR **JOSÉ GUADALUPE NUÑEZ REYES,** EN SU CARÁCTER DE INTERESADO, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 3067 DEL VOLUMEN 104 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN EL QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN EL CUAL INTERVIENEN EN CALIDAD DE VENDEDOR “PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADO; POR OTRO LADO EL SEÑOR JOSÉ GUADALUPE NUÑEZ REYES EN SU CALIDAD DE COMPRADOR. Y DEUDOR; Y POR ULTIMO EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE PASEO DEL MANGO, LETRA “A”, MANZANA TRECE, LOTE DIECISIETE QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO DENOMINADO “SANTA FE” UBICADO EN EL POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO ZUMPANGO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE EN CUATRO METROS CON LOTE CUARENTA Y SEIS; AL SURESTE EN CUATRO METROS CON VIA PUBLICA; AL NORESTE EN QUINCE METROS CON LOTE --DIECISÉIS; AL SUROESTE EN QUINCE METROS CON LOTE DIECIOCHO CON UNA SUPERFICIE DE SESENTA METROS CUADRADOS. EN ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDURCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.**

3530.- 2, 7 y 10 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE ABRIL DE 2022.

QUE EN FECHA 30 DE MARZO DE 2022, LA C. MARIA ISABEL OSORNIO HUERTA, EN SU CALIDAD DE ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MARGARITA MONTERO DE HUERTA, SOLICITARON A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 360, DEL VOLUMEN 101, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 09 DE JULIO DE 1968, POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 12, DE LA MANZANA 207 DEL FRACCIONAMIENTO PRADO VALLEJO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE UNA SUPERFICE DE 160.00 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 13; AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 11; AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 35 Y AL PONIENTE EN IGUAL MEDIDA CON LA CALLE ISLA SANTA CRUZ.- DISTA: OCHENTA Y OCHO METROS SESENTA CENTÍMETROS A PANCOUPÉ FORMADO POR CALLES ISLA SANTA CRUZ E ISLA GUADALUPE. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MARGARITA MONTERO DE HUERTA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.----------

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3622.- 7, 10 y 15 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO. LA **C. MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ DELGADO,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **2641,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 530, VOLUMEN 240, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 03 OCTUBRE DE 1990, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHO, VOLUMEN NÚMERO QUINIENTOS OCHO DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANTONIO MALUF GALLARDO, NOTARIO PUBLICO NÚMERO CUATRO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL EN LA QUE HIZO CONSTAR A).- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO PARTE VENDEDORA LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN SIXTOS MIRANDA Y COMO PARTE COMPRADORA EL SEÑOR ADAN CORONA ARCOS; B).- EL CONTRATO DE MUTUO SIN INTERESES Y CON GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE OTORGAN DE UNA PARTE "COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO", SOCIEDAD ANÓNIMA Y ASOCIADAS HOY EN LIQUIDACIÓN, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LAS COMPAÑÍAS" REPRESENTADAS POR EL SEÑOR LICENCIADO AURELIO JIMENEZ LARA Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR ADAN CORONA ARCOS, A QUIEN SE DENOMINARA "EL TRABAJADOR" (44114), CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA, LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ DELGADO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CASA MARCADA CON EL NÚMERO SIETE DE LA CALLE CABO Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL MARCADO CON EL NÚMERO CINCO DE LA MANZANA OCHENTA Y TRES "D", DISTRITO H GUION VEINTIDÓS DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE MEXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 7.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE CABO; AL SURESTE: 7.00 METROS CON LOTE VEINTICINCO; AL NORESTE: 18.00 METROS CON LOTE SEIS; AL SUROESTE: 18.00 METROS CON LOTE CUATRO; CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 17 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 17 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

847-A1.- 7, 10 y 15 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE MAYO DE 2022.

EN FECHA 16 DE MAYO DE 2022, EL LICENCIADO ALEJANDRO JOSÉ VIDAÑA LUNA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 106 DE TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 23, DEL VOLUMEN 220, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 27 DE OCTUBRE DE 1973, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 14 DE LA MANZANA 78, DEL FRACCIONAMEINTO VALLE DORADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN VEINTE METROS CON LOTE QUINCE; AL SUR, EN IGUAL MEDIDA CON LOTE TRECE; AL ORIENTE, EN SIETE METROS, CON LOTE CINCO; Y AL PONIENTE, EN IGUAL MEDIDA CON CALLE GUATEMALA, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MARIA CRISTINA VALENCIA RAMIREZ DE ZALDIVAR, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.----------

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

848-A1.- 7, 10 y 15 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de Abril de 2022.

Que en fecha 21 de Abril de 2022, el Señor **ANTONIO MANUEL GARCINI Y MACIEL**, promoviendo en su calidad de heredero universal a bienes de **SARA MACIEL BONILLA,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 528, Volumen 47, Libro Primero, Sección Primera,** - - - Respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 3, Manzana 7, del Fraccionamiento "Las Américas", Sección Primera, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 150.00 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NOR-ORIENTE, en 10.00 METROS, con el Lote 28 de la misma Manzana; - - - - al SUR-PONIETE, en 10.00 METROS, con calle La Antigua; - - - - al SUR-ORIENTE en 15.00 METROS, con el LOTE 2; - - - - al NOR-PONIENTE en 15.00 METROS con LOTE 4; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

819-A1.- 2, 7 y 10 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de Abril de 2022.

Que en fecha 18 de Abril de 2022, el Licenciado **Alejandro José Vidaña Luna**, Notario Número 106 de Tuxtepec Estado de Oaxaca**,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 300, Volumen 60, Libro Primero, Sección Primera,** - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 34, Manzana LII, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado Lomas de Chapultepec, Sección Bosques, Etapa Primera, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 1,914.00 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORTE, en 26.00 METROS, con Barranca; - - - - al SUR, en 14.00 METROS, con Fte. de la Península; - - - - al OESTE en 22.00 METROS y 67 METROS, con LOTE 33; - - - - al PONIENTE en 86.00 METROS con Lote 35; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

849-A1.- 7, 10 y 15 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de Abril de 2022.

Que en fecha 18 de Abril de 2022, el Licenciado **Alejandro José Vidaña Luna**, Notario Número 106 de Tuxtepec Estado de Oaxaca**,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 164, Volumen 138, Libro Primero, Sección Primera,** - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno D-4-C, Manzana 43, del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 140.00 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORTE, en 14.00 METROS, con el lote D-4-D; - - - - al SUR, en 14.00 METROS, con el lote D-4-B; - - - - al ORIENTE en 10.00 METROS, con Retorno Lorenzo Rodríguez; - - - - al PONIENTE en 10.00 METROS con Jardín; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

850-A1.- 7, 10 y 15 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de Abril de 2022.

Que en fecha 18 de Abril de 2022, el Licenciado **Alejandro José Vidaña Luna**, Notario Número 106 de Tuxtepec Estado de Oaxaca**,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 642, Volumen 259, Libro Primero, Sección Primera,** - - - respecto del inmueble identificado como Predio marcado con el número Oficial 105, de la Av. Paseo de Lomas Verdes, Del Fraccionamiento Lomas Verdes, Cuarta Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 156.02 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al SURESTE, con Avenida Paseo de Lomas Verdes en Línea curva de 8.39 METROS; - - - - al OESTESUR, con lote número 107 de Avenida Paseo de Lomas Verdes en 19.59 METROS; - - - - al NOROESTE, con lote número 11 de calles Urales en 8.32 METROS; - - - - al ESTENORTE, con lote número 103, de Avenida Paseo de Lomas Verdes en 19.37 METROS; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

851-A1.- 7, 10 y 15 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. JUANA OROPEZA MARTINEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 757 Volumen 1040 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de diciembre de 1991, mediante número de folio de presentación: 955/2022.

INSTRUMENTO NÚMERO 0986042-1 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1991. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJDORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SERGIO SAAVEDRA ARELLANO Y/O LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR, Y DE OTRA E LA SEÑORA OROPEZA MARTINEZ JUANA, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR (PARTE COMPRADORA). EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE**:** CASA 9 LOTE 2 MANZANA D QUE FORMA PARTE DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE LOS BAEZ” (CONJUNTO HABITACIONAL “LLANO DE LOS BAEZ”), ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL SURPONIENTE: EN 2.80 M. Y 3.22 M. CON FACHADA PRINCIPAL A AREA COMUN DEL REGIMEN.
AL SURORIENTE: EN 1.05 M. CON FACHADA LATERAL A AREA COMUN DEL REGIMEN Y 8.905 M. CON LA VIVIENDA No. 10.
AL NORORIENTE: EN 6.02 M. CON FACHADA POSTERIOR A AREA COMUN DEL REGIMEN.
AL NORPONIENTE: EN 9.955 M. CON AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.
ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.
ABAJO: CON TERRENO.
SUPERFICIE PRIVATIVA: 90.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 27 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

852-A1.- 7, 10 y 15 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. RAYMUNDO SIERRA GARCÍA,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5665,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1036 DEL VOLUMEN 662 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2001, CORRESPONDIENTE A AL INSTRUMENTO NÚMERO: TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS, VOLUMEN: MDLXX ESPECIAL, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ANTE LA FE DEL LICENICIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA A).- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, QUE OTORGA "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PÚBLICA ROSALBA JANETH MARTÍNEZ RENTERIA A FAVOR DE "LA PARTE TRANSMISORA"; B) LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN POR UNA PARTE "DEUTSCHE BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALONSO ROJAS DINGLER, EN SU CARÁCTER DE "FIDUCIARIO" DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE CASAS HABITACIONALES F/126", A LA CUAL SE LE PODRÁ DENOMINAR COMO "LA PARTE TRANSMISORA" O "EL FIDUCIARIO", POR INSTRUCCIONES QUE EN ESTE ACTO RATIFICA EL FIDEICOMITENTE-FEDEICOMISARIO "A", "PROMOTORA INVERMOBI MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A LA CUAL SE LE PODRÁ DENOMINAR COMO "EL FIDEICOMITENTE. FEDEICOMISARIO "A" REPRESENTADA POR LOS SEÑORES ALVARO ALCANTARA SILVA Y LUIS ALFONSO GARCÍA AGOITIA, Y POR ÚLTIMO RAYMUNDO SIERRA GARCIA. A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR COMO "LA PARTE ADQUIRIENTE"; C) EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL "FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE Y MANDATARIO "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PÚBLICA ROSALBA JANETH MARTINEZ KENTERIA. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "FOVISSSTE", Y POR LA OTRA EL (LA) SEÑOR (A) RAYMUNDO SIERRA GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "DEUDOR"; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA "B" DEL LOTE SIETE, DE LA MANZANA IF (UNO ROMANO) LETRA F, DE LA CALLE CIRCUITO VILLAS DE SAN RAFAEL, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TRECE B, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "VILLAS DE LORETO", UBICADO EN FRANCISCO SARABIA NÚMERO TREINTA Y CINCO, BARRIO DE TLAMIMILOLPAN, COLONIA SANTIAGO TEYAHUALCO, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: MANZANA IF, AREA PRIVATIVA No. 7B, DESCRIPCIÓN GENERAL, SE TRATA DE UN CONDOMINIO HORIZONTAL DE 2 VIVIENDAS, CADA AREA PRIVATIVA SE DESARROLLA EN UN EDIFICIO DE DOS NIVELES Y CONSTA EN PLANTA BAJA DE VESTIBULO, SALA COMEDOR, COCINA, 1/2 BAÑO, ESCALERA, PATIO DE SERVICIO, JARDIN Y COCHERA SIN, COMPARTIR Y EN PLANTA ALTA CON VESTÍBULO, BAÑO, DOS RECAMRAS Y SALA DE TELEVISION, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL AREA PRIVATIVA 7B, PROTOTIPO: DX-10 X 12 2R-2N, AL OESTE: EN 5.00 M CON VÍA PÚBLICA, AL NORTE: EN 12.00 M CON AREA PRIVATIVA 7ª DE LA MANZANA IF SUP, AL ESTE: EN 5.00 M CON LOTE 1 SW LA MANZANA IF, AL SUR: EN 12.00 M CON LOTE 8 DE LA MAZANA IF, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA CASA 7B, EN PLANTA BAJA: SUP.= 34.0780 M2, AL OESTE: EN 2.735 M Y 2.50 M CON COCHERA Y JARDIN PROPIOS, AL NORTE: EN 6.28 M CON AREA PRIVATIVA 7ª DE LA MANZANA IF, AL ESTE: EN 1.94 M CON PATIO DE SERVICIO PROPIO, Y EN 3.035 M CON LOTE 1 DE LA MANZANA IF AL SUR: EN 6.975 M CON VÍA PÚBLICA, Y EN 1.10 M CON COCHERA PROPIA. EN PLANTA ALTA: AL OESTE: EN 1.795 M Y 3.18 M CON VACIO DE COCHERA Y JARDIN PROPIOS, AL NORTE: EN 7.35 M CON ÁREA PRIVATIVA 7ª DE LA MANZANA IF, AL ESTE: EN 1.94 M CON VACIO DE PATIO DE SERVICIO PROPIO, Y EN 3.035 M CON LOTE 1 DE LA MANZANA IF, AL SUR: EN 7.375 M CON VÍA PÚBLICA, Y EN 1.47 M CON VACIO DE COCHERA PROPIA. ABAJO CON CIMENTACIÓN, ARRIBA CON AZOTEA, PATIO DE SERVICIO, AL OESTE: EN 1.94 M COB SU PROPIA CASA, AL NORTE: EN 1.82 M CON EL PATIO DE SERVICIO DE EL CASA 7ª, AL ESTE: EN 1.94 M CON LOTE 1 DE LA MANZANA IF, AL SUR: EN 1.82 M CON SU PROPIA CASA. CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 60.00 M2, SUP. CONSTRUIDA 76.39 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **A T E N T A M E N T E.- LA. C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

896-A1.- 10, 15 y 20 junio.